



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 8 de mayo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13248

552187

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0192-2015-MINAGRI.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015
552189

R.D. N° 126-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
552190

R.J. N° 117-2015-ANA.- Disponen la prepublicación del "Proyecto de Lineamientos para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos" en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua
552190

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 126-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Francia, en comisión de servicios
552191

DEFENSA

R.M. N° 389-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador
552192

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 216-2015-MEM/DM.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio
552192

R.D. N° 077-2015-MEM/DGE.- Otorgan a favor de la empresa Adinelsa, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía Eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Leonor y Ampliación
552192

R.D. N° 079-2015-MEM/DGE.- Otorgan a favor de la empresa Adinelsa, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía Eléctrica en seis zonas ubicadas en San vicente de Cañete, departamento de Lima
552193

RR.DD. N°s. 088 y 090-2015-MEM/DGE.- Declaran caducidad de autorizaciones para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas "Turu" y "Huisco", presentadas por la empresa EDC Energía Verde Perú S.A.
552194

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 083-2015-JUS.- Designan Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario
552196

PRODUCE

R.S. N° 006-2015-PRODUCE.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
552196

R.M. N° 138-2015-PRODUCE.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL
552196

R.M. N° 139-2015-PRODUCE.- Dan por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza establecida mediante R.M. N° 075-2015-PRODUCE
552197

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 022-2015-RE.- Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones; y dispone la creación del Grupo de Trabajo encargado de su preparación, organización y realización
552198

R.M. N° 0362/2015-RE.- Designan fedataria del Ministerio de Relaciones Exteriores
552201

SALUD

D.S. N° 014-2015-SA.- Decreto Supremo que prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-SA
552201

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 102-2015-TR.- Dan carácter oficial a la Conferencia Internacional "De la Informalidad a la Formalización Laboral", a realizarse en la ciudad de Lima
552202

R.M. N° 103-2015-TR.- Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI
552203

R.M. N° 104-2015-TR.- Aprueban la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
552203

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 163-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chinchero, departamento de Cusco
552204

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 123-2015-VIVIENDA.- Aprueban Listado de Solicitudes Priorizadas, elaborado por la Comisión de Calificación del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública **552206**

ORGANISMOS EJECUTORES
**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA**

Res. N° 054-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Huancavelica y el otorgamiento de subvención a FUNDESAB-PERÚ **552216**

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

R.J. N° 039-2015-INDECI.- Designan Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del INDECI **552219**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 037-2015-OS/GART.- Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART **552219**

Res. N° 038-2015-OS/GART.- Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronoroeste S.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART **552221**

Res. N° 039-2015-OS/GART.- Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Puno S.A.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART **552222**

Res. N° 040-2015-OS/GART.- Declaran fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con incrementar el costo por gestión administrativa **552224**

Res. N° 041-2015-OS/GART.- Sustituyen el numeral I del Anexo de la Res. N° 012-2015-OS/GART **552227**

Fe de Erratas Res. N° 029-2015-OS/GART **552229**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 033-2015-PD/OSIPTEL.- Aprueban el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del OSIPTEL **552230**

Res. N° 298-2015-GG/OSIPTEL.- Amplían plazo establecido en la Res. N° 167-2015-GG/OSIPTEL para la presentación de comentarios a la Propuesta de Oferta Básica de Compartición que el OSIPTEL planea establecer para Telefónica del Perú S.A.A. **552231**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 42-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre plásticos y ensayos sobre cables eléctricos y fibra óptica **552231**

Res. N° 081-2015-INDECOPI/COD.- Designan responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones **552232**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 132-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta Económica Anual 2015" **552233**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Res. N° 025-2015-SUNEDU.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del SUNEDU a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **552237**

PODER JUDICIAL
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 140-2015-CE-PJ.- Disponen que la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conocerán tanto procesos laborales correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, como Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales **552237**

Res. Adm. N° 152-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de Organos Jurisdiccionales Transitorios en los Distritos Judiciales de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno **552238**

Registro N° 2900-2014.- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de Pucallá al distrito de Chongoyape, con competencia territorial en los distritos de Chongoyape y Pucallá, provincia de Chiclayo; así como en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque **552239**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 191-2015-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de diversas Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios **552240**

Res. Adm. N° 252-2015-P-CSJLE/PJ.- Establecen que en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Organos Jurisdiccionales, el Juzgado de Trabajo Supradistrital de Ate remita sus expedientes aleatoriamente por mesa de partes al Juzgado de Trabajo y al Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho **552241**

Res. Adm. N° 412-2015-P-CSJLN/PJ.- Revalidan la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y aprueban nómina de Martilleros Públicos **552241**

Res. Adm. N° 134-2015-P-CSJV/PJ.- Disponen que los Jueces de Paz Urbanos que ejercen funciones en los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, adecúen su identificación como parte integrante del Distrito Judicial de Ventanilla **552243**

ORGANOS AUTONOMOS
**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 145-2015-J/ONPE.- Designan Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional **552244**

R.J. N° 146-2015-J/ONPE.- Designan Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano **552245**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 128-2015/JNAC/RENIEC.- Incorporan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC **552245**

R.J. N° 129-2015/JNAC/RENIEC.- Disponen el cierre del Padrón Electoral con fecha 08 de mayo de 2015, para efectos del desarrollo de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.41/2, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura **552246**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2333-2015.- Autorizan al Banco de la Nación el cierre y apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa **552247**

Res. N° 2334-2015.- Autorizan al BBVA Banco Continental el traslado definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima **552247**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 540-MSB.- Ordenanza que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles en el distrito de San Borja **552248**

Ordenanza N° 542-MSB.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de San Borja **552251**

Acuerdo N° 018-2015-MSB-C.- Declaran de Interés la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK - Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja" **552252**

D.A. N° 005-2015-MSB-A.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 del distrito de San Borja **552262**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza N° 191-MVMT.- Aprueban el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito **552263**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 012-2015-MDLP.- Aprueban exoneración de pago por derecho de uso de campo deportivo "Cámpolo Alcalde", para realizar concierto denominado "Día de la Madre Perleña" **552265**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Res. N° 024-2015-CD-OSITRAN.- Reglamento de Contabilidad Regulatoria **552180**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0192-2015-MINAGRI

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 021-2015-MINAGRI-DGESEP-DSEP, de fecha 03 de marzo de 2015, de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas, el Oficio N° 0169-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Políticas Agrarias, el Informe N° 0051-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias, y el Oficio N° 0168-2015-MINAGRI-DGESEP, de fecha 31 de marzo de 2015, de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las

competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución, en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución Ministerial del Sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, para la formulación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015, los órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos del Ministerio de Agricultura y Riego, así como los organismos públicos adscritos, han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de metas e indicadores respecto de la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 021-2015-MINAGRI-DGESEP-DSEP, la Dirección General de Seguimiento

y Evaluación de Políticas, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas, concluye que es necesaria la aprobación de las Metas y los Indicadores de Desempeño del Sector, a fin de evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia del Sector Agricultura y Riego para el año 2015;

Que, asimismo, mediante el Oficio N° 0169-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, de fecha 26 de marzo de 2015, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias remite el Informe N° 0051-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA de fecha 25 de marzo de 2015, de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria, por el cual formula y sustenta su opinión favorable a la aprobación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015

Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Agricultura y Riego para el año 2015, para evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias.

Artículo 2°.- Evaluación Semestral

Encargar a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Agricultura y Riego, la elaboración de los informes de evaluación correspondientes, debiendo los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del Ministerio de Agricultura y Riego, así como los organismos públicos adscritos, obligados a su cumplimiento, remitir la información de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales y Sectoriales, dentro de los veinte (20) días calendario de culminado el semestre correspondiente. Los órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del Ministerio de Agricultura y Riego, así como los organismos públicos adscritos al Sector, incluirán la información de ejecución en los informes de seguimiento de sus Planes Operativos Institucionales respectivos.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con el Anexo mencionado en el artículo 1° precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1234667-1

Designan Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 126-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha

16 de marzo de 2015, se designó entre otros, a Juan Abel Briones Astete en el cargo de Director de la Oficina Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor Juan Abel Briones Astete en el cargo de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a la Economista Elsa Amalia Del Águila Portocarrero, como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1234477-1

Disponen la prepublicación del “Proyecto de Lineamientos para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos” en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 117-2015-ANA**

Lima, 4 de mayo de 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2014-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO

Que, el literal 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, define al caudal ecológico como el volumen de agua que se debe mantener en las fuentes naturales de agua para la protección o conservación de los ecosistemas involucrados, la estética del paisaje u otros aspectos de interés científico o cultural;

Que, según el artículo 155° del citado Reglamento, las metodologías para la determinación del caudal ecológico serán establecidas por la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, con la participación de las autoridades sectoriales competentes, en función a las particularidades de cada curso o cuerpo de agua y los objetivos específicos a ser alcanzados;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante el documento del visto, propone la aprobación del “Proyecto de Lineamientos

para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos”, que tienen por objeto orientar el desarrollo de los estudios para la determinación de los caudales ecológicos en el marco del cumplimiento de las funciones de esta Autoridad, así como para que sirvan de referencia a las personas naturales o jurídicas, sociedad civil y todo aquel interesado en elaborar estudios que acrediten disponibilidad de recursos hídricos en cuerpo natural o fuente de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM en su artículo 39° establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en ese contexto, resulta necesario disponer la prepublicación de los “Lineamientos para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos”, a fin de recibir nuevos aportes y sugerencias que permitan el perfeccionamiento de la propuesta alcanzada por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, con los vistos de la Secretaria General y de la Oficina Asesoría Jurídica, en uso de la facultad conferida a este Despacho por el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y, en aplicación del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prepublicación del “Proyecto de Lineamientos para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos”

Dispóngase la prepublicación por quince (15) días hábiles, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe, el “Proyecto de Lineamientos para la elaboración de Estudios sobre Caudales Ecológicos”, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección electrónica: caudalecologico@ana.gob.pe.

Artículo 2°.- Órgano encargado de recepcionar los aportes y comentarios

Encargar a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos la recepción y análisis de los aportes y comentarios que se presenten respecto a los lineamientos señalados en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1234576-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 126-2015-MINCETUR**

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE tiene como misión promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor del mundo; siendo un foro donde los gobiernos trabajan conjuntamente para compartir experiencias y buscar soluciones a problemas tales como: entender qué es lo que conduce al cambio económico,

social y ambiental; medir la productividad y flujos globales del comercio e inversión y fijar estándares internacionales en políticas públicas;

Que, la OCDE ha lanzado una Iniciativa sobre Cadenas Globales de Valor en el marco de la implementación de la Estrategia de Desarrollo de la OCDE, con el fin de identificar y aplicar herramientas de medición para el comercio y la producción, ampliar el conocimiento de cómo las políticas pueden promover el desarrollo de las cadenas globales de valor y desarrollar estudios de casos que servirán como modelos para la aplicación de políticas en diversos sectores;

Que, los días 12 y 13 de mayo de 2015, en la ciudad de París, República Francesa, se llevará a cabo la Cuarta Reunión Plenaria de la referida Iniciativa, para la cual la OCDE señaló el interés de contar con la participación de expertos técnicos peruanos para que expongan sobre la experiencia del Perú en su inserción en las cadenas globales de valor en el sector textil y confecciones y su experiencia en la construcción de la Marca País; asimismo, la referida Reunión tratará sobre temas de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, tales como: los escenarios futuros para el mercado laboral en economías abiertas conectadas a las cadenas globales de valor, evidencia e implicancias de las políticas de desarrollo de habilidades en la participación y la medición del comercio en valor agregado y el rol de la inversión y las pequeñas y medianas empresas dentro de las cadenas globales de valor;

Que, el Perú, sin ser miembro de la OCDE, participa activamente en las reuniones de dicho Foro; en tal sentido, se considera de interés institucional que un representante del MINCETUR asista al referido evento, a fin de que participe en los debates que se desarrollen y exponga respecto de la experiencia peruana en el desarrollo de la cadena de valor en la industria textil y confecciones, así como de la relevancia del sector comercio para proveer insumos y productos a todos los eslabones de la cadena, lo que coadyuvará al ingreso formal del Perú al mencionado organismo internacional y la experiencia del Perú en la construcción de su Marca País;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María Del Carmen Vergaray Galarza, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en la Reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, así como negociar, suscribir y poner en ejecución los acuerdos o convenios internacionales en materia de comercio exterior y otros en el ámbito de su competencia; en tal sentido, dirige y coordina la posición negociadora del país en las negociaciones de la Agenda Comercial en el marco de los foros y esquemas de integración;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita María Del Carmen Vergaray Galarza, a la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 14 de mayo de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Cuarta Reunión Plenaria de la Iniciativa para el Diálogo de Políticas sobre las Cadenas Globales de Valor de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico – OCDE, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 3 160,51
 Viáticos (US\$ 540,00 x 03 días) : US \$ 1 620,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Vergaray Galarza presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1233062-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 389-2015 DE/SG

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 234 y 336 del 26 de marzo y del 6 de mayo de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, mediante Oficio G.500-1680, del 15 de abril de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país de los alumnos del curso de administración militar de la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Armada de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará al territorio de la República, del 08 al 11 de mayo de 2015, con la finalidad participar en una Gira Académica Profesional en las instalaciones de la Comandancia de la Fuerza de Infantería de la Marina, la cual permitirá intercambiar conocimientos y experiencias de carácter académico profesional, así como afianzar los lazos de amistad y reciprocidad entre ambas Armadas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Secretaría de la Comandancia General de la Marina y, de conformidad con la Ley N° 27856, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a CIENTO SIETE (107) militares de la República del Ecuador, del 08 al 11 de mayo de 2015, con la finalidad de participar en una Gira Académica Profesional en las instalaciones de la Comandancia de la Fuerza de Infantería de la Marina.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
 Ministro de Defensa

1234469-1

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 216-2015-MEM/DM

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 046-2012-MEM/DM se designó al ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el ingeniero Edgardo Elías Alva Bazán al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
 Ministra de Energía y Minas

1234467-1

Otorgan a favor de la empresa Adinelsa, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Leonor y Ampliación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2015-MEM/DGE

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 61358914, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima (en adelante, ADINELSA), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento N° GG-693-2014-ADINELSA ingresado con Registro N° 2457992 el 17 de diciembre de 2014, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Leonor y Ampliación, ubicado en los distritos de Santa Leonor y Pachangará, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, ADINELSA presentó la Calificación como Sistema Eléctrico Rural, aprobada mediante Resolución Directoral N° 081-2012-EM/DGE de fecha 16 de abril de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER), aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; asimismo, adjuntó la Resolución Administrativa N° 020/2006-GRL.DRA/ATDRH, de fecha 30 de enero de 2006, mediante la cual la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, otorga para el proyecto Central Hidroeléctrica Santa Leonor, en vía de regularización, la Licencia de Agua con fines energéticos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1041, se modificó el artículo 15 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER), determinándose que para la ejecución de las obras de los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), es necesaria la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, debido a que la puesta en operación de la Central Hidroeléctrica Santa Leonor se realizó en el año 1997 y su ampliación en el año 2000, antes que se aprobara en el 2006 y 2007 la LGER y su Reglamento, respectivamente, no corresponde presentar el instrumento ambiental descrito en el considerando que antecede;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la LGER concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el RLGER, ha emitido el Informe N° 060-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Santa Leonor y Ampliación, ubicada en los distritos de Santa Leonor y Pachangará, provincias de Huaura y Oyón, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincias	Distritos	Planos (Escala: Indicada)
1	CH Santa Leonor y Ampliación	Lima	Huaura y Oyón	Santa Leonor y Pachangará	Págs. 84 a la 89

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 052-2015 a suscribirse con la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica Sociedad Anónima - ADINELSA, que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 052-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1228297-1

Otorgan a favor de la empresa Adinelsa, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de generación de energía Eléctrica en seis zonas ubicadas en San Vicente de Cañete, departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 079-2015-MEM/DGE**

Lima, 13 de abril de 2015

VISTO: El Expediente con código N° 65359715, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento N° GG-022-2015-ADINELSA, ingresado con Registro N° 2466473 el 21 de enero de 2015, ADINELSA solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "SER Pampa Concón Topará", que comprende seis zonas ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 117-2011 EM/DGE, de fecha 26 de diciembre de 2011, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, el peticionario ha presentado la Resolución Directoral N° 111-2012-MEM/AEE, de fecha 25 de abril de 2012, mediante la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, así como la Resolución Directoral N° 129-2012-MEM/AEE, de fecha 16 de mayo de 2012, con la que se rectifican errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 111-2012-MEM/AEE;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 061-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la zona comprendida en el proyecto "SER Pampa Concón Topará", que comprende seis zonas ubicadas en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° 01 (Esc.: Indicada)
1	Brisas de Concón	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51
2	Nuevo Cañete	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51
3	Apóstol Santiago	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51
4	Vallecillo	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51
5	Nuevo Ayacucho	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51
6	Trebol del Pacífico	Lima	Cañete	San Vicente de Cañete	Página 51

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 053-2015 a suscribirse con la Empresa Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 053-2015, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
 Director General
 Dirección General de Electricidad

1228296-1

Declaran caducidad de autorizaciones para desarrollar actividades de exploración de recursos geotérmicos en las zonas denominadas "Turu" y "Huisco", presentadas por la empresa EDC Energía Verde Perú S.A.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 088-2015-MEM/DGE**

Lima, 23 de abril de 2015

VISTOS: Los Expedientes N° 12193310 (01), N° 12193410 (02), N° 12193510 (03), N° 12193610 (04), N° 12193710 (05), N° 12193810 (06), N° 12193910 (07), N° 12194010 (08), N° 12194110 (09), N° 12194210 (10), N° 12194310 (11), N° 12194410 (12), N° 12194510 (13), N° 12194610 (14), N° 12194710 (15), N° 12194810 (16), N° 12194910 (17), N° 12195010 (18), N° 12195110 (19), N° 12195210 (20), N° 12237010 (21) y N° 12237110 (22), organizados por la empresa EDC Energía Verde Perú S.A. (antes Hot Rock Perú S.A.), persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la autorización para realizar actividades de exploración

de recursos geotérmicos en la zona denominada "Turu", dividida a su vez en Turu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2011-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de diciembre de 2011, se otorgó a favor de Hot Rock Perú S.A. (ahora EDC Energía Verde Perú S.A.), la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Turu", dividida a su vez en Turu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, ubicadas en los distritos de Caylloma, Sibayo y Suyckutambo, provincias de Caylloma y Espinar, departamentos de Arequipa y Cusco, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los expedientes;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM, el titular de una Autorización Geotérmica está obligado a realizar el pago por concepto de Derecho de Vigencia. El pago correspondiente al año en que se otorgue la autorización, deberá abonarse y acreditarse previamente al otorgamiento de la Autorización. Para el segundo año, se abonará y acreditará entre el 1 de enero y 30 de junio del año siguiente a aquel en que fue otorgada la Autorización, aplicándose la misma regla para los años siguientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, estipula como una de las obligaciones del titular de una Autorización Geotérmica, presentar el comprobante de pago del Derecho de Vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del mismo Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, se modificó el cuarto párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en los siguientes términos "(...) El período solicitado para la Fase I no podrá exceder los dos (02) años y para la Fase II no podrá exceder de un (01) año. Estos plazos se contarán a partir de la notificación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental o de la notificación de la decisión de la autoridad ambiental sectorial de no requerir su elaboración (...)";

Que, mediante Oficio N° 1238-2012-MEM-AAE, notificado el 05 de julio de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos - DGAAE de este Ministerio, notificó a Hot Rock Perú S.A. (ahora EDC Energía Verde Perú S.A.), la decisión de no requerir la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental para la I Fase de la Autorización Geotérmica denominada "Turu";

Que, mediante Oficio N° 1181-2013-MEM/DGE notificado el 25 de junio de 2013, la Dirección General de Electricidad - DGE, en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, informó a Hot Rock Perú S.A. (ahora EDC Energía Verde Perú S.A.), las fechas a considerar para efectos de contabilizar los plazos de ejecución de su cronograma de actividades y pagos de derechos de vigencia correspondientes a su zona de autorización, siendo dichas fechas de culminación el 05 de julio de 2013, 05 de julio de 2014 y 05 de julio de 2015, para el primer, segundo y tercer año de estudios, respectivamente;

Que, mediante documento con registro N° 2367911 de fecha 12 de febrero de 2014, la empresa Hot Rock Perú S.A. comunicó su cambio de denominación social a EDC Energía Verde Perú S.A., inscrito en el asiento B00005 de la partida N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1348-2014-MEM/DGE notificado el 19 de agosto de 2014, esta Dirección General, solicitó a EDC Energía Verde Perú S.A., acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al tercer año de estudios de la zona denominada "Turu", otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del citado oficio, bajo apercibimiento de declarar extinguida su Autorización por caducidad, según lo estipulado en el numeral 24.1.1 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, se considera como una causal de extinción

por caducidad de una autorización geotérmica, que el autorizado no realice el pago oportuno del Derecho de Vigencia;

Que, EDC Energía Verde Perú S.A. no ha cumplido hasta la fecha con acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al tercer año de estudios de la zona denominada "Turu", en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el citado numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, dicha empresa ha incurrido en causal de caducidad de su Autorización;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 001-2015-DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la caducidad de la autorización para desarrollar las actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Turu", dividida a su vez en Turu 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 presentada por la empresa EDC Energía Verde Perú S.A., por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, las solicitudes de autorización geotérmica que comprendan la zona denominada "Turu", podrán ser presentadas a partir de los treinta y un (31) días calendario siguientes de publicada la Resolución Directoral que declare consentida y ejecutoriada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1233685-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090-2015-MEM/DGE**

Lima, 24 de abril de 2015

VISTOS: Los Expedientes N° 12277111 (01), N° 12277211 (02), N° 12277311 (03), N° 12277411 (04), N° 12277511 (05), N° 12277611 (06), N° 12277711 (07), N° 12277811 (08), N° 12277911 (09), N° 12278011 (10), N° 12278111 (11), N° 12278211 (12), N° 12278311 (13), N° 12278411 (14), N° 12278511 (15), N° 12278611 (16), N° 12278711 (17), N° 12278811 (18), N° 12278911 (19), N° y 12279011 (20), organizados por la empresa EDC Energía Verde Perú S.A. (antes Hot Rock Perú S.A.), persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la autorización para realizar actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Huisco", dividida a su vez en Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2013-EM/DGE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2013, se otorgó a favor de Hot Rock Perú S.A. (ahora EDC Energía Verde Perú S.A.), la autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Huisco", dividida a su vez en Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicadas en los distritos de Carmen Salcedo, Cabana y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los expedientes;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2010-EM, el titular de una Autorización Geotérmica está obligado a realizar el pago por concepto de Derecho de Vigencia. El pago correspondiente al año en que se otorgue la autorización, deberá abonarse y acreditarse previamente al otorgamiento de la Autorización. Para el segundo año, se abonará y acreditará entre el 1 de enero y 30 de junio del año siguiente a aquel en que fue otorgada la Autorización, aplicándose la misma regla para los años siguientes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, estipula como una de las obligaciones del titular de una Autorización Geotérmica, presentar el comprobante de pago del Derecho de Vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2013, se modificó el cuarto párrafo del artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en los siguientes términos "(...) El período solicitado para la Fase I no podrá exceder los dos (02) años y para la Fase II no podrá exceder de un (01) año. Estos plazos se contarán a partir de la notificación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental o de la notificación de la decisión de la autoridad ambiental sectorial de no requerir su elaboración (...)";

Que, mediante Oficio N° 2310-2013-MEM-AAE, notificado el 20 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE de este Ministerio, notificó a Hot Rock Perú S.A. (ahora EDC Energía Verde Perú S.A.), la decisión de no requerir la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental para la I Fase de la Autorización Geotérmica denominada "Huisco";

Que, mediante documento con registro N° 2367911 de fecha 12 de febrero de 2014, la empresa Hot Rock Perú S.A. comunicó su cambio de denominación social a EDC Energía Verde Perú S.A., inscrito en el asiento B00005 de la partida N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, mediante Oficio N° 1348-2014-MEM/DGE notificado el 19 de agosto de 2014, esta Dirección General, solicitó a EDC Energía Verde Perú S.A., acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al segundo año de estudios de la zona denominada "Huisco", otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del citado oficio, bajo apercibimiento de declarar extinguida su Autorización por caducidad, según lo estipulado en el numeral 24.1.1 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, se considera como una causal de extinción por caducidad de una autorización geotérmica, que el autorizado no realice el pago oportuno del Derecho de Vigencia;

Que, EDC Energía Verde Perú S.A. no ha cumplido hasta la fecha con acreditar el pago por Derecho de Vigencia correspondiente al segundo año de estudios de la zona denominada "Huisco", en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el citado numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, dicha empresa ha incurrido en causal de caducidad de su Autorización;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 002-2015-DGE-DCE y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 24.1.1 del artículo 24 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la caducidad de la autorización para desarrollar las actividades de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada "Huisco", dividida a su vez en Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10,

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, cuyo titular es la empresa EDC Energía Verde Perú S.A., por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, las solicitudes de autorización geotérmica que comprendan la zona denominada "Huisco", podrán ser presentadas a partir de los treinta y un (31) días calendario siguientes de publicada la Resolución Directoral que declare consentida y ejecutoriada la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1233695-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2015-JUS

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 137° del Código de Ejecución Penal establece que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), está dirigido por el Consejo Nacional Penitenciario integrado por tres miembros especialistas en asuntos criminológicos y penitenciarios, los cuales son designados mediante Resolución Suprema;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 17 de agosto de 2011, se designó al señor José Luis Pérez Guadalupe y al señor Julio César Magán Zevallos, como Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, respectivamente; asimismo, mediante Resolución Suprema N° 149-2014-JUS de fecha 12 de agosto de 2014, se designó al señor Gustavo Adolfo Campos Peralta, como Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante Resolución Suprema N° 033 -2015-JUS de fecha 17 de febrero de 2015, se aceptó la renuncia del señor José Luis Pérez Guadalupe, como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, el señor Julio César Magán Zevallos ha formulado su renuncia al cargo de Vice Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario; resultando pertinente aceptarla;

Que, resulta pertinente designar a los funcionarios reemplazantes en los cargos de Presidente y Vice Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Decreto Supremo 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor Julio César Magán Zevallos al cargo de Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 2°.- Designar al Señor Julio César Magán Zevallos, como Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3°.- Designar al Señor Luis Enrique Arias Méndez como Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1234672-3

PRODUCE

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2015-PRODUCE

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 011-2011-PRODUCE de fecha 04 de noviembre de 2011, se designó como miembro del Consejo Directivo del Instituto Pesquero del Perú - ITP (ahora denominado Instituto Tecnológico de la Producción - ITP), entre otros, al señor Crisólogo Luis Cáceres Valle;

Que, el señor Crisólogo Luis Cáceres Valle ha presentado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción y, en la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (hoy Instituto Tecnológico de la Producción - ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del señor CRISÓLOGO LUIS CÁCERES VALLE como miembro del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1234672-4

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°138-2015-PRODUCE

Lima 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224 se crea el Sistema Nacional para la Calidad – SNC y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, los cuales tienen como finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, por medio del artículo 7 de la citada Ley se crea el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL como órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción; asimismo, establece que el mencionado Consejo se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS GUSTAVO CARRILLO MORA, Vice Ministro de MYPE e Industria, como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, quien lo presidirá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1234441-1

Dan por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza establecida mediante R.M. N° 075-2015-PRODUCE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 139-2015-PRODUCE**

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-149-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 169-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 049-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento

Pesquero del Recurso Merluza, el cual tiene como propósito lograr la recuperación de este recurso en el mediano plazo para su aprovechamiento sostenido y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2014-PRODUCE se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2014 – junio 2015, en el marco del cual se desarrollará la actividad extractiva del mencionado recurso desde el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur;

Que, la referida Resolución Ministerial en sus artículos 6 y 15, dispone que el Ministerio de la Producción en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza y que durante los periodos de veda reproductiva que se establezcan está prohibido el desarrollo de las actividades extractivas por parte de las embarcaciones arrastreras y artesanales; debiendo el IMARPE informar oportunamente al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y del seguimiento de la pesquería de Merluza recomendando, de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2015-PRODUCE se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), en el área marítima comprendida entre los 05°00' hasta los 06°00' Latitud Sur; en consecuencia, se prohíbe extraer el citado recurso a partir de las 00:00 horas del 22 de marzo del 2015;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial establece que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, efectuará el monitoreo y seguimiento de la actividad extractiva y de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero que correspondan;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el Informe “Régimen Provisional de Pesca de Merluza: Evolución del Proceso Reproductivo” en el que señala, entre otros aspectos, que: i) entre julio 2014 y el 23 de abril del 2015, la flota industrial arrastrera ha capturado 36 700 toneladas de peces e invertebrados bentónicos y demersales, de los cuales el 96,2% fue “merluza” (*Merluccius gayi peruanus*) y que los desembarques de merluza (julio 2014 – 23 de abril 2015) ascendieron a 35 427 toneladas, correspondiendo a las Embarcaciones Arrastreras Costeras (EAC) el 57,4% del total, mientras que las Embarcaciones Arrastreras de Mediana Escala (EAME) desembarcaron el 42,2% del total; ii) la zona de pesca autorizada para la extracción de merluza es al norte de los 06° 00' S; sin embargo, dada la veda reproductiva de la especie, vigente desde el 22 de marzo del 2015, actualmente las actividades extractivas se desarrollan al norte de los 05°00' S; iii) de acuerdo al patrón reproductivo de la merluza (estacionalidad del proceso) y a la data disponible en la zona de pesca, se puede deducir que actualmente, la merluza esté iniciando la etapa de declinación del desove, por lo que es posible el levantamiento de la veda reproductiva de la especie; iv) asimismo, en el informe remitido mediante el Oficio N° PCD-100-120-2015-PRODUCE/IMP, el IMARPE recomendó la suspensión de las actividades extractivas de la merluza, por un periodo no menor a 4 semanas, el que a la fecha se ha cumplido; por lo que considerando las actuales observaciones y proyecciones sobre el comportamiento de la merluza y la evolución de las condiciones ambientales, sugiere dar por concluida la veda reproductiva en el área comprendida entre los paralelos 05°00' S y 06°00' S;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe del Vistos, considerando lo informado por el IMARPE, propone dar por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área comprendida entre los paralelos 05°00' S y 06°00' S;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera

para Consumo Humano Directo y de la Oficina General de Asesoría jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida entre los 05°00' S y 06°00' S, establecida mediante la Resolución Ministerial N° 075-2015-PRODUCE; en consecuencia, autorizar la extracción del citado recurso a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

Artículo 4.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
 Ministro de la Producción

1234441-2

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones; y dispone la creación del Grupo de Trabajo encargado de su preparación, organización y realización

**DECRETO SUPREMO
 N° 022-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de junio de 2012, se suscribió el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico por los Presidentes de la República del Perú, República de Chile, República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos, como un

mecanismo de integración regional del que nuestro país es miembro fundador;

Que, la Alianza del Pacífico, como área de integración profunda, persigue la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, así como impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de los Estados parte, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes;

Que, conforme a la práctica de la Alianza del Pacífico, periódicamente los Jefes de Estado de los Estados parte se reúnen a fin de establecer las directivas necesarias para impulsar los objetivos previstos en el artículo 3 del precitado Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico;

Que, el artículo 7 del referido Acuerdo Marco establece que la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico es ejercida sucesivamente por cada uno de las partes, en orden alfabético, por periodos anuales, y señala como atribuciones de la Presidencia Pro Tempore el organizar y ser sede de la reunión de Presidentes;

Que, en el 2015 le corresponderá al Estado peruano asumir la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico y ser sede de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, por lo que, en su calidad de país anfitrión, estará a cargo de la preparación, organización y realización de la referida Cumbre, la cual se llevará a cabo en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco; así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que se desarrollen antes, durante y después de la citada Cumbre, la cual contará con la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores, Ministros de Comercio Exterior y otros Ministros, Viceministros y altas autoridades de los Estados Parte y Estados Observadores; en tal sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización de dicho evento internacional;

Que, la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como las actividades, eventos conexos y demás reuniones tienen como objetivos evaluar al más alto nivel los avances realizados desde la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico, llevada a cabo el 20 de junio de 2014, en Punta Mita, Estados Unidos Mexicanos, y emitir nuevos mandatos para profundizar los trabajos hasta ahora desarrollados, los que serán plasmados en una Declaración Presidencial, así como promover el comercio intrarregional y la dimensión empresarial de la Alianza del Pacífico, todo lo cual tiene como finalidad consolidar los cuatro pilares de la Alianza del Pacífico: la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales;

Que, el proceso de la Alianza del Pacífico es liderado de manera conjunta por los sectores de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de cada uno de los Países Miembros, correspondiendo, en el caso del Perú, tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores como al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo conducir, de acuerdo a sus competencias, el referido proceso de integración;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y en el inciso 7 del artículo 6 de la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el ámbito de competencia de dicho Ministerio está constituido por la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional; y tiene como función específica el conducir la organización de los eventos oficiales a celebrarse en el país que corresponden a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es competencia de dicho Ministerio definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior, asimismo, conforme al artículo 4 de la citada Ley, entre sus objetivos se encuentra desarrollar las acciones que permitan la óptima participación del país en los diferentes foros de comercio internacional, esquemas de integración, cooperación económica y social y en las negociaciones comerciales internacionales;

Que, teniendo en consideración lo señalado precedentemente respecto a la organización y realización de eventos y ceremonias oficiales, la Cumbre Presidencial y las Reuniones del Consejo de Ministros y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, que corresponden al ámbito del gobierno, estarán a cargo del Ministerio de

Relaciones Exteriores; mientras que la III Macro Rueda de Negocios, la Reunión del Consejo Empresarial y el Encuentro Empresarial de la Alianza del Pacífico que corresponden al ámbito empresarial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

Que, en ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que a través de la creación de los denominados Grupos de Trabajo en las entidades del Poder Ejecutivo se busca desarrollar funciones diferentes a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes;

Que, en tal sentido, resulta necesario llevar a cabo las coordinaciones de manera integral, intersectorial e intergubernamental, entre las instituciones nacionales que tendrán vinculación directa con el desarrollo de dicho evento internacional; por lo que corresponde constituir un Grupo de Trabajo, de carácter temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores; encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre;

Que, a efectos de la realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones, el Estado peruano, en su calidad de país anfitrión, debe facilitar los trámites aduaneros y el ingreso al territorio nacional de personas naturales que asistirán a la mencionada Cumbre en calidad de delegados de los Estados miembros, de los Estados Observadores o de terceros Estados y organizaciones internacionales invitadas; así como el ingreso de los equipos de prensa de las delegaciones oficiales a fin que dichos delegados, independientemente de su nacionalidad, cargo o función, puedan permanecer y salir libremente con su equipaje del territorio nacional durante el período en el que se realizará el citado evento internacional;

Que, de igual forma, dada la importancia de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como de las actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan, y a fin de asegurar las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo y éxito de la misma, el Estado peruano, en su calidad de país anfitrión, debe facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y de bienes, incluidos los bienes para consumo, en el marco de lo previsto en la Ley N° 29963 - Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, la cual exige que el referido evento sea declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, en virtud de los argumentos expuestos, resulta prioritario declarar de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como las actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre; así como disponer la creación de un Grupo de Trabajo, de carácter temporal, encargado de su preparación, organización y realización;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la Ley N° 29963 - Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional; y, en uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, a llevarse a cabo en la provincia de Urubamba, departamento de Cusco, así como sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno

como al ámbito empresarial que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre.

Artículo 2.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado de la preparación, organización y realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial, que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre.

Artículo 3.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está integrado por un representante titular y uno alterno, de las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Relaciones Exteriores, quien lo preside y tiene voto dirimente en caso de empate;
- b. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- c. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;
- d. Ministerio del Interior;
- e. Ministerio de Salud; y,
- f. Ministerio de Defensa.

Los representantes titulares de las mencionadas entidades deben ostentar el cargo de Director General o su equivalente, según corresponda.

La participación de los representantes designados ante el Grupo de Trabajo es ad honorem.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Preparar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del desarrollo de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial;
- b) Coordinar la ejecución y equipamiento de la infraestructura física para la realización en el país de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como de sus actividades, eventos conexos, y demás reuniones que correspondan tanto al ámbito de gobierno como al ámbito empresarial;
- c) Coordinar la implementación en materia de servicios tecnológicos necesarios para la ejecución de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan al ámbito gubernamental como al ámbito empresarial;
- d) Coordinar con las entidades del sector público y del sector privado, nacional y extranjero, el desarrollo de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico, así como de sus actividades, eventos conexos y demás reuniones que correspondan al ámbito gubernamental como al ámbito empresarial; y,
- e) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objetivo, de acuerdo a lo que establezca la Presidencia del Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Designación de representantes

La designación de los representantes titulares y alternos señalados en el artículo 3 del presente decreto supremo es formalizada mediante resolución del Titular de la Entidad, la misma que debe comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

Artículo 6.- Colaboración

El Grupo de Trabajo puede invitar a participar en sus sesiones a otras instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil, así como a profesionales especializados, para que contribuyan en la formulación de recomendaciones específicas, orientadas al mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General para Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría Técnica brinda apoyo técnico y administrativo, así como mantiene las coordinaciones operativas necesarias, particularmente con la Dirección

Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el funcionamiento del Grupo de Trabajo.

Artículo 8.- Instalación

El Presidente del Grupo de Trabajo convoca a la sesión de instalación, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 5.

Artículo 9.- Funcionamiento del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo determina la forma de su funcionamiento, los plazos para la emisión de sus informes, la oportunidad de sus sesiones, el lugar donde se realizan las sesiones, así como cualquier otra decisión que permita viabilizar el cumplimiento del objeto de la presente norma.

Artículo 10.- Plazo de vigencia del Grupo de Trabajo y de presentación del informe final

El plazo para el desempeño de las funciones del Grupo de Trabajo se cuenta desde el día de su instalación hasta la presentación del informe final de sus actividades por parte de la Presidencia del Grupo de Trabajo a los titulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, lo que debe producirse en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles posteriores a la realización de los eventos a que se refiere la presente norma.

Artículo 11.- Financiamiento

La implementación del Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La realización de la X Cumbre de la Alianza del Pacífico en el año 2015, actividades, eventos conexos y demás reuniones que se desarrollen antes, durante y después de la mencionada Cumbre, se financia con cargo al presupuesto del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que corresponda al ámbito de gobierno; en tanto que lo correspondiente al ámbito empresarial, se financia con cargo a los presupuestos de los pliegos PROMPERU y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los gastos de los miembros del citado Grupo de Trabajo se financian con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas a las que pertenecen.

En ninguno de los casos antes señalados se demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Grupos de Trabajo Complementarios

Mediante resolución suprema se pueden conformar

Grupos de Trabajo complementarios y establecerse las funciones que les corresponda desarrollar como consecuencia de la presente norma, para las actividades logísticas y de organización.

Artículo 13.- Publicación

El presente decreto supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe), Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU (www.promperu.gob.pe), Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe), al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 14.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Defensa, el Ministro de Salud y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS

Ministra de Relaciones Exteriores

MILTON VON HESSE LA SERNA

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Encargado del Despacho del Ministerio
de Comercio Exterior y Turismo

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ

Ministro de Defensa

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE

Ministro del Interior

1234672-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Designan fedataria del Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0362/2015-RE

Lima, 6 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designará Fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0264-2014-RE, de 25 de abril de 2014, se designó entre otros, a la Servidora Administrativa, nivel STA, Violeta Castillo Campos, de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Oficina General de Comunicación, como fedataria del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0218-2015-RE, de 24 de marzo de 2015, se traslada a la Servidora Administrativa, nivel STA, Violeta Castillo Campos, a prestar servicios a la Embajada del Perú en la República de Costa Rica;

Que, en tal sentido, se requiere designar nuevo Fedatario del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta el Memorando (GDA) N° GDA0381/2015, de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de 29 de abril de 2015;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a las facultades otorgadas a la Servidora Administrativa, nivel STA, Violeta Castillo Campos, como fedataria del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir de la fecha.

Artículo 2.- Designar a la Servidora Administrativa, nivel STB, Elsa Huanay Sulca, como fedataria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el período de dos (02) años, a partir de la fecha.

Artículo 3.- La referida fedataria desempeñará sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinde será totalmente gratuito.

Artículo 4.- La fedataria designada queda obligada a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1234306-1

SALUD

Decreto Supremo que prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-SA

DECRETO SUPREMO N° 014-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7 y 9 que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley establece que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, establece los supuestos que configuran una emergencia sanitaria y señala que su Declaratoria se aprueba mediante Decreto Supremo, con acuerdo del Consejo de Ministros, a solicitud de la Autoridad Nacional de Salud, indicando las entidades competentes que deben actuar para su atención, la vigencia de la declaratoria de emergencia, así como la relación de bienes y servicios que se requiera contratar para enfrentarla;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria y prevé la prórroga de la misma, para lo cual el artículo 11 señala los requisitos y plazos que la sustentan, debiendo seguirse el mismo procedimiento y evaluación que el establecido para la solicitud de declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-SA publicado el 8 de febrero de 2015 se declaró en Emergencia Sanitaria al Hospital I María Reiche Neuman del Seguro Social de Salud, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, por el plazo de noventa (90) días calendario, al haberse configurado el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.6 del artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, que establecen como un supuesto que constituye emergencia sanitaria, la existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos, como es el caso de los conflictos sociales intra o extra sectoriales, por cuanto el estado de las estructuras del referido Hospital ponían en grave peligro la salud y la vida de la población adscrita al mismo, así como la declaratoria de nulidad de las licencias de funcionamiento de las viviendas alquiladas para brindar los servicios del referido hospital, la cual vence el 9 de mayo del presente año;

Que, con Decreto Supremo N° 006-2015-SA, se dispuso la rectificación del Decreto Supremo N° 001-2015-SA, en el sentido que toda referencia que se haga a la Provincia de "Nazca" en dicha norma, debe entenderse como Provincia de "Nasca", en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30118, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restitución del nombre original de la provincia de Nasca, contenido en el Decreto del 25 de junio de 1855 y modificado por la Ley 9300, Ley de Creación de la Provincia de Nasca;

Que, mediante Oficio N° 122-GG-ESSALUD-2015, de fecha 23 de abril de 2015, ESSALUD solicitó al Ministerio de Salud la prórroga de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 001-2015-SA, señalando que, a pesar del inicio de las acciones para realizar las contrataciones en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2015-SA, las características especiales de los bienes a adquirir han dificultado encontrar proveedores que cumplan con los términos de referencia y los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, lo que ha conllevado que no se cuente con los bienes establecidos en el Plan de Acción del mencionado Decreto Supremo, persistiendo la situación que originó la declaratoria de emergencia sanitaria, por lo que requiere se apruebe la prórroga del Decreto Supremo N° 001-2015-SA, por noventa (90) días calendario, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios de salud a favor de la población de Marcona;

Que, el Comité Técnico conformado por el Ministerio de Salud es el encargado, entre otros aspectos, de emitir el informe técnico que sustenta las solicitudes de prórroga de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, habiendo evaluado favorablemente dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156;

Que, el servicio de salud constituye un servicio público esencial que requiere ser prestado de manera ininterrumpida y continua, con el objeto de preservar la salud y vida de la población;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 009-2015-COMITÉ TÉCNICO DS N° 007-2014-SA del Comité Técnico conformado mediante Resolución Ministerial N° 354-2014-MINSA, la situación descrita precedentemente constituye un evento que afectó la continuidad de los servicios de salud y cuyos efectos persisten poniendo en riesgo la salud de los asegurados, conforme a la causal establecida en el numeral 5.6 del artículo 5 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las poblaciones, así como adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, lo señalado en los considerandos precedentes es consecuencia de los eventos tipificados en el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, razón por la que se continúa configurando el supuesto de emergencia sanitaria, y por ende resulta necesario implementar acciones inmediatas que permitan la continuidad de la prestación de servicios de salud, en concordancia con el respectivo Plan de Acción que sustenta la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2015-SA;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD); el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones; y, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Prórroguese por un plazo de noventa (90) días calendario, computados a partir del 10 de mayo de 2015, la Emergencia Sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-SA a fin de ejecutar las acciones autorizadas por la mencionada norma, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Entidades Intervinientes y Plan de Acción

Corresponde al Seguro Social de Salud (ESSALUD), realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "Plan de Acción" que como Anexo I forma parte integrante Decreto Supremo N° 001-2015-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a

garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA.

Artículo 3.- Relación de bienes y servicios

La relación de bienes y servicios que se requieren contratar durante la prórroga de la emergencia sanitaria se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte del Decreto Supremo N° 001-2015-SA.

Las contrataciones y adquisiciones que se realicen al amparo de la presente norma deberán destinarse exclusivamente para los fines de la misma, bajo responsabilidad, encontrándose orientadas a garantizar la continuidad de las prestaciones de salud a favor de la población asegurada del distrito de Marcona, provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los fondos del Seguro Social de Salud (ESSALUD), no demandando recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Del Informe Final

Concluida la prórroga otorgada en el artículo 1 de la presente norma, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) deberá informar respecto de las actividades y recursos ejecutados en el marco del Plan de Acción al que se hace mención en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, así como sobre los resultados alcanzados, en el marco de lo dispuesto por los artículos 24 y siguientes del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1234672-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan carácter oficial a la Conferencia Internacional "De la Informalidad a la Formalización Laboral", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2015-TR

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS: Los Oficios N°s. 594 y 734-2015-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo; el Provedo N° 1677-2015-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo y el Informe N° 593-2015-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce que el trabajo, en todas sus modalidades, es un deber, un derecho y base del bienestar social y medio de realización de la persona; por lo tanto, corresponde al

Estado promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este Portafolio ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto a otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, en la formulación, planeamiento, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo, en el cual se inserta la lucha contra la informalidad laboral;

Que, la Resolución Ministerial N° 205-2014-TR aprueba la Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral, constituyendo un compromiso institucional para disminuir la informalidad laboral en la población económicamente activa del sector privado;

Que, la informalidad laboral es un problema estructural que afronta actualmente la sociedad peruana, generando entre otros, la exclusión del acceso a la protección legal de la legislación laboral y de seguridad social por parte de los trabajadores que se encuentran en dicha situación;

Que, por otro lado, la informalidad laboral también tiene un impacto negativo en la productividad empresarial, en tanto y en cuanto, los trabajadores de dichas unidades productivas, al estar fuera del marco de protección legal, no cuentan con los incentivos adecuados para ser más productivos, en vista de la precariedad de sus puestos de trabajo;

Que, siendo necesario realizar una actividad en la que se difunda y analice experiencias comparadas sobre formalización laboral, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, órgano de línea del Despacho Viceministerial de Trabajo, encargado del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la referida Estrategia Sectorial para la Formalización Laboral, organiza la Conferencia Internacional "De la Informalidad a la Formalización Laboral", la misma que se llevará a cabo los días 14 y 15 de mayo de 2015, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe N° 593-2015-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de administración que otorgue carácter oficial al citado evento, el que cuenta con el recurso presupuestal asignado mediante Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 687;

Con las visaciones del Viceministro (e) de Trabajo, del Director General de Políticas de Inspección del Trabajo, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar carácter oficial a la Conferencia Internacional "De la Informalidad a la Formalización Laboral", organizado por la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 14 y 15 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1234318-1

Designan representante titular del Ministerio ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 103-2015-TR

Lima, 7 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2015-TR se designa a los señores Daniel Ysau Maurate Romero y Walter Fidel Chunga Palacios, como representantes titular y suplente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, mediante Resolución Suprema N° 109-2015-PCM se nombra al señor Daniel Ysau Maurate Romero como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y mediante Resolución Ministerial N° 050-2015-TR se acepta la renuncia formulada por el señor Walter Fidel Chunga Palacios al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario dar por concluida las designaciones enunciadas en el primer considerando y designar al nuevo representante titular ante el referido Consejo Nacional;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 26272, Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida las designaciones de los señores DANIEL YSAU MAURATE ROMERO y WALTER FIDEL CHUNGA PALACIOS como representantes titular y suplente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI.

Artículo 2.- Designar al señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI,

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1234318-2

Aprueban la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 104-2015-TR

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° 260-2015-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el

Informe Técnico N° 124-2015-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 558-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 034-82-PCM establece que, los Organismos de la Administración Pública de nivel central, incluyendo las Instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas de Derecho Público, formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo

N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-TR se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2015;

Que, por Resolución Ministerial N° 005-2015-TR se aprueba el Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, establece que, es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conducir la formulación y evaluación de los planes y políticas del Ministerio en base a los lineamientos de política sectorial aprobados;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva General N° 007-2013-MTPE/4 denominado "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", aprobado por Resolución del Secretario General N° 100-2013-TR/SG, establece que la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el responsable de efectuar la evaluación de los productos y actividades programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de establecer los grados de avance tanto global como específicos e introducir los ajustes y/o modificaciones necesarias, recomendando lo pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 124-2015-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, concluyendo que las propuestas de modificación de metas físicas del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se sustentan principalmente en las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras 001 y 002, las cuales fueron autorizadas por Resolución del Secretario General, aprobadas en el Módulo de Proceso Presupuestario MPP - SIAF y formalizadas mediante Resoluciones del Secretario General Nros. 042, 074 y 094-2015-TR/SG; recomendando la aprobación de la propuesta de modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente expedir la resolución que apruebe la modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministro (e) de Trabajo, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 005-2015-TR, conforme al cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta presupuestaria y a las programaciones de metas físicas, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2015 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente resolución y los anexos a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano: (www.peru.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1234318-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chinchero, departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 163-2015-MTC/03**

Lima, 29 de abril del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-077142 presentado por el señor LUIS ALBERTO RIVERA PICHÓ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chinchero, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, con Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03, y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Chinchero;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Clase D, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor LUIS ALBERTO RIVERA PICH0, al haber solicitado autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, a través de una estación de Clase D - Baja Potencia, según el análisis realizado por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones en su Informe No. 0416-2015-MTC/28, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Chinchero, departamento de Cusco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa

y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Informe N° 0416-2015-MTC/28 ampliado con Informe N° 0616-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor LUIS ALBERTO RIVERA PICH0 para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chinchero, departamento de Cusco, en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Chinchero, aprobado por Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor LUIS ALBERTO RIVERA PICH0, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Chinchero, departamento de Cusco; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN VHF

Canal : 10
BANDA III
FRECUENCIA DE VIDEO: 193.25 MHz.
FRECUENCIA DE AUDIO: 197.75 MHz.

Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAG-7L

Emisión : VIDEO: 5M45C3F
AUDIO: 5K0F3E

Potencia Nominal del Transmisor : VIDEO: 50 w.
AUDIO: 5 w.

Clasificación de Estación : CLASE D – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Prolongación Calle Manco Segundo S/N, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 72° 03' 13"
 Latitud Sur : 13° 23' 35"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 71 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
 Viceministro de Comunicaciones

1233604-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Listado de Solicitudes Priorizadas, elaborado por la Comisión de Calificación del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB; para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 123-2015-VIVIENDA**

Lima, 7 de mayo de 2015

Vistos, el Informe N° 34-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, el Informe Técnico Legal N° 003-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-PAJSE del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del Programa Mejoramiento

Integral de Barrios, y el Memorando N° 1366-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, con Resolución Ministerial N° 112-2015-VIVIENDA se modifica el Manual de Operaciones del PMIB, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA y N° 159-2014-VIVIENDA, a efectos de adecuarlo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 112-2015-VIVIENDA establece que, las solicitudes de financiamiento presentadas al Programa Mejoramiento Integral de Barrios hasta antes de la publicación del Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, son evaluadas para su atención de conformidad con los requisitos de admisibilidad y criterios de elegibilidad y priorización, aplicándose las disposiciones del Manual de Operaciones del PMIB, en lo que corresponda, siendo financiados los proyectos de inversión pública según disponibilidad presupuestal del PMIB;

Que, el citado Manual de Operaciones del PMIB en el artículo 34 determina a los integrantes de la Comisión de Calificación, que tiene como función, evaluar y calificar las solicitudes declaradas admisibles, según criterios de elegibilidad y priorización señalados en el mismo Manual de Operaciones; así como elaborar el Listado de Solicitudes Priorizadas, el que se elabora en orden de relación en relación al puntaje más alto y de mayor impacto; y dispone en el numeral 35.4 del artículo 35 que los recursos del PMIB son asignados según el orden establecido en el Listado de Solicitudes Priorizadas, hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita, lo cual es aprobado por Resolución Ministerial, en la que se señala además los aportes de financiamiento del MVCS, Gobierno Local y población beneficiaria; así como los documentos que los Gobiernos Locales deben presentar para la transferencia de recursos;

Que, por Informe N° 34-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB, atendiendo a lo regulado por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 112-2015-VIVIENDA, propone la aprobación del Listado de Solicitudes Priorizadas por la Comisión de Calificación a que se refiere el considerando precedente; instalada para el proceso de calificación y selección de solicitudes declaradas admisibles por el Área de Intervenciones Físicas del PMIB; adjuntando el Informe Técnico Legal N° 003-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-PAJSE, que sustenta el proyecto de Resolución Ministerial que se aprueba por la presente Resolución;

Que, con el Informe Técnico Legal N° 003-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-PAJSE, el Responsable del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del PMIB, en mérito al acuerdo adoptado

por la Comisión de Calificación señalado en el Acta N° 02 de fecha 30 de abril de 2015, y en el marco de lo dispuesto por los artículos 27, 31, 34, 35 y el numeral 39.6 del artículo 39 del Manual de Operaciones del PMIB y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 112-2015-VIVIENDA, sustenta el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Listado de Solicitudes Priorizadas, que asciende a ciento veinticuatro (124) proyectos de inversión pública, los cuales se detallan en el Anexo del mismo Informe;

Que, por Memorando N° 1366-2015-VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP emite opinión confirmando la disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 205 000 000,00 (Doscientos Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de los proyectos de inversión pública de infraestructura urbana descritos en el Listado de Solicitudes Priorizadas por la Comisión de Calificación del PMIB, para el año 2015, según la propuesta de Resolución Ministerial formulada por el PMIB;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 35.4 del artículo 35 del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, es necesario aprobar el Listado de Solicitudes Priorizadas, elaborado por la Comisión de Calificación del PMIB, para el financiamiento de ciento veinticuatro (124) proyectos de inversión pública en el presente año, asignándose los recursos del PMIB hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA y N° 112-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Listado de Solicitudes Priorizadas, elaborado por la Comisión de Calificación del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB; referida en la parte considerativa de la presente resolución; para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en el año 2015.

Artículo 2.- Los PIP señalados en el Anexo de la presente Resolución Ministerial serán cofinanciados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Local respectivo y la población beneficiaria, según corresponda, de acuerdo a los aportes de financiamiento descritos en dicho Anexo, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 205 000 000,00 (Doscientos Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3.- Los Gobiernos Locales, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, deben entregar al PMIB para su revisión, según corresponda, los documentos señalados en el numeral 36.1 del artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, aprobado por Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA y N° 112-2015-VIVIENDA.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

**PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
 LISTADO DE SOLICITUDES PRIORIZADAS**

ITEM	CODIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
1	113916	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO SAN MARTIN ALTO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE
2	279570	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANCASH, LUCMAL E INNOVADOR Y LAS CALLES BOLOGNESI, PROLONGACION UNIÓN, PROLONGACION SAN JOAQUIN, PROLONGACION RICARDO PALMA Y MAGISTERIAL DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - HUARAZ - ANCASH	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
3	282671	ANCASH	CASMA	BUENA VISTA ALTA	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY, DISTRITO DE BUENA VISTA ALTA - CASMA - ANCASH	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENA VISTA ALTA
4	179192	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS CALLE S. MARTIN 1RA, 2DA CDRA, AV. CENTENARIO 1RA Y ULTIMA CDRA, CALLE PAR, CALLE LIBERTAD 1RA, 3RA CDRA, JR. BOLOGNESI, CALLE S. FRANCISCO Y PERIMETRO DE PLAZA DEL DISTRITO OROPESA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - APURIMAC	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
5	215098	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CREACION DE PISTA Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA, DISTRITO DE ANDARAPA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDARAPA
6	217022	AREQUIPA	AREQUIPA	CAYMA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA CASIMIRO CUADROS SECTOR I, JUAN PABLO II, JOSE CARLOS MARIATEGUI, SANTA MARIA Y MANUEL A. ODRIA, DISTRITO DE CAYMA - AREQUIPA - AREQUIPA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
7	234974	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE AUCARA - LUCANAS - AYACUCHO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCARA
8	236253	AYACUCHO	CANGALLO	MARIA PARADO DE BELLIDO	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO
9	220235	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO VIRACCHAN, DISTRITO DE AYAHUANCO - HUANTA - AYACUCHO	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO
10	172796	AYACUCHO	LA MAR	CHUNGUI	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN LAS CALLES DEL BARRIO VERDE CRUZ EN CHUNGUI, DISTRITO DE CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUNGUI
11	246821	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DEL JIRON RICARDO PALMA CUADRAS 2, 3, 4, AVENIDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE CUADRAS 2, 3, 4, JIRON PROGRESO CUADRAS 2, 3, 4, DISTRITO DE CONDEBAMBA - CAJABAMBA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA
12	175539	CAJAMARCA	CELENDIN	SOROCHUCO	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5 EN LA CIUDAD DE SOROCHUCO, DISTRITO DE SOROCHUCO - CELENDIN - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO
13	206908	CAJAMARCA	CHOTA	CONCHAN	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JIRONES EL PORVENIR 1-3; ERNESTINA RODRIGUEZ 1-2,4-6; GRAU 2-3; MARIO VÁSQUEZ 1; MIRAFLORES 1-3; Y OSCAR CAMPOS 1-3, DISTRITO DE CONCHAN - CHOTA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAN
14	269905	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. JAEN EN LA LOCALIDAD DE LA CAPILLA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CUTERVO - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA
15	201742	CAJAMARCA	CHOTA	CHADIN	INSTALACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL JR MICHAELA BASTIDAS, JR GREGORIO MALCA, JR 28 DE JULIO, JR TUPAC AMARU, JR WENSESLAO, JR AMAZONAS -, DISTRITO DE CHADIN - CHOTA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN
16	197234	CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL CERCADO DE LA LOCALIDAD DE COLASAY, DISTRITO DE COLASAY - JAEN - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLASAY

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
17	214127	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CALQUIS	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA CIUDAD CALQUIS, DISTRITO DE CALQUIS, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS
18	260342	CAJAMARCA	JAEN	SAN FELIPE	CREACION PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES CAJAMARCA, TARATA, BOLIVAR, SAN MARTIN, PIURA, ATAHUALPA, JAEN, SAN FELIPE Y REAL EN LA CIUDAD SAN FELIPE, DISTRITO DE SAN FELIPE - JAEN - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FELIPE
19	249088	CAJAMARCA	SAN MARCOS	CHANCAY	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CHANCAY, DISTRITO DE CHANCAY - SAN MARCOS - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
20	180785	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JESUS	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LOS JRS. TRUJILLO, UNION, MONTERO, BOLIVAR, LIMA, ICA, CÁCERES, ARICA, JUNIN Y PARDO, DE JESUS, DISTRITO DE JESUS - CAJAMARCA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
21	252324	CAJAMARCA	SAN MARCOS	EDUARDO VILLANUEVA	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LAS CALLES DIAZ ARCE, J. ORLANDI, MILAGROS, SALAVERRY, VICTOR RAUL Y DE LAS CALLES SINOMBRES DEL CENTRO POBLADO LA GRAMA, DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA - SAN MARCOS - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EDUARDO VILLANUEVA
22	211277	CAJAMARCA	SAN PABLO	TUMBADEN	CREACION DE LA PAVIMENTACIÓN Y VEREDAS DE LAS CALLES 1,4,5 Y 7 - TUMBADEN, DISTRITO DE TUMBADEN - SAN PABLO - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN
23	258301	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ARAQUEDA, DISTRITO DE CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
24	218981	CAJAMARCA	CHOTA	COCHABAMBA	CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA - JIRON AREQUIPA, JIRON VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, JIRON LIMA, JIRON LA LIBERTAD Y JIRON CAJAMARCA, DISTRITO DE COCHABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
25	125727	CALLAO	CALLAO	LA PERLA	REHABILITACION DE LA AV. VICTOR RAUL HAYA DE LATORRE ENTRE AV. PACIFICO - ELIAS CHUNGA ZAPATA LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
26	222019	CUSCO	CANCHIS	PITUMARCA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROGRESO DE LA C.C. DE PAMPACHIRI DEL DISTRITO DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
27	212199	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE 27 DE NOVIEMBRE DE LA ASOCIACION DE AGRICULTORES BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE HUARO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS - URCOS
28	175609	CUSCO	CANCHIS	TINTA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. BOLOGNESI DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
29	256619	CUSCO	PARURO	PACCARITAMBO	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE PACCARECTAMBO, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCARECTAMBO
30	273086	CUSCO	CANAS	YANAOCA	CREACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA DE LA AV. COLON Y ADYACENTES DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA
31	213401	CUSCO	CANAS	TUPAC AMARU	CREACION DEL SERVICIO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES TUPAC AMARU, AV. MICAELA BASTIDAS Y CALLES TRANSVERSALES DEL DISTRITO DE TUNGASUCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU
32	274748	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	MEJORAMIENTO VIAL DE PISTA Y VEREDAS DEL JR. ALFONSO UGARTE: CUADRAS 1, 2, 3 Y 4, JR. TARAPACA: CUADRAS 1 Y 2, JR. 28 DE JULIO CUADRAS: 1 Y 2, JR. LA UNION CUADRA 1, DISTRITO DE PACHAMARCA - CHURCAMP - HUANCAVELICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAMARCA
33	180079	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CONSTRUCCION DE LA PAVIMENTACION DE LA AV. HUANCAYO DEL AMBITO URBANO DEL C.P. DE PUMARANRA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA
34	180498	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. HUANCAYO, CALLE TAYACAJA, CALLE INTEGRACION, CALLE PAUCARBAMBA, CALLE MIRAFLORES, Y LA CALLE VALLE HERMOSO DEL, DISTRITO DE PAUCARBAMBA - CHURCAMP - HUANCAVELICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
35	236987	HUANCAVELICA	ANGARAE	CHINCHO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE 9 DE DICIEMBRE DE LLAMOCCTACHI, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES - HUANCAVELICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHO
36	200845	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	MEJORAMIENTO VIAL TRAMO LEONCIO PRADO BARRIO COCHARCAS - PILLCOSAY, DEL DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE ACOBAMBA - HUANCAVELICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
37	228809	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	CREACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DE LOS JRS. SAN PEDRO, LAS FLORES, RAMIRO PRIALE, HERMILO VALDIZAN Y TUPAC AMARU , DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN
38	250451	HUANUCO	YAROWILCA	JACAS CHICO	CONSTRUCCION DE PISTAS, ESCALINATAS Y VEREDAS EN LAS LOCALIDADES DE JACAS CHICO, CHASQUI Y PUNTO UNION, DISTRITO DE JACAS CHICO - YAROWILCA - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO
39	240094	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE CHUQUIBAMBA, DISTRITO DE PUNCHAO - HUAMALIES - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHAO
40	222201	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE ACOMAYO, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
41	154952	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CIRCULACION PEATONAL Y SARDINELES DEL JIRON CENTRAL TRAMO CALLAPA GARHUAQUILLO DE PACHAS, DISTRITO DE PACHAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS
42	179272	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES GUARDIA CIVIL, PROGRESO, TUPAC AMARU Y MARISCAL CASTILLA DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE SAN RAFAEL - AMBO - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
43	213738	HUANUCO	AMBO	COLPAS	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE COLPAS, DISTRITO DE COLPAS - AMBO - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLPAS
44	280979	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	CREACION DE PISTAS, CUNETAS, VEREDAS, ESCALINATAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LOS JRS. INCA TUPAC YUPANQUI, INCA PACHACUTEC, INCA WIRACOCHA, INCA ATAHUALPA Y HUASCAR DE LA LOCALIDAD DE CRUZPAMPA, DISTRITO DE PAMPAMARCA - YAROWILCA - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA
45	245267	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES HUANUCO, DOS DE MAYO, LIMA, SAN MARTIN, GRAU, BOLIVAR, YANAVILCA DEL, DISTRITO DE JIVIA - LAURICOCHA - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JIVIA
46	232220	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES MARAÑON Y LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE ANDAS, DISTRITO DE JACAS GRANDE - HUAMALIES - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS GRANDE
47	232837	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO PAMPAS DEL CARMEN DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA
48	208469	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS JIRONES ABRAHAM VALDELOMAR, LEONCIO PRADO Y VÍA REGIONAL DE TAMBILLO GRANDE, DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN
49	208683	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. JUAN VELASCO ALVARADO CDRA. 1, MALECON TIRISHUANCA Y MALECON PACHITEA EN LA LOCALIDAD DE MOLINO, DISTRITO DE MOLINO - PACHITEA - HUANUCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS
50	221454	ICA	ICA	PUEBLO NUEVO	CREACION DE PISTAS, VEREDAS, CICLOVIA Y PLAZUELA EN EL CASERIO DE CHULPACA - PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA - ICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
51	185680	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, SAN CLEMENTE N 04, DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO - REGION ICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
52	171161	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PISCO - ICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
53	205634	ICA	ICA	PACHACUTEC	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LAS CALLES MARIANO MELGAR, MICAELA BASTIDAS, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, MARIA PARADO DE BELLIDO, FRANCISCO DE ZELA Y HUAYNA CAPAC, DISTRITO DE PACHACUTEC - ICA - ICA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACUTEC

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
54	194000	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO DEL JR. JORGE SANCHEZ DIAZ TRAMO: CARRETERA MARGINAL - CALLE 1 DE MAYO, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
55	175601	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	CONSTRUCCION DE VEREDAS Y CUNETAS DE LAS AV. 28 DE JULIO, LOS HEROES Y 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO - CHUPACA - JUNIN	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO
56	254693	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL SECTOR 1 Y 2 EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI , PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - JUNIN	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
57	179127	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	MEJORAMIENTO DE PISTAS , VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJISTICO DEL JR. JOSE CARLOS MARIATEGUI Y JR. RICARDO PALMA , DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LORENZO
58	243860	JUNIN	JUNIN	JUNIN	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. RAMON CASTILLA TRAMO JR. FRANCISCO PIZARRO - JR. SIMON BOLIVAR Y JR. SAN MARTIN - JR. UNIVERSIDAD DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA DE JUNIN - JUNIN	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN
59	293542	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	CREACION DEL SERVICIO VIAL DE LA CALLE JUAN VELASCO ALVARADO, EN LOS SECTORES I, II, IV DEL C.P. EL MILAGRO, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
60	212398	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL SECTOR EL MOLINO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC
61	291043	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE MARCABALITO, DISTRITO DE MARCABAL - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL
62	147065	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS SECTOR BARRIO PIURA DEL C.P. PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA- CHEPEN-LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
63	201628	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE SAN JUAN, ATAHUALPA, CUADRAS 5 Y 6 DE LA CALLE UNION Y CUADRA 5 DE LA CALLE SAN JOSE, DISTRITO DE JEQUETEPEQUE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
64	220911	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE LUCMA - GRAN CHIMU - LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA
65	172632	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BAMBAMARCA	CONSTRUCCION DE EMBOQUILLADO Y CUNETAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE BAMBAMARCA, DISTRITO DE BAMBAMARCA - BOLIVAR - LA LIBERTAD	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAMBAMARCA
66	186700	LIMA	HUAURA	VEGUETA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOC. VIV. LAS AMERICAS, DISTRITO DE VEGUETA - HUAURA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
67	253669	LIMA	HUAURA	PACCHO	MEJORAMIENTO DE CALLES Y VEREDAS EN LOS CENTROS POBLADOS DE AYARANGA, SAN ANDRES DE HUACAR Y PACCHO., DISTRITO DE PACCHO - HUAURA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHO
68	229349	LIMA	CAÑETE	MALA	MEJORAMIENTO DE VIA DE ACCESO AL CP. SALITRE TRAMO INTERCAMBIO VIAL-TOTORITAS C.P. SALITRE, DISTRITO DE MALA - CAÑETE - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
69	145174	LIMA	CAÑETE	SAN ANTONIO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS A.H. MADRE DEL AMOR HERMOSO, A.H. VIRGEN DE CHAPI, A.H. VILLA PARAISO, A.H. LOS JARDINES ,A.H LOS ANGELES Y EL SECTOR EL PINO , DISTRITO DE SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
70	242516	LIMA	HUARAL	HUARAL	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ISIDRO - LOS NATURALES, DISTRITO DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
71	261571	LIMA	HUARAL	CHANCAY	CREACION DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD EN LOS COMITES 8 Y 14 DEL AA.HH. PERALVILLO, DISTRITO DE CHANCAY - HUARAL - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
72	231025	LIMA	BARRANCA	SUPE	MEJORAMIENTO DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES EN LOS JIRONES BOLOGNESI, CHIMU CAPAC Y ANTIVAL, DISTRITO DE SUPE - BARRANCA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
73	137269	LIMA	BARRANCA	PARAMONGA	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y ACCESOS PEATONALES DE PRINCIPALES AVENIDAS Y CALLES DE LOS AA.HH LA UNIÓN, LAS MERCEDES, BELÉN, BELLA VISTA, URBANIZACIÓN LA SOLEDAD Y ZONA RANCHERÍA, DISTRITO DE PARAMONGA - BARRANCA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
74	113686	LIMA	LIMA	PACHACAMAC	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN LOS A.A.H.H. PORTADA DE MANCHAY Y PORTADA DE MANCHAY AMPLIACION, DISTRITO DE PACHACAMAC - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
75	224352	LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL CERCADO DE CALETA DE CARQUIN, DISTRITO DE CALETA DE CARQUIN - HUAURA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN
76	273033	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA EULALIA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA PRIMAVERA, LOS PINOS Y LOS CLAVILES DE POMATICLA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
77	137628	LIMA	HUAROCHIRI	CALLAHUANCA	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CALLAHUANCA - HUAROCHIRI - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAHUANCA
78	176166	LIMA	LIMA	CHACLACAYO	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE SEGURIDAD CALLES, 1, 2, ALFA, BETA, S N, PASAJES A, B, C, D Y S N DE LAASOC. VIV. POPULAR 1 DE NOVIEMBRE Y CALLES A, B Y 7 DEL AA.HH. CERRO VECINO HUASCATA, DISTRITO DE CHACLACAYO - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
79	209507	LIMA	CANTA	SANTA ROSA DE QUIVES	MEJORAMIENTO DE CALLES Y PASAJES DEL C.P. MACAS, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - CANTA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES
80	256498	LIMA	HUAROCHIRI	HUACHUPAMPA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE VICAS, DISTRITO DE HUACHUPAMPA - HUAROCHIRI - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHUPAMPA
81	211781	LIMA	CANTA	CANTA	CREACION PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRÓN BOLOGNESI, CAYETANO QUIROZ Y PSJE. EL CARMEN EN LA LOCALIDAD DE CANTA, DISTRITO DE CANTA, PROVINCIA DE CANTA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
82	208626	LIMA	HUAURA	AMBAR	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS CALLES COMERCIO, CARMEN ALTA, SUCRE, SAN MARTIN, CUADRAS 1,2,3,4 DE LA CALLE MAYOR ARCINIEGA, DISTRITO DE AMBAR - HUAURA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR
83	116341	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE JIRONES Y CALLES DE LAS LOTIZACIONES LAS FLORES, CESAR AUGUSTO, TRABAJADORES MUNICIPALES Y COOPERATIVA DE VIVIENDA BUENA VISTA - DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
84	216191	LIMA	LIMA	COMAS	MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAS COMPUERTAS Y EL JIRON LOS MANANTIALES EN LA ZONAL 08, DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
85	229491	LIMA	HUAROCHIRI	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	CREACION DE LA CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS E IMPLEMENTACION DE LAS CALLES: ROSA DAVILA, HIPOLITO UNANUE Y CARRETERA CENTRAL EN COCACHACRA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA - HUAROCHIRI - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA
86	146186	LIMA	LIMA	LURIGANCHO	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA ASOCIACION CENTRO POBLADO VIRGEN DEL CARMEN LA ERA I ETAPA - PRIMER TRAMO ÑAÑA CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO
87	172842	LIMA	LIMA	LURIN	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y HABILITACION DE AREAS VERDES EN EL A.H. UPIS SAN JOSÉ, ZONA E, DISTRITO DE LURIN - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
88	214296	LIMA	YAUYOS	AYAUCA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL, DISTRITO DE AYAUCA - YAUYOS - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAUCA
89	179691	LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES VIAS, EN EL AH PEDRO ZAZALI P. AH ANTONIO RAYMONDY, AF 16 DE DICIEMBRE, AH LOMAS DE CASABLANCA, AH CHAVIN DE HUANTAR, AF 14 DE SETIEMBRE, COMUNA 15, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
90	231175	LIMA	HUAURA	HUAURA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO UNIFICADO JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
91	128434	LIMA	LIMA	PUCUSANA	MEJORAMIENTO DE LA AV. LIMA Y CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JIRON ANTONIO RAYMONDI Y PASAJE CAJAMARCA EN LA ZONA PUEBLO , DISTRITO DE PUCUSANA - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
92	187376	LIMA	LIMA	SANTA ROSA	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE LA URBANIZACION POPULAR COOVITIOMAR, DISTRITO DE SANTA ROSA - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
93	201150	LIMA	LIMA	CIENEGUILLA	CREACION Y REHABILITACION DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO-ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
94	151096	LIMA	LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	CONSTRUCCION DE PISTAS EN EL AA.HH. LOS OLIVOS DE PRO SECTOR C PRIMERA ETAPA, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
95	112370	LIMA	LIMA	ANCON	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS ADECUACION DE AREAS VERDES Y PINTADO DE FACHADAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN FRANCISCO DE ASIS, DISTRITO DE ANCON - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
96	173143	LIMA	LIMA	INDEPENDENCIA	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN PSJ HNOS ANGULO Y R. DE MENDOZA, JR. 9 DE DICIEMBRE AAHH VISTA ALEGRE, JR. SHONGOMARCA, CRUZ DE ANDAMARCA, PROLG. TUPAC A. AAHH LA PAZ, JR. LAS AMERICAS, AAHH LAS AMERICAS, DISTRITO DE INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
97	229717	LORETO	MAYNAS	INDIANA	MEJORAMIENTO DE LA CA. VICTOR RAUL (ENTRE CA. CARDO FRANCO/ PSJE. DEL ESTADIO), CA. RIOS LÓPEZ, CA. TAPULIMA CDRA. 01, CA. NAPO CDRA. 01 Y CA. AMAZONAS, LOCALIDAD DE INDIANA, DISTRITO DE INDIANA - MAYNAS - LORETO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA
98	242966	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	UBINAS	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO DE ANASCAPA, DISTRITO DE UBINAS - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS
99	205173	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	CHOJATA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS SECTORES CHOJATA, PATAPAMPA Y COROISE, DISTRITO DE CHOJATA - GENERAL SANCHEZ CERRO - MOQUEGUA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
100	158147	PASCO	OXAPAMPA	POZUZO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DEL SECTOR PRUSIA, DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POZUZO
101	191099	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES, PAUCAR TAMBO, PROGRESO, SANTA ROSA, SANTOS CHOCANO, SAN PEDRO, JORGE CHAVEZ, DANIEL A. CARRION, DAVID ARIAS, LOS PINOS DEL CENTRO POBLADO DE AUQUIMARCA PAUCARTAMBO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO
102	250204	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JIRON INDEPENDENCIA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
103	175646	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE JUAN CRESTO, CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE ENEAS, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
104	134793	PASCO	PASCO	VICCO	CONSTRUCCION PISTAS Y VEREDAS AV. SIMÓN BOLIVAR CUADRA 1 - 5, DEL CENTRO POBLADO SHELBY, DISTRITO DE VICO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO
105	179077	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. 28 DE JULIO, JR. EDUCACION Y JR. MIRAFLORES DE LA LOCALIDAD DE CHINCHE YANAHUANCA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL CARRION - YANAHUANCA
106	179085	PASCO	PASCO	HUARIACA	CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO CHINCHAN - DISTRITO DE HUARIACA, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
107	179030	PASCO	PASCO	TINYAHUARCO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AV. INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA DE PASCO, DISTRITO DE TINYAHUARCO - PASCO - PASCO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO

ITEM	CODIGO SNIP	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	PORCENTAJE DE COFINANCIAMIENTO			UNIDAD EJECUTORA
						MVCS	GOBIERNO LOCAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	
108	193250	PASCO	PASCO	YANACANCHA	AMPLIACION DE PISTAS Y CUNETAS DE LAS CALLES REAL DE MINAS, HUARICAPCHA, VILLA MINERA, JAVIER RAMOS, SIMON BOLIVAR, LOS LIBERTADORES, MICAELA BASTIDAS, BOLIVAR Y EL MINERO DEL AA.HH. 27 DE NOVIEMBRE, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
109	222180	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	MEJORAMIENTO DE LA CALLE HEROES DEL CENEP, CIUDAD DE HUANCABAMBA, DISTRITO HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
110	212509	PIURA	AYABACA	SICCHEZ	MEJORAMIENTO DE LA CALLE TUPAC AMARU DE LA CIUDAD DE SICCHEZ, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
111	200197	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS SECTORES MARIA AUXILIADORA, 26 DE ENERO II ETAPA, SAN MARTIN Y PEDRO ZAPATA SOCOLA - JIBITO, DISTRITO DE MIGUEL CHECA - SULLANA - PIURA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA
112	280372	PIURA	PIURA	CURA MORI	MEJORAMIENTO DE AV. LOS COCOS EN EL A.H. 26 DE NOVIEMBRE - CUCUNGARA DEL DISTRITO DE CURA MORI, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
113	75539	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES FRANCISCO PIZARRO, MIRAFLORES, SAN ISIDRO Y TRANSVERSAL CANCHAQUE DEL BARRIO EL PORVENIR - BELLAVISTA - SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
114	179282	PUNO	HUANCANE	PUSI	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD DE PUSI, DISTRITO DE PUSI, DISTRITO DE TARACO - HUANCANE - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI
115	274086	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CERCADO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PUPUJA - AZANGARO - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PUPUJA
116	200829	PUNO	PUNO	PUNO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO EN EL BARRIO JOSE ANTONIO ENCINAS Y 28 DE JULIO CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
117	230900	PUNO	YUNGUYO	UNICACHI	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y VEREDAS DE LA PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE UNICACHI, DISTRITO DE UNICACHI - YUNGUYO - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNICACHI
118	179374	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO	CONSTRUCCION DE PISTAS EN LOS JIRONES TACNA, TUNTIUPICARA, PUNO Y KELLUYO DEL CENTRO POBLADO DE TOTOROMA, DISTRITO DE KELLUYO - CHUCUITO - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO
119	228709	PUNO	HUANCANE	HUATASANI	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DE LOS JIRONES, MICAELA BASTIDAS, JOSE CARLOS MARIATEGUI, TUPAC AMARU, NAUTA, ANGEL BUSTINZA Y AV. FERIAL DE LA LOCALIDAD DE HUATASANI, PROVINCIA DE HUANCANE - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUATASANI
120	81613	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PEDRO VILCA APAZA	MEJORAMIENTO VIAS ANEXAS DE LA PLAZA PRINCIPAL Y ACCESO PRINCIPAL LOCALIDAD AYRAMPUNI, DISTRITO DE PEDRO VILCA APAZA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEDRO VILCA APAZA
121	121350	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	MEJORAMIENTO DE 18 CUADRAS DE LA CIUDAD DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
122	113191	TACNA	TACNA	TACNA	MEJORAMIENTO VIAL DE LA JUNTA VECINAL SAN MARTIN DE PORRES EN LA CIUDAD DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA	60%	35%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
123	278456	TACNA	TARATA	TARATA	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA ASOC. DE VIVIENDA JUAN VELASCO ALVARADO Y ALFONSO UGARTE, PROVINCIA DE TARATA - TACNA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
124	184295	TACNA	TACNA	CALANA	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA PIEDRA BLANCA, DISTRITO DE CALANA - TACNA - TACNA	75%	20%	5%	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
124 PROYECTOS									

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES
**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**
Aprueban transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Huancavelica y el otorgamiento de subvención a FUNDESAB-PERÚ
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 054-2015-CONCYTEC-P**

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Memorándums Nº 87 y Nº 88-2015-FONDECYT-UES, del 15 y 16 de abril del 2015, de la Unidad de Evaluación y Selección del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Informe Nº 29-2015-FONDECYT-USM, del 20 de abril del 2015, de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, el Informe Nº 62-2015-FONDECYT-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, los Informes Nº 20 y Nº 22-2015-FONDECYT-UAJ, de fechas 27 de abril y 04 de mayo del 2015, respectivamente de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, los Oficios Nº 159 y Nº 164-2015-FONDECYT-DE, de fechas 27 de abril y 05 de mayo del 2015, respectivamente, de la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, el Informe Nº 112-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y los Informes Nº 103 y Nº 107-2015-CONCYTEC-OGA, de fechas 30 de abril y 05 de mayo del 2015, respectivamente, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley Nº 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 038-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva Nº 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio Nº 159-2015-FONDECYT-DE, del 27 de abril del 2015, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento de subvención por la suma de Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81,725.00), para el ganador del Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos" Convocatoria 2014 - 2015-I: Universidad Nacional de Huancavelica; así como para el ganador del Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación" Convocatoria 2014 - 2015-I: Fundación para el Desarrollo de la Amazonía Baja del Perú - FUNDESAB; los cuales fueron declarados mediante las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nº 034 y Nº 035-2015-FONDECYT-DE, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 070-2015-FONDECYT-DE de fecha 04 de mayo del 2015, se modifica con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2015, el error material contenido en el Item 1 del cuadro del Anexo de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 035-2015-FONDECYT-DE, precisando que la denominación del ganador del Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación" Convocatoria 2014 - 2015-I es Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (FUNDESAB-PERÚ);

Que, mediante Oficios Nº 159 y Nº 164-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT adjunta los Memorándums Nº 87 y Nº 88-2015-FONDECYT-UES de la Unidad de Evaluación y Selección del FONDECYT, el Informe Nº 29-2015-FONDECYT-USM de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, los Certificados de Créditos Presupuestarios Nº 0000000085 y Nº 0000000086, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva del FONDECYT Nº 034 y Nº 035-2015-FONDECYT-DE, modificada por Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nº 057 y Nº 070-2015-FONDECYT-DE, el Informe Nº 62-2015-FONDECYT-UPP mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT determina la viabilidad técnica y presupuestal de aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento de subvención por la suma de Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81,725.00), los Informes Nº 20 y Nº 22-2015-FONDECYT-UAJ que contienen la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y copias de los Convenios de Subvención Nº 012 y Nº 019-2015-FONDECYT;

Que, mediante Informe Nº 112-2015-CONCYTEC-OGPP, del 29 de abril del 2015, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC informa que la transferencia financiera y el otorgamiento de subvención solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal por la suma de Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81,725.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000085 de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT por el monto de Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 618,494.00), se financiará el Esquema Financiero EF 011 "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos" hasta por la suma de Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 31,745.00); y con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000086 por el monto de Quinientos Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500,176.00), se financiará el Esquema Financiero EF 012 "Organización de Eventos de Promoción

a la Innovación” hasta por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y 00/100 (S/. 49,980.00);

Que, con el Informe N° 107-2015-CONCYTEC-OGAJ, del 05 de mayo del 2015, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, en virtud de lo señalado en los informes presupuestal y legal del FONDECYT, así como en el informe presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, manifiesta que se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento de subvención solicitados por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, hasta por la suma de Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81,725.00);

Con el visto bueno del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento de subvención, por la suma de Ochenta y Un Mil Setecientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 81,725.00), en el marco del Numeral 1) de la

Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

N°	Tipo de financiamiento	Institución	Monto aprobado S/.
1	Transferencia financiera (entidad pública)	Universidad Nacional de Huancavelica	31,745.00
2	Subvención (persona jurídica privada)	Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía Baja del Perú (FUNDESAB-PERÚ)	49,980.00
Monto Total S/. 81,725.00			

Artículo 2°.- La eficacia de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución respecto a la subvención otorgada se encuentra sujeta a la suscripción de la Adenda correspondiente, que permita la implementación de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2015-FONDECYT-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2015-FONDECYT-DE.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1234213-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

**Designan Jefe de la Oficina de Servicios
Generales de la Oficina General de
Administración del INDECI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 039-2015-INDECI**

17 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 048- 2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 20 de abril del 2015, al Ingeniero MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI, en el cargo de Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

1233591-1

ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

**Declaran fundado en parte el recurso
de reconsideración interpuesto por la
empresa Electro Dunas S.A.A. contra
la Res. Nº 012-2015-OS/GART**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE
REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO
SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 037-2015-OS/GART**

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante Ley Nº 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinergmin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinergmin Nº 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución Nº 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, la empresa Electro Dunas S.A.A. (en adelante "Electro Dunas") interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 012.



PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita que se le reconozca lo siguiente:

- a) El costo de un coordinador/supervisor adicional por un monto de S/. 3 042,07;
- b) Un costo unitario de atención ascendiente a S/. 1,15.

2.1. RECONOCIMIENTO DE COSTO DE COORDINADOR/SUPERVISOR

2.1.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO DUNAS

Que, la recurrente señala que en el cuadro de "Costos estándares operativos – mensual: zona urbano provincias (Nuevos Soles)" se le ha reconocido la suma de S/. 5 770,71 Nuevos Soles por "Costo total por gestión administrativa", pero en tal reconocimiento no se ha considerado el puesto de coordinador/supervisor que la recurrente dice haber proyectado requerir en función al número de beneficiarios que atenderá, el mismo que se verá incrementado, conforme a lo señalado por la empresa Contugas; la misma que comunicó mediante la Carta GRL-023-2015, que adjunta, las zonas urbanas donde no cuenta con redes de distribución de gas y que obligatoriamente Electro Dunas debe atender como beneficiarios del FISE.

Que, refiere, actualmente cuenta con dos puestos para atender a un aproximado de 7,800 beneficiarios, por ello es necesario contar con un puesto adicional que cubra a un aproximado de 15,000 beneficiarios más de la zona urbana que no son atendidos a través de las redes de distribución de Contugas; así, el reconocimiento de un nuevo puesto de trabajo implica reconocer de forma adicional a lo ya reconocido, un monto ascendiente a S/. 3,042.07 Nuevos Soles;

Que, posteriormente, mediante Carta GC-00347-2015/FG, la recurrente envió información al mes de diciembre de 2014, sobre las áreas donde se encuentran instaladas las redes de ductos del servicio de distribución de gas natural, que opera la empresa Contugas.

2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de conformidad con el Artículo 15.3 de la Norma Costos FISE, para la aprobación de los Costos Estándares Unitarios, las empresas deberán presentar sus propuestas, las mismas que pueden sustentarse no solamente en información de gastos incurridos tales como contratos vigentes, información histórica y demás arriba señalados, sino también en aquellas condiciones, acreditadas con información objetiva, que requiera cada actividad, dentro de las cuales pueden encontrarse las previsiones o proyecciones a futuro que demandará la ejecución del programa;

Que, en ese sentido, Electro Dunas proyecta que para el presente periodo el número de beneficiarios del FISE que atenderá ascenderá en un número de 15,000 personas, razón por la cual estima la necesidad de tener que contratar a un personal adicional; así, como se puede ver, se trata de una condición que requiere la empresa para la ejecución del programa FISE en un futuro certero; por lo tanto es jurídicamente posible revisar el pedido, siempre que el mismo se base en datos objetivos recogidos de la realidad que evidencien la necesidad de reconocer un costo adicional por la contratación de un personal nuevo;

Que, de la revisión a lo señalado en la Carta N° GRL-023-2015, en el documento N° GC-000347-2015/FG y en el Contrato N° GL-061-2015/GRH/ARH, así como de la revisión histórica declarada por la recurrente, se puede verificar que buena parte de los beneficiarios del Programa FISE se encuentran localizados en zonas rurales, por lo que es justificable la incorporación de un trabajador que coordine o supervise el desarrollo del Programa FISE en la zona urbano provincia, específicamente en aquellas localidades donde la empresa Contugas no llegará con su red de ductos de distribución de gas y donde precisamente Electro Dunas busca empadronar nuevos beneficiarios;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando anterior, el monto solicitado por Electro Dunas no es consistente con el monto señalado en el Contrato N° GL-061-2015/GRH/ARH ni con la hoja de cálculo que alcanzó mediante correo electrónico, donde calcula la remuneración del trabajador a partir de un sueldo básico de S/. 2 000,00, toda vez que el contrato en cuestión

establece en su cláusula quinta que el trabajador percibirá por sus servicios una remuneración mensual ascendente a la suma de S/. 1 800,00, además de los beneficios que por ley le corresponden; en ese sentido, se ha procedido a calcular su remuneración a partir de este último monto;

Que, en consecuencia, este extremo del petitorio del recurso de reconsideración debe ser declarado fundado en parte, debiendo reconocerse la incorporación de un nuevo trabajador por el monto de S/. 2 644,13.

2.2. RECONOCIMIENTO DE COSTOS UNITARIO DE ATENCIÓN

2.2.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO DUNAS

Que, Electro Dunas sostiene que solo se le ha reconocido un costo unitario por atención de S/. 0.12 para la zona urbano provincias. Indica que actualmente atiende un total de 7 800 beneficiarios, ubicados en la zona rural de Ica, con un promedio de 100 reclamos aproximadamente. Sin embargo, con los 15 000 potenciales nuevos beneficiarios que deberá atender en la zona urbana, la cantidad de reclamos se incrementaría;

Que, precisa que el reconocimiento del costo de atención de cada reclamo no debe basarse solamente en el número de estos sino que deben reconocerse, principalmente, sobre la base de los costos reconocidos a otras empresas distribuidoras que también atienden beneficiarios localizados en la zona urbana. Al respecto, cita a las empresas Edecañete y Edelnor, a las que se les reconocieron costos de S/. 1,11 y S/. 1,19, respectivamente, por la atención de solicitudes, consultas y reclamos, solicitando, por tanto, que se le reconozca un costo unitario de S/. 1,15 para la atención de reclamos en la zona urbano provincia.

2.2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, si bien existen zonas que no serán atendidas por la empresa Contugas, Electro Dunas no ha evidenciado que efectivamente empadronará los 15 000 nuevos beneficiarios que propone, toda vez que el empadronamiento de beneficiarios está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 29852 y las demás normas complementarias;

Que, en aplicación de los Artículos 15.3 y 16.1 de la Norma Costos FISE, para el reconocimiento de los costos de atención de solicitudes, consultas y reclamos de la recurrente, se tomó en cuenta la propuesta que esta remitió mediante documento N° GC-118-2015-FG, donde su costo de atención fue debidamente sustentado y se indicó que el mismo incluía la utilización de sus Centros de Atención al Cliente (CAC) y sus Centros de Llamadas (Call center), motivo por el cual, al considerar dicho costo como real, no fue necesario tomar en cuenta los costos de empresas con características similares;

Que, Electro Dunas no ha sustentado con los medios probatorios idóneos que su costo de atención por atención de solicitudes, consultas y reclamos, propuesto en S/. 1,15, debió realizarse sobre la base del costo reconocido a otras empresas distribuidoras;

Que, en consecuencia, este extremo del petitorio del recurso de reconsideración debe ser declarado infundado.

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 278-2015-GART y el Informe N° Legal N° 241-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del

Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con el reconocimiento de costos por gestión de personal de la zona urbano provincias, reconociéndose por dicho concepto un costo adicional de S/. 2 644,13 para la contratación de un coordinador o supervisor, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con el reconocimiento del costo unitario de atención, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes N° 278-2015-GART y N° 241-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Las modificaciones en la Resolución N° 012-2015-OS/GART, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 5°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 278-2015-GART y N° 241-2015-GART en la página web de Osinergmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1234593-1

Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronoroeste S.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 038-2015-OS/GART

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinergmin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras

eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. (en adelante "Electronoroeste") interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 012.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita que se le reconozca como costo de empadronamiento el resultante del Contrato N° 530-2014-ENOSA, cuyo monto asciende a S/. 638 398,00.

2.1. ARGUMENTOS DE ELECTRONOROESTE

Que, sobre la base obtenida en el concurso público que llevó a cabo, la recurrente indica que incluyó 58 128 empadronamientos distribuidos en 27 959 para la zona rural y 30 169 para la zona urbano provincia;

Que, Electronoroeste adjunta el contrato N° 530-2014-ENOSA del servicio contratado por un monto de S/. 638 398,00 sin IGV, por el plazo de un año, el mismo que fue suscrito el 09 de marzo de 2015; solicitando que se le reconozca dicho valor por el servicio tercerizado de empadronamiento, verificación en campo y digitación de expedientes;

Que, mediante carta C-633-2015/Enosa, la recurrente remitió información sobre el proceso de licitación efectuado, incluyendo los términos de referencia, las bases del concurso, las propuestas técnicas económicas de los postores, entre otra información.

2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, la recurrente ha alcanzado el detalle de sus costos de empadronamiento, resultando precedente revisar dicha información y toda aquella existente sobre hechos anteriores a la expedición de la Resolución 012, vinculada con el proceso de licitación que llevó a cabo y cuya buena pro fue otorgada con fecha anterior a la aprobación de los costos estándares unitarios, incluyendo las bases o términos de referencia de la licitación;

Que, de los términos de referencia de la mencionada licitación se puede verificar que (i) el programa de empadronamiento incluye listar a los potenciales beneficiarios del programa; (ii) que las visitas de inspección confirmatoria en las diversas localidades de las unidades de negocio incluyen la lista de solicitudes de empadronamiento, la verificación del predio y del ingreso familiar; y (iii) que incluye la digitación y ordenamiento de los expedientes;

Que, asimismo, de la información sobre la buena pro remitida por la recurrente, se evidencia que el proceso de licitación se llevó en condiciones de competencia, con pluralidad de postores, y que la empresa ganadora se adjudicó con una oferta que representa el 76,19% del valor referencial de la licitación;

Que, la recurrente también alcanzó, la cantidad de empadronamientos que ejecutará en cada unidad de negocio indicando que realizaría 27 959 empadronamientos en la zona urbana y 30 169 en la zona rural, resultando un total de 58 128 empadronamientos a ser efectuados;

Que, sobre la base del monto adjudicado y la cantidad de empadronamientos informada por Electronoroeste, se procedió a determinar el costo unitario por empadronamiento, obteniendo el valor de S/. 12,96 incluido el IGV, el mismo que se aplicará tanto para la zona rural como para la zona urbano provincia toda vez que no es posible diferenciar los costos por cada zona urbano provincia y rural;

Que, el valor aprobado resulta razonable al cumplir con ejercitar las mejores prácticas del sector, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16.1 de la Norma Costos FISE, es decir, proviene de una licitación que ha cumplido con criterios de competencia. Cabe indicar que el costo se valida con el aprobado para la empresa Hidrandina, salvando las diferencias por tamaño de empresa y las economías de escala que se presentan, ya que también corresponde a un monto que tiene la premisa de ejecución de las actividades a través de servicios de terceros, por lo que se considera que el monto adjudicado por la recurrente representa un costo eficiente para la realización de actividad de empadronamiento del programa FISE a través de empresas de servicios de terceros;

Que, en concordancia con lo expuesto, si bien el costo que se utiliza para reconocer el costo unitario de empadronamiento a Electronoroeste es equivalente al consignado en el contrato suscrito y el resultante de la licitación, no significa que se tengan que reconocer todos los costos pactados en los contratos que remitan las empresas distribuidoras, toda vez, que la determinación de los costos estándares unitarios debe realizarse con el análisis previo de Osinermin siguiendo los criterios establecidos en los Artículos 15° y 16° de la Norma Costos FISE;

Que, por lo expuesto, el petitorio de la recurrente debe ser declarado fundado en parte en el extremo en que se reconoce el valor resultante de la licitación para determinar el costo unitario de empadronamiento de Electronoroeste ascendiente a S/. 12,96 incluido el IGV aplicable a las zonas urbano-provincia y rural, e infundado en el extremo en que la empresa argumenta que el monto solicitado debe ser reconocido por el solo hecho de haber sido pactado en un contrato y para dar cumplimiento al pago del mismo.

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 297-2015-GART y el Informe N° Legal N° 252-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinermin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronoroeste S.A. contra la Resolución Osinermin N° 012-2015-OS/GART, reconociéndosele por concepto de empadronamiento un costo unitario ascendiente a S/. 12,96 incluido el IGV para las zonas urbano provincia y rural, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incorpórese los Informes N° 297-2015-GARTy N° 252-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Las modificaciones en la Resolución N° 012-2015-OS/GART, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 4°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 297-2015-GART y N° 252-2015-GART en la página web de Osinermin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

1234593-2

Declaran fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Puno S.A.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 039-2015-OS/GART

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinermin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinermin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, la empresa Electro Puno S.A.A (en adelante "Electro Puno") interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 012.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita lo siguiente:

- Considerar costos por labores de supervisión tanto para el empadronamiento, entrega de vales y supervisión de Agentes GLP, para lo cual requiere contar con 08 supervisores;
- Considerar costos por capacitación brindados a los agentes autorizados GLP;
- Considerar costos por útiles o materiales de escritorio, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de las actividades.

2.1. RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN

2.1.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO PUNO

Que, Electro Puno señala que Osinermin no ha considerado los gastos en los cuales incurre para las labores de supervisión por empadronamiento, entrega de vales y supervisión de Agentes GLP, además de las nuevas labores encomendadas como la entrega de cocinas. Por ello, solicita que no solo se tomen en cuenta los costos históricos, sino también las justificaciones del incremento de costos, de tal forma que se garantice la recuperación de los gastos para la atención de mayores beneficiarios. Indica que ello se debe a que los costos históricos están relacionados a los empadronamientos efectuados en zonas de mayor accesibilidad, mientras que para el periodo comprendido entre el año 2015 hasta el año 2017 se busca empadronar a beneficiarios de las zonas más alejadas de la región;

Que, debido al empadronamiento que realizará en zonas más alejadas, Electro Puno señala que requiere contar con supervisores que verifiquen la correcta realización del empadronamiento, la entrega de vales a los beneficiarios y supervisen a los agentes GLP, para lo cual se deberá tomar los servicios de siete supervisores y un asistente;

Que, Electro Puno sustenta su petitorio presentando órdenes de servicio para la supervisión de empadronamiento, reparto de vales y verificación de beneficiarios, e indica que presenta un nuevo formato FISE 14C con la correcta distribución de supervisores

por zonas. Además, indica que los montos aprobados no justifican sus gastos administrativos porque no incluyen los costos de supervisión;

Que, finalmente, señala la recurrente que sus costos unitarios resultan similares a los de la empresa Electro Sur Este a quien se le reconoce montos mayores, tales como en la zona rural donde se le ha reconocido un valor ascendiente a S/. 20 944,79 y en la zona urbana un valor de S/. 31 563,46; por lo que solicita que se le reconozcan los mismos costos que a dicha empresa;

2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, los montos aprobados para Electro Puno corresponden a un análisis realizado sobre la base de la información histórica que la empresa ha venido declarando, siendo además costos eficientes que le han permitido a la empresa captar un considerable número de beneficiarios (150 426 a febrero 2015), logrando un 67,66% de efectividad en cuanto a canje de vales a razón de los emitidos a febrero 2015;

Que, la propuesta de la empresa en cuanto a que debe contar con ocho supervisores, se advierte del cuadro presentado por Electro Puno que requiere 07 supervisores y 01 asistente, los cuales se encuentran distribuidos en seis supervisores para la zona rural, y un supervisor y un asistente para la zona urbano provincia, asimismo, no se encuentra debidamente sustentada, considerando que actualmente cuenta con tres gestores reconocidos como parte de los costos directos para la zona urbano provincia y que según la información histórica, desarrollan actividades de supervisión de las actividades de empadronamiento, reparto de vales y agentes GLP;

Que, si bien es posible apreciar en el Formato FISE 14C la distribución del costo por gestión de personal por zonas por un monto total de S/. 37 171,00, también es posible verificar que dicha información proporcionada no guarda relación con la información histórica que se cuenta. Asimismo, puede verificarse que la empresa solicita el reconocimiento de un asistente como costo directo, cuando dicho costo no puede ser reconocido debido a que la empresa solo cuenta con autorización por parte de FONAFE para la contratación de cuatro empleados, cuyo costo está siendo reconocido conforme a su costo real solicitado y reportado por la empresa;

Que, la determinación del costo indirecto por gestión de personal se ha realizado sobre la base de los costos históricos reportados por Electro Puno en febrero 2015, a partir de los cuales se ha determinado la estructura de personal que la empresa utiliza para el Programa FISE, concluyéndose que le corresponde ser reconocido un valor que asciende a S/. 23 188,05, el cual será distribuido en S/. 16 368,44 para la zona rural y S/. 6 819,61 para la zona urbano provincia;

Que, con relación a que sus costos unitarios resultan similares a los de la empresa Electro Sur Este S.A.A., cabe precisar que cada empresa ha venido sustentando sus costos de acuerdo a sus propias realidades y necesidades, por tal razón dado que los costos de Electro Puno son diferentes, no corresponde aceptar lo solicitado;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe declararse fundado en parte, reconociéndose un monto total de S/. 23 188,05 por gestión de personal, de los cuales S/. 16 368,44 corresponde para la zona rural y S/. 6 819,61 para la zona urbano provincia.

2.2. RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR CAPTACIÓN DE AGENTES

2.2.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO PUNO

Que, Electro Puno advierte que dentro de los costos aprobados no se han considerado costos por capacitación brindados a los agentes autorizados GLP, teniendo en cuenta que realizó tres capacitaciones durante el año 2014, lo cual involucró gastos de materiales con relación a entrega de información a los agentes. Sobre este particular, presenta, como sustento, facturas de alquiler de locales, materiales y alimentación, un recibo por honorarios por el moderador y la declaración jurada por movilidad, solicitando que se le reconozca un monto de S/. 1 473,70 por Capacitación a los Agentes Autorizados GLP para cada zona.

2.2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, la empresa manifiesta haber realizado tres eventos de capacitaciones durante el año 2014, para lo

cual presenta sus respectivos sustentos; en ese sentido tomando en consideración lo manifestado y sustentado por la empresa, durante el año 2014 habría incurrido en S/. 4 421,10 por gastos de capacitación;

Que, habida cuenta que el referido gasto no es mensual y que el reconocimiento por gastos incurridos es mensual, se considera razonable prorratear el total ejecutado en 12 meses, por lo cual correspondería reconocer un monto de S/. 368,43, asignándose S/ 147,37 para la zona rural y S/. 221,06 para la zona urbano provincia;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso se declara fundado en parte, reconociéndosele un costo de S/. 368,43, distribuido en S/ 147,37 para la zona rural y S/. 221,06 para la zona urbano provincia.

2.3. RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE MATERIALES DE ESCRITORIO

2.3.1. ARGUMENTOS DE ELECTRO PUNO

Que, Electro Puno señala que no se han reconocido costos por útiles o materiales de escritorio, los cuales resultan indispensables para el desarrollo de las actividades a efecto de acreditar los gastos en que se incurren por dicho concepto, por lo cual adjuntan cuadro de materiales detallado, así como los respectivos comprobantes de pago;

Que, en ese sentido, Electro Puno solicita se le reconozca un monto de S/. 1 800,27 por concepto de útiles o materiales de escritorio, distribuido en S/ 720,11 para la zona rural y S/. 1 080,16 para la zona urbano provincia.

2.3.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, de los datos proporcionados por la recurrente se puede evidenciar que la solicita el reconocimiento de dos toners mensuales a un costo de S/. 595,00 cada uno. De la revisión a la información histórica declarada por Electro Puno, se puede verificar que la empresa utilizaba el toner para la impresión de vales, entre otras actividades regulares asociadas al programa FISE, en ese sentido, considerando que la empresa tiene fijado un costo por impresión de vales, no se justifica reconocer la misma cantidad de toners mensualmente, debido a que la actividad de impresión de vales está siendo reconocido por separado, por lo cual resulta razonable y justificable reconocer solo un toner para el uso en aquellas actividades complementarias y necesarias para el programa FISE;

Que, por lo indicado, el monto considerado para reconocimiento asciende a S/. 1 205,27, monto que se distribuye en la misma proporción porcentual informada por la empresa, asignándose S/. 482,11 para la zona rural y S/. 723,16 para la zona urbano provincia;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe declararse fundado en parte, reconociéndosele un costo de S/. 1 205,27 distribuidos en S/. 482,11 para la zona rural y S/. 723,16 para la zona urbano provincia.

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 298-2015-GART y el Informe Legal N° 246-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Puno S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/

GART, en el extremo referido a reconocer costos de gestión de personal, reconociéndose un monto total de S/. 23 188,05 por gestión de personal, de los cuales S/. 16 368,44 corresponde para la zona rural y S/. 6 819,61 para la zona urbano provincia, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Puno S.A.A. contra la Resolución Osinermin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo referido a reconocer costos por capacitación de agentes autorizados GLP, reconociéndosele un costo de S/. 368,43 distribuidos en S/. 147,37 para la zona rural y S/. 221,06 para la zona urbano provincia, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Puno S.A.A. contra la Resolución Osinermin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo referido a los costos por útiles o materiales de escritorio, reconociéndosele un costo de S/. 1 205,27 distribuidos en S/. 482,11 para la zona rural y S/. 723,16 para la zona urbano provincia, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.3.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Incorpórese los Informes N° 298-2015-GART y N° 246-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Las modificaciones en la Resolución N° 012-2015-OS/GART, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 6°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 298-2015-GART y N° 246-2015-GART en la página web de Osinermin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
 Gerente Adjunto
 Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria
 1234593-3

Declaran fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Res. N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con incrementar el costo por gestión administrativa

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERMIN N° 040-2015-OS/GART

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, Mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinermin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinermin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinermin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, con fecha 18 de marzo de 2015, la empresa Luz del Sur S.A.A (en adelante "Luz del Sur") interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución 012.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, la recurrente solicita:

a) Modificar el reconocimiento de los costos de Gestión Administrativa, en cuanto a los siguientes aspectos:

i) Incluir lineamientos generales para el reconocimiento de los costos estándares unitarios, precisando que la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria considere en su evaluación periodos de tiempo no menores a tres meses, demostrando que estos se mantienen dentro de los parámetros que implica el costo estándar (no importe máximo).

ii) Incluir en los costos por gestión administrativa un incremento por costos de personal, correspondiente al 6%, considerando sueldos y asignaciones, adicional sobre la base aprobada y precisar el tratamiento de los costos eventuales.

iii) Precisar la metodología de presentación y aprobación para los costos eventuales;

b) Incorporar otros mecanismos de actualización de los costos estándares unitarios, distintos al Índice de Precios al Por Mayor (IPM).

2.1. LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS ESTÁNDARES

2.1.1. ARGUMENTOS DE LUZ DEL SUR

Que, Luz del Sur considera que existe un error de conceptualización en la utilización de la terminología de los costos estándares, pues la estimación de los valores que luego serán fijados como topes para el reconocimiento de los gastos en lo que se ha incurrido responde más a una metodología de fijación de importes máximos. Precisa que los costos estándares que se vienen utilizando son una adecuación de la metodología propuesta a través del International Estándar Cost Model Manual, publicado por la Red Internacional MCE para reducir cargas administrativas;

Que, la recurrente refiere que esta metodología permite establecer el costo administrativo en el que se incurre como resultado de las actividades derivadas de la aplicación de una o varias normas y por tanto es un referente que permitirá evaluar o contrastar que tan próximo o lejano se encuentra respecto del costo establecido en otra zona región o país. Enfatiza que es un costo referencial y no un precio tope o un importe máximo; por lo que insiste en que la terminología no es la adecuada ni la apropiada para definir esta metodología; asimismo, Luz del Sur manifiesta que no se han aplicado correctamente ni los términos ni los conceptos de la metodología, por lo que solicitan que los costos eventuales, como gratificaciones, CTS, entre otros, sean incorporados bajo un rubro que permita distinguir de qué tipo de costos se trata;

Que, de los datos expuestos en su recurso de reconsideración, la empresa impugnante señala que después de descontar los costos no reconocidos, el costo estándar resulta en promedio menor que el publicado y que esta situación podría llevar a una empresa a dejar de realizar las actividades FISE cuyos costos superen el costo estándar;

Que, añade, aún no se ha precisado el manejo de algunos costos como el traslado del personal a un evento de capacitación organizado por Osinermin, realizar una inspección o verificación y comprar útiles de oficina, entre otros;

Que, por lo expuesto, solicita que la publicación incluya lineamientos generales que permitan reconocer los costos de manera adecuada, precisando que la GART deberá considerar en su evaluación periodos de tiempo no menores a 3 meses, demostrando que estos se mantienen dentro de los parámetros que implica el costo estándar (no importe máximo).

2.1.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, respecto al problema conceptual planteado por la recurrente entre "Costos Estándares" e "Importes Máximos", se debe entender que la Norma Costos FISE utiliza el término "Costos Estándares" para referirse a la cantidad de dinero que el administrador del FISE reembolsará como máximo a las Distribuidoras Eléctricas por los costos operativos y administrativos en los que incurran al formar parte del mecanismo de descuento FISE; por ello es que el Artículo 14.1 de la referida norma señala que "los costos estándares unitarios considerarán las diferentes condiciones que las empresas desarrollaran en sus actividades relacionadas con el Programa FISE y se estructurarán como costos eficientes que se reconocerán para cada una de estas actividades". Esto quiere decir, que cada empresa tiene aprobados como costos estándares los máximos valores que le serán reconocidos, siendo que dichos costos no se encuentran estandarizados a nivel de actividad aplicables a todas las empresas, sino que se estructuran considerando la realidad de cada una las empresas;

Que, de esa manera, los costos estándares unitarios a los que hace referencia la Norma Costos FISE se constituyen como un límite para el reconocimiento de los costos en los que incurran las Distribuidoras Eléctricas, por ello el artículo 17.2 de la Norma Costos FISE señala que "Para el reconocimiento de los costos incurridos por las Distribuidoras Eléctricas estas deberán informar las actividades efectuadas con el respectivo costo estándar unitario aprobado por Osinergmin. No se reconocerán costos mayores a los costos estándares unitarios aprobados". Consecuentemente podrán reconocerse costos menores a los reconocidos si se verifica que la empresa efectivamente incurrió en ellos;

Que, los costos estándares se estructuran como costos eficientes que se reconocen para cada uno de las actividades definidas en el Capítulo Segundo de la Norma Costos FISE, de modo tal que corresponden a los costos en los que efectivamente incurre la empresa distribuidora para la ejecución de sus actividades; por lo que consecuentemente reflejan los costos reales de cada una de las Distribuidoras Eléctricas;

Que, precisamente, los costos estándares orientan a que las empresas negocien con sus contratistas los costos de las actividades que realizarán, teniendo como tope el valor aprobado por Osinergmin, de tal manera que la estandarización plena se alcanza cuando todas las empresas logran contratar bienes y servicios al valor aprobado por Osinergmin o un valor menor estable;

Que, de otro lado, el establecimiento de lineamientos generales implicaría la modificación de la Norma Costos FISE, no siendo la oportunidad en la que se aprueban los costos unitarios, el momento adecuado para modificar la norma y establecer, por ejemplo, que los costos estándares unitarios tendrán una revisión trimestral, situación que no se encuentra prevista actualmente; además, debe tenerse en cuenta que cualquier modificación normativa debe cumplir con una etapa de publicación del proyecto normativo para la presentación de comentarios y sugerencias, conforme se encuentra previsto en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el Artículo 14° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no correspondiendo efectuar dicha publicación en la resolución de un recurso contra la Resolución 012;

Que, encontrándose claro que se pueden reconocer costos menores, toda vez que la denominación de costos estándares no implica que estos tengan que ser reconocidos al valor máximo aprobado por Osinergmin, aun cuando las empresas hayan incurrido en costos menores, no se hace necesario establecer lineamientos adicionales a los contenidos en la Norma Costos FISE;

Que, por lo expuesto, este extremo del petitorio del recurso de reconsideración, debe ser declarado infundado.

2.2. RECONOCIMIENTO DE COSTOS TOTALES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.2.1. ARGUMENTOS DE LUZ DEL SUR

Que, Luz del Sur señala que anualmente existen ajustes salariales realizados sobre la base de la variación de los

índices de precios, inflación y convenios colectivos como el suscrito con fecha 9 de febrero de 2015. Añade que de acuerdo con dicho convenio se ha establecido un incremento en las remuneraciones básica mensual equivalente al 5,6%, el mismo que no podrá ser menor a S/. 150.00 y tiene una vigencia desde el 01/01/2015 al 31/12/2015. Señala también, que ha previsto una serie de incrementos adicionales como alimentación principal y dos asignaciones extraordinarias, la primera de S/. 3 000 y la segunda de S/. 500. Precisa en este punto que el incremento en la remuneración mensual afectará todos los demás conceptos y beneficios de personal, como la CTS, gratificaciones, asignación vacacional, horas extras (cuando corresponda), entre otros;

Que, la recurrente manifiesta que se le ha reconocido como gastos por gestión administrativa el valor de S/. 10 827,96, y que, como puede verificarse en el Formato FISE 12-B del mes de febrero de 2015, este valor resulta insuficiente para cubrir los sueldos del personal en lo que resta del año;

Que, Luz del Sur señala que si no se le acepta el reconocimiento de costos por el personal contratado para la gestión del FISE, tendría que tomar algunas medidas tales como prescindir del personal contratado, asumir la diferencia con sus ingresos o crear condiciones diferenciadas con los trabajadores FISE;

Que, ha adjuntado tres boletas de pago, dos para el puesto de Relacionador FISE y una para el puesto de Analista FISE, así como copia del convenio colectivo indicado en considerandos anteriores. De ese modo, solicita que se le reconozca un incremento en los gastos de por gestión de personal del 6%, considerando sueldos y asignaciones, adicionales a los reconocidos en la Resolución 012 y que se precise el tratamiento de los costos eventuales.

2.2.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, Luz del Sur ha solicitado que se le reconsidere el costo por gestión de personal con un 6% adicional al reconocido en la Resolución 012, de modo tal que el monto propuesto ascendería a S/. 10 658,52;

Que, a efectos de evaluar la solicitud de Luz del Sur se ha procedido a determinar la estructura de personal destinada a prestar servicios vinculados con el Programa FISE y el monto total de las remuneraciones que incluyan todos los beneficios de ley y las bonificaciones acordadas a través del convenio colectivo al que se ha hecho referencia, considerando también los valores consignados en las boletas entregadas;

Que, para determinar el monto total de gestión de personal, se han agregado al sueldo básico, los beneficios sociales dentro de los que se cuentan las aportaciones del empleador, Essalud, gratificaciones, CTS, la provisión por vacaciones, seguros y las bonificaciones extraordinarias establecidas en el convenio colectivo; justificándose la solicitud de Luz del Sur de incrementar en 6% el monto reconocido inicialmente;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe ser declarado fundado, reconociéndose un costo por gestión de personal de S/. 10 658,52, monto que incluye todos los beneficios de ley y los acuerdos del convenio colectivo mencionado;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el considerando precedente, se deberá tener en cuenta que el reconocimiento de costos de las empresas vinculados con pagos que deriven del cumplimiento de convenios colectivos previamente suscritos, se efectuará considerando que, cuando corresponda, los pagos derivados de dichos convenios forman parte de las remuneraciones realizadas a los trabajadores que cumplen funciones vinculadas con el FISE, con excepción del pago por participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, el cual se encuentra excluido de reconocimiento con cargo al fondo del FISE conforme Osinergmin lo ha indicado en los argumentos que sustentaron la Resolución N° 042-2014-OS/GART confirmada posteriormente mediante la Resolución N°192-2014-OS/CD.

2.3. PRECISIÓN DE METODOLOGÍA DE APROBACIÓN DE COSTOS EVENTUALES

2.3.1. ARGUMENTOS DE LUZ DEL SUR

Que, Luz del Sur señala que ha recibido un monto por gestión administrativa de S/. 10 827,96 que es

insuficiente para cubrir los sueldos del personal, pero además debe incorporar el gasto de útiles y materiales de oficina; lo cual incrementa aún más la desviación del importe asignado. Precisa que el gasto eventual por reposición de materiales de oficina no necesariamente tiene una periodicidad mensual, es decir que si se planifica las compras cada 3 meses se excedería el estándar mensual;

Que, solicita se le precise si los siguientes gastos le serán reconocidos como costos estándares o gastos administrativos: (i) equipamiento necesario para la ejecución de las tareas relacionadas; (ii) la digitalización de documentos contables, remunerativos, solicitudes, con excepción de los expedientes de empadronamiento ya incluidos en las actividades de implementación; (iii) almacenamiento y disposición de la documentación física generada de la gestión administrativa de cualquiera de las actividades correspondientes al Programa FISE; y (iv) traslados para realizar diversas actividades operativas de rutina referidas a la gestión del FISE;

Que, concluye que se debe precisar la metodología de presentación y aprobación para los costos eventuales, como por ejemplo compra de materiales, traslados, digitación y almacenamiento de documentos.

2.3.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, los costos que por su naturaleza se efectúan por única vez o de manera esporádica, dentro de los cuales se encontrarían aquellos costos denominados por la recurrente como eventuales, podrán ser reportados como costos de las Actividades Extraordinarias, siempre que se encuentren acordes con las directivas del Jefe del Proyecto FISE o con las comunicaciones que dicho funcionario remita a las Distribuidoras Eléctricas, en aplicación del Artículo 13° de la Norma Costos FISE;

Que, dentro de estos costos, podrían incluirse la incorporación de un nuevo trabajador debidamente sustentada, por ejemplo, por un incremento en la cantidad de beneficiarios, los acuerdos de los convenios colectivos negociados cada año y otras actividades siempre que se encuentren debidamente sustentadas;

Que, por lo expuesto, no corresponde precisar la metodología de presentación y aprobación para los costos eventuales, por lo que este extremo del petitorio debe ser declarado infundado;

2.4. MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ACTUALIZACIÓN

2.4.1. ARGUMENTOS DE LUZ DEL SUR

Que, Luz del Sur considera que no es correcto que la fórmula de actualización solo prevea una fórmula cuyo eje de cálculo sea el IPM. Refiere que los costos de mano de obra, transporte, materiales y otros, tienden a variar en el tiempo y el menor costo incurrido no es sostenible durante largos periodos regulatorios;

Que, señala, existen otras variables exógenas como la suscripción de un nuevo contrato con las empresas que brindan servicios al FISE, actualización de precios de contratos con proveedores (por incremento del salario mínimo vital, dispersión de servicios u otros), la contratación de nuevo personal para la gestión del FISE por el incremento en las exigencias regulatorias, el incremento de la comisión por canje del vale electrónico, etc.

2.4.2. ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, la fórmula de actualización de costos fijada sobre la base de la variación del IPM reconoce las variaciones en los precios de los contratos por el suministro de bienes y servicios;

Que, cabe precisar, esta misma fórmula se utiliza para otros procesos regulatorios desde hace varios años. Por ejemplo, desde el año 2004, el IPM es utilizado para la fijación de los importes máximos de corte y reconexión que comprende la provisión y suministro de bienes y servicios. Así, téngase en cuenta que esta actividad es mayormente demandante de servicios al igual que las actividades del Programa FISE; de modo tal que los recursos necesarios para afrontar las posibles variaciones en los contratos que

Luz del Sur ha suscrito, estarían siendo efectivamente cubiertas por esta fórmula de actualización;

Que, respecto de las exigencias regulatorias a las que hace referencia Luz del Sur, ténganse en cuenta que cada proceso regulatorio es independiente y siempre prevé a través de algún mecanismo de actualización las posibles variaciones en los precios de los bienes o servicios;

Que, por lo expuesto, este extremo del petitorio debe ser declarado infundado;

Que, finalmente se han emitido el Informe Técnico N° 299-2015-GART y el Informe N° Legal N° 245-2015-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo referido a incluir lineamientos generales para el reconocimiento de los costos estándares unitarios, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con incrementar el costo por gestión administrativa, reconociéndosele por gestión de personal un monto ascendiente a S/. 10 658,52, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con precisar la metodología de presentación y aprobación de costos eventuales, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.3.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Luz del Sur S.A.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con incorporar mecanismos de actualización distintos al Índice de Precios al Por Mayor, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.4.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 5°.- Incorpórese los Informes N° 299-2015-GART y N° 245-2015-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Las modificaciones en la Resolución N° 012-2015-OS/GART, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, serán consolidadas en su oportunidad, en resolución complementaria.

Artículo 7°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada conjuntamente con los Informes N° 299-2015-GART y N° 245-2015-GART en la página web de Osinergmin.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

Sustituyen el numeral I del Anexo de la Res. N° 012-2015-OS/GART

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 041-2015-OS/GART

Lima, 4 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciéndose así un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población. Dicha Ley dispone que las empresas de distribución eléctrica participen en la implementación del mecanismo de descuento y para tal fin señala que Osinergmin debe establecer los costos administrativos y operativos en que incurran estas empresas para el cumplimiento de las funciones asignadas en dicha norma;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), definiéndose las actividades y criterios a considerar para el reconocimiento de tales costos. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la referida norma, para el reconocimiento de las actividades vinculadas al Programa FISE, Osinergmin aprobará los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE, los cuales serán aplicables a cada distribuidora eléctrica;

Que, con Resolución N° 012-2015-OS/GART (en adelante Resolución 012), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de las distribuidoras eléctricas para la implementación y operatividad del FISE y su fórmula de actualización;

Que, contra la Resolución 012 las siguientes empresas presentaron recurso de reconsideración: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio Sociedad Anónima Hidrandina S.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Electro Ucayali S.A., Electro Dunas S.A.A., Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., Electro Puno S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución 012 por las empresas que se señalan en el considerando anterior, se han expedido las Resoluciones Osinergmin N° 028, 029, 030, 037, 038, 039 y 040-2015-OS/GART, respectivamente;

Que, por lo dispuesto en las resoluciones indicadas, corresponde que mediante resolución se consigne, con carácter informativo y de manera integral, el numeral I del Anexo que sustituirá al consignado en la Resolución 012, con el fin de poner a disposición de los interesados un único documento que facilite su aplicación, interpretación y difusión;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Sustitúyase el numeral I del Anexo de la Resolución N° 012-2015-OS/GART de acuerdo con los valores consignados en los cuadros del Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente Adjunto
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

ANEXO

I. COSTOS ESTÁNDARES UNITARIOS POR ZONA DE ATENCIÓN FISE

1. Zona Rural

Costos Estándares Unitarios de Implementación: Zona Rural (Nuevos Soles)

Empresa	FISE-14A	
	Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
Adinelsa	9,45	32,60
Chavimochic	4,42	0,00
Edecañete	8,95	70,19
Electro Dunas	3,07	35,00
Electro Oriente - Amazonas	2,30	43,50
Electro Oriente - Loreto	3,58	0,00
Electro Oriente - San Martín	3,42	0,00
Electro Puno	8,72	73,56
Electro Sur Este	8,07	48,19
Electrocentro	899	243,25
Electronoroeste	12,96	93,95
Electronorte	9,54	164,36
Emseusac	2,24	0,00
Hidrandina	10,03	217,28
Seal	8,54	45,48

Costos Estándares Unitarios Operativos - Mensual: Zona Rural (Nuevos Soles)

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Adinelsa	0,20	0,29	0,29	0,25	0,80	1,11	8 445,84
Chavimochic	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	0,00
Edecañete	0,02	0,60	0,08	0,00	0,80	1,11	0,00
Electro Dunas	0,18	0,20	0,00	0,00	0,80	0,12	103,52
Electro Oriente - Amazonas	0,00	0,08	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00

**Costos Estándares Unitarios Operativos - Mensual: Zona Rural
(Nuevos Soles)**

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Adinelsa	0,20	0,29	0,29	0,25	0,80	1,11	8 445,84
Chavimochic	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	0,00
Edecañete	0,02	0,60	0,08	0,00	0,80	1,11	0,00
Electro Dunas	0,18	0,20	0,00	0,00	0,80	0,12	103,52
Electro Oriente Amazonas	0,00	0,08	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
Electro Oriente - Loreto	0,04	0,08	0,00	0,00	0,80	0,00	2 133,49
Electro Puno	0,05	0,60	0,08	0,00	0,80	0,00	16 997,92
Electro Sur Este	0,20	0,00	0,06	0,00	0,80	0,00	20 944,79
Electro Ucayali	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
Electrocentro	0,02	0,60	0,59	0,00	0,80	1,24	34 909,84
Electronoroeste	0,01	0,39	0,07	0,00	0,80	1,52	36 894,75
Electronorte	0,07	1,20	0,02	0,00	0,80	1,11	13 093,50
Emseusac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00
Hidrandina	0,02	1,46	0,20	0,00	0,80	1,11	37 933,13
Seal	0,16	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	0,00

2. Zona Urbano Provincias
**Costos Estándares Unitarios de Implementación: Zona Urbano Provincias
(Nuevos Soles)**

Empresa	FISE-14A	
	Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
Chavimochic	2,24	14,00
Coelvisac	4,38	75,00
Edecañete	8,95	70,19
Electro Dunas	3,07	35,00
Electro Oriente - Amazonas	2,30	0,00
Electro Oriente - Loreto	3,58	0,00
Electro Oriente - San Martín	2,30	18,50
Electro Puno	8,12	73,56
Electro Sur Este	7,06	43,00
Electro Ucayali	5,29	57,00
Electrocentro	7,91	243,25
Electronoroeste	12,96	93,95
Electronorte	7,56	164,36
Electrosur	0,63	57,63
Emseusac	2,24	14,00
Hidrandina	5,18	217,28
Seal	8,54	45,48
Sersa	2,24	14,00

**Costos Estándares Unitarios Operativos - Mensual: Zona Urbano Provincias
(Nuevos Soles)**

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Chavimochic	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	2 144,00
Coelvisac	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	6 390,57
Edecañete	0,02	0,60	0,08	0,00	0,80	1,11	2 196,85
Edelnor	0,06	0,00	0,00	0,00	0,80	1,19	0,00

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Electro Dunas	0,18	0,19	0,00	0,00	0,80	0,12	8 414,84
Electro Oriente - Amazonas	0,00	0,08	0,00	0,00	0,80	0,00	15 394,74
Electro Oriente - Loreto	0,04	0,08	0,00	0,00	0,80	0,00	1 856,19
Electro Oriente - San Martín	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	15 413,12
Electro Puno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	7 763,83
Electro Sur Este	0,20	0,00	0,06	0,00	0,80	0,00	31 563,46
Electro Ucayali	0,04	0,20	0,08	0,00	0,80	0,06	11 210,10
Electrocentro	0,02	0,42	0,41	0,00	0,80	1,24	9 101,30
Electronoroeste	0,01	0,35	0,07	0,00	0,80	1,21	24 790,30
Electronorte	0,07	0,35	0,02	0,00	0,80	1,11	23 174,33
Electrosur	0,07	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	11 000,00
Emseusac	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	4 000,00
Hidrandina	0,02	0,60	0,20	0,00	0,80	1,11	52 69,43
Seal	0,16	0,00	0,00	0,00	0,80	0,00	17 869,56
Sersa	0,10	0,16	0,13	0,03	0,80	0,06	2 284,82

Para las empresas Electro Tocache, Edelsa, Emsemsa y electro Pangoa se aplicará los valores obtenidos para la empresa Sersa.

3. Zona Urbano Lima

Costos Estándares Unitarios de Implementación: Zona Urbano Lima (Nuevos Soles)

Empresa	FISE-14A	
	Costo Unitario por Empadronamiento	Costo Unitario por Agente GLP
Edelnor	5,09	43,53
Luz del Sur	3,77	120,32

Costos Estándares Unitarios Operativos - Mensual: Zona Urbano Lima (Nuevos Soles)

Empresa	FISE-14B						
	Costo Unitario por Impresión de Vales	Costo Unitario por Reparto de Vales a Domicilio	Costo Unitario por Entrega de Vales en la Distribuidora Eléctrica	Costo Unitario por Canje y Liquidación de Vales Físicos	Costo Unitario por Canje de Vales Digitales mediante Banca Celular	Costo Unitario por Atención	Costo Total por Gestión Administrativa
Edelnor	0,06	0,00	0,00	0,25	0,80	1,19	6 624,00
Luz del Sur	0,06	0,02	0,00	0,00	0,80	1,19	11 431,27

1234593-5

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 029-2015-OS/GART

Mediante Oficio N° 0504-OS/GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria N° 029-2015-OS/GART, publicada en la edición del día 30 de abril de 2015.

- Sexto párrafo del numeral 2.3.2. de la parte considerativa de la Resolución Osinergmin N° 029-2015-OS/GART

DICE:

“Que, en consecuencia, este extremo del recurso se declara fundado en parte, reconociéndosele un costo de S/. 35 142,03 distribuidos en S/. 22 613,27 para la zona urbano provincia y S/. 12 528,76 para la zona rural”.

DEBE DECIR:

“Que, en consecuencia, este extremo del recurso se declara fundado en parte, reconociéndosele un costo de S/. 35 129,21 distribuidos en S/. 22 605,02 para la zona urbano provincia y S/. 12 524,19 para la zona rural”.

- Artículo 3° de la Resolución Osinergmin N° 029-2015-OS/GART

DICE:

“**Artículo 3°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronorte S.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con el reconocimiento de costos de gestión administrativa, reconociéndose por dicho concepto un costo de S/. 35 142,03 distribuidos en S/. 22 613,27 para la zona urbano provincia y S/. 12 528,76 para la zona rural, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.3.2 de la parte considerativa de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

“**Artículo 3°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electronorte S.A. contra la Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, en el extremo relacionado con el reconocimiento de costos de gestión administrativa, reconociéndose por dicho concepto un costo de S/. 35 129,21 distribuidos en S/. 22 605,02 para la zona urbano provincia y S/. 12 524,19 para la zona rural, de acuerdo con las razones expuestas en el numeral 2.3.2 de la parte considerativa de la presente resolución”.

1234597-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban el Reordenamiento de
Cargos en el Cuadro para Asignación
de Personal Provisional - CAP del
OSIPTTEL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 033-2015-PD/OSIPTTEL**

Lima, 6 de mayo de 2015

MATERIA	Aprobación de Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional
---------	---

VISTOS:

El Informe N° 099 - RRRH/2015 mediante el cual el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas sustenta la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, y el Informe N° 079-GPP/2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 103-2014-PD/OSIPTTEL, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 009-2015-PD/OSIPTTEL;

Que, mediante el Informe N° 099 - RRRH/2015 el Área de Recursos Humanos fundamentó la necesidad de aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional a fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. 01 del 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que ordena la reincorporación del demandante en el cargo desempeñado antes de su despido, o en otro cargo similar o igual nivel;

Que, el servidor demandante desempeñaba el cargo de Jefe de Oficina Desconcentrada Tacna, el mismo que a la fecha se encuentra ocupado, por lo que resulta necesario contemplar un cargo adicional mediante un reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, no siendo posible contar con 2 jefes en una misma oficina desconcentrada y al no existir cargo equivalente a Jefe de Oficina Desconcentrada, el cargo adicional será de Promotor/Orientador manteniéndose el nivel remunerativo del demandante;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, la cual establece las reglas para la aprobación del indicado documento de gestión, aplicable para supuestos de excepción y sólo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con las condiciones establecidas;

Que la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, establece en el numeral 5, acápite 5.6, que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP provisional que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del presupuesto de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional;

Que, mediante Informe N° 042-2014-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR ha señalado que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 079-GPP/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable a la propuesta de reordenamiento de CAP provisional, dado que el reordenamiento no incide en un incremento en el Presupuesto de Personal de la Entidad;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar un Reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Legal, y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reordenamiento de Cargos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL con los Formatos N° 1, N° 2 y el Anexo N° 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Cuadro para Asignación de Personal Provisional reordenado – CAP (Formatos N° 1, N° 2 y el Anexo N° 1) y su resolución aprobatoria serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.osiptel.gob.pe) el mismo día de su publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- OSIPTTEL deberá remitir a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR por vía electrónica el archivo digital del Cuadro para Asignación de Personal Provisional reordenado – CAP dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1234312-1

Amplían plazo establecido en la Res. N° 167-2015-GG/OSIPTEL para la presentación de comentarios a la Propuesta de Oferta Básica de Compartición que el OSIPTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 298-2015-GG/OSIPTEL

Lima, 5 de mayo de 2015

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2012-GG-GPRC/OBC
MATERIA	:	Observación de Oferta Básica de Compartición de Telefónica del Perú S.A.A. –Ampliación de plazo para remitir comentarios a la propuesta del OSIPTEL
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), para que se disponga la ampliación del plazo de treinta (30) días hábiles establecido para la presentación de comentarios a la "Propuesta de Oferta Básica de Compartición que el OSIPTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A. en su calidad de proveedor importante de los mercados relevantes determinados por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD-OSIPTEL" (en adelante, la Propuesta de OBC); aprobada y publicada para comentarios mediante la Resolución de Gerencia General N° 167-2015-GG/OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 172-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, mediante el cual se recomienda la ampliación del plazo referido en el numeral anterior; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 167-2015-GG/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2015, se dispuso la publicación para comentarios de la Propuesta de OBC, estableciéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su respectiva publicación y notificación a Telefónica, para que esta empresa operadora y los interesados puedan remitir por escrito sus comentarios; plazo que vence el 06 de mayo de 2015;

Que, mediante carta TP-AR-GER-0944-15 recibida el 16 de abril de 2015, Telefónica solicitó se amplíe en treinta (30) días hábiles el plazo para remitir los comentarios a la Propuesta de OBC, argumentando que su revisión involucra un análisis exhaustivo de los modelos de costos, entre otros temas económicos y regulatorios relevantes, por lo que le resulta imprescindible contar con un tiempo adicional para efectuar un análisis adecuado; asimismo, debido al contexto regulatorio actual en el que existen diversos proyectos normativos recientemente publicados por el OSIPTEL;

Que, asimismo, mediante carta TP-AR-GER-0959-15 recibida el 17 de abril de 2015, Telefónica considera que el plazo de treinta (30) días hábiles otorgado por la Resolución de Gerencia General N° 167-2015-GG/OSIPTEL para el envío de sus comentarios a la Propuesta de OBC, debe ser contabilizado a partir del 17 de abril de 2015, al ser éste el día siguiente a la fecha en que el OSIPTEL –en atención a un requerimiento formulado por Telefónica- le notificó la carta C.337-GG.GPRC/2015, adjuntando el detalle de los cálculos de las condiciones económicas de la Propuesta de OBC;

Que, conforme a la política de transparencia con que actúa este organismo, y atendiendo a las razones alegadas por Telefónica, así como a la evaluación realizada en el Informe N° 172-GPRC/2015, se considera razonable ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo para que la referida empresa operadora y demás interesados presenten comentarios a la Propuesta de OBC, debiendo

el referido plazo ampliatorio computarse a partir del 07 de mayo de 2015, inclusive;

En aplicación de las funciones previstas en los artículos 25 y 52 de las Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en los artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Gerencia General N° 167-2015-GG/OSIPTEL, para la presentación de comentarios a la Propuesta de Oferta Básica de Compartición que el OSIPTEL plantea establecer para Telefónica del Perú S.A.A., en su calidad de proveedor importante de los mercados relevantes determinados por el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD-OSIPTEL; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar a Telefónica del Perú S.A.A. la presente resolución, así como publicarla en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: www.osiptel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General

1233706-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas
sobre plásticos y ensayos sobre cables
eléctricos y fibra óptica**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS
COMERCIALES NO ARANCELARIAS
N° 42-2015/CNB-INDECOPI**

Lima, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional

mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los Comités Técnicos de Normalización de: a) Envase y embalaje y b) Conductores eléctricos); de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Envase y embalaje, 03 PNTP, el 17 de febrero de 2015, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de marzo de 2015;

b) Conductores eléctricos, 01 PNTP, el 04 de marzo de 2015 mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 20 de marzo de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

Primero.- APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP-ISO 1043-2:2015	Plásticos. Símbolos y términos abreviados. Parte 2: Materiales de relleno y refuerzo. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 1043-2:2005
NTP-ISO 23559:2015	Plásticos. Películas y láminas. Guía para las pruebas de películas termoplásticas. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 23559:2009
NTP-ISO 4582:2015	Plásticos. Determinación de cambios del color y variación en las propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4582:2007
NTP-IEC 60332-3-10:2015	Ensayos sobre cables eléctricos y fibra óptica en caso de incendio. Parte 3-10: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables colocados en capas montadas verticalmente. Equipos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60332-3-10:2007

Segundo.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 1043-2:2005	PLÁSTICOS. Símbolos y términos abreviados. Parte 2: Materiales de relleno y refuerzo. 1ª Edición
---------------------	--

NTP-ISO 23559:2009	ENVASES PLÁSTICOS. Películas y láminas. Guía para las pruebas de películas termoplásticas. 1ª Edición
--------------------	---

NTP-ISO 4582:2007	PLÁSTICOS. Determinación de cambios del color y variación en las propiedades después de la exposición a la luz del día bajo vidrio, el desgaste por la acción atmosférica natural o fuentes de luz del laboratorio. 1ª Edición
-------------------	--

NTP-IEC 60332-3-10:2007	CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Métodos de ensayo para cables eléctricos sometidos al fuego. Parte 3-10: Ensayo de propagación vertical de la llama de cables en capas en posición vertical. Equipo de ensayo. 1ª Edición
-------------------------	---

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruiloba Rossel, Jaime Mirando Sousa Díaz, Elda Bravo Abanto e Ítalo Laca Ramos.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
 Presidente de la Comisión de Normalización
 y de Fiscalización de Barreras Comerciales
 No Arancelarias

1233710-1

Designan responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 081-2015-INDECOPI/COD

Lima, 29 de abril de 2015

VISTO:

El informe N° 017-2015/DPG-INDECOPI, del 04 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 119° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Indecopi debe llevar un registro de las infracciones y sanciones que imponga en cumplimiento de sus disposiciones, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las transacciones y orientar a los consumidores en la toma de decisiones de consumo;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Registro de Infracciones y Sanciones al Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2011-PCM, establece que el responsable de coordinar la publicación y actualización de la información contenida en el referido registro será designado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi;

Que, en atención al marco legal antes señalado, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 012-2012-INDECOPI/COD publicada el 27 de enero de 2012 se designó a la señora Silvia Zavaleta Flores y a la señorita Sandra Arrieta Ramos como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente;

Que, mediante Informe de Visto, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor propone la designación del señor Sixto Benjamín Vila Alarcón y de la señora Rocío Esther Urbina Linares, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente; y, por tanto, dar por concluida la designación de la señora Silvia Zavaleta Flores y de la señorita Sandra Arrieta Ramos.

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones

del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Dar por concluida la designación de la señora Silvia Zavaleta Flores y la señorita Sandra Arrieta Ramos, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterna, respectivamente, con efectividad al 30 de abril de 2015, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicha designación.

Artículo segundo.- Designar al señor Sixto Benjamín Vila Alarcón y a la señora Rocío Esther Urbina Linares, como responsables de coordinar la publicación y actualización del Registro de Infracciones y Sanciones, en calidad de titular y alterno, respectivamente, con efectividad al día 01 de mayo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1233724-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta Económica Anual 2015”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 132-2015-INEI

Lima, 29 de abril de 2015

Visto, el Oficio N° 1486-2015/INEI-DNCE-DNCEEE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la aprobación de la Encuesta Económica Anual 2015 (EEA-2015).

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Organos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales a nivel regional y nacional;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas a través de la Dirección Ejecutiva de Censos y Encuestas de Empresas y Establecimientos (DECEEE), informa que para fines de medición de la actividad económica - financiera de los sectores económicos del país, es necesario continuar realizando a nivel nacional, la Encuesta Económica Anual 2015, cuya cobertura comprende a los sectores: Comercio, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos, Servicios Eléctricos y, otros servicios;

Que, la Encuesta Económica Anual 2015, permitirá obtener información económica - financiera, indispensable para la elaboración de las variables macroeconómicas e indicadores económicos - financieros por actividad económica, que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad económica sectorial y nacional, además de la adopción de medidas que sirvan de base para mejorar la producción de estadísticas económicas del Sistema Estadístico Nacional;

Que, mediante Informe N° 030-2015 INEI/DNCE-DECEEE de 17 de abril de 2015, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas en coordinación con las Oficinas Sectoriales de Estadística correspondientes, han llevado

a cabo las actividades de planeamiento de la referida Encuesta; así como, la definición y contenido de los formularios electrónicos a ser utilizados en la Encuesta Económica Anual 2015, resultando pertinente autorizar su ejecución y aprobación de los respectivos formularios y establecer el plazo de su entrega, en armonía con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

y, En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Económica Anual 2015”, a nivel nacional, del 11 de mayo al 10 de julio de 2015; dirigida a las empresas que desarrollaron alguna actividad económica durante el año 2014, de los sectores siguientes: Comercio, Universidades No Estatales, Instituciones Educativas de Gestión Privada, Pesca Transformativa, Extractiva y Acuicultura; Actividades de Agencias de Viaje, Organizadores de Viaje y de Asistencia a Turistas, Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas, Manufactura y Agroindustria, Construcción, Transportes y Comunicaciones, Hidrocarburos, Servicios Eléctricos y Otros Servicios; la que estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática – ODEIs, de los Organos de Estadística de los Gobiernos Regionales y, de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar, los formularios electrónicos de la “Encuesta Económica Anual 2015”, con la denominación que se detalla en el Anexo N° 02. El acceso a los formularios y su devolución con la información requerida, se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 03, utilizando los contactos electrónicos indicados.

Artículo 3°.- Establecer, como plazo máximo para la presentación de los formularios con información de la EEA 2015, tomando como referencia el último dígito del RUC de las empresas en la forma siguiente:

Último dígito de RUC,	2, 5 y 9	hasta el 29 de mayo
Último dígito de RUC,	1, 4 y 7	hasta el 19 de junio
Último dígito de RUC,	0,3,6 y 8	hasta el 10 de julio

Artículo 4°.- Precisar, que las empresas seleccionadas están obligadas a responder los formularios de la Encuesta Económica Anual 2015, con información económica-financiera correspondiente al ejercicio económico del año 2014; que podrán obtenerlo:

- Mediante un aplicativo Web que estará disponible en la dirección electrónica <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> utilizando una CLAVE DE ACCESO que le será proporcionada via carta dirigida a vuestra empresa,
- O mediante un formulario electrónico en la cual podrá descargar e instalarlo en su PC, ubicada en la misma dirección electrónica.

La información económica financiera que proporcione la empresa, debe ser presentada de conformidad con las normas del Plan Contable General Empresarial.

Artículo 5°.- Precisar, que el periodo de recepción de los formularios, de las pequeñas a grandes empresas de los departamentos de Lima es de dos (2) meses, con un mes de recuperación; en los departamentos de Arequipa, La Libertad y Piura, es de dos (2) meses, con quince (15) días de recuperación y, en el caso de los otros departamentos, es de dos (2) meses.

Artículo 6°.- Disponer, que las empresas que desarrollaron las actividades económicas señaladas en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con presentar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionadas con

multa, conforme lo dispuesto por los artículos 87º, 89º y 91º del D.S. N° 043-2001-PCM; precisando que el pago de la multa no exime a las empresas de la obligación de presentar la información solicitada.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
 Jefe

Anexo 01

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Sectoriales de Estadística de los Ministerios para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI

Dirección Nacional de Censos y Encuestas – Sectores de Comercio y Servicios
En Lima y Callao

Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 – 2 Piso
 Jesús María

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas

Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos:
 9021-9023-9026- 9027-9029-9030-9031-9034-9038-
 9039-9040-9041-9043-9045.

Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

B. OFICINAS SECTORIALES DE ESTADÍSTICA

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN-PRODUCE

b.1) Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial

Dirección: Calle Uno Oeste N° 060 - 11º piso, Urb. Corpac-San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Página Web: www.produce.gob.pe

Correo electrónico: pcordova@produce.gob.pe

b.2) Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero –

Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola (DEDEPA)

Dirección Oficina Principal: Calle Uno Oeste N° 060 - San Isidro – Lima

Dirección Oficina: Av. Guardia Civil N° 834, 4to piso – San Isidro - Lima

Horario mesa de partes: Lunes a viernes de 8.30 a 16.30 horas.

Horario de Oficina: Lunes a viernes de 8.15 a 16.45 horas

Central Telefónica: 616-2222 anexo 1412

Correo Electrónico: eeapesca@produce.gob.pe

Página Web: www.produce.gob.pe

En Provincias: Direcciones Regionales de la Producción – DIREPRO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MINCETUR

En Lima y Callao:

Oficina General de Estudios Económicos - OGEE

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Sótano 1º, Urbanización Corpac-San Isidro (Lima-27)

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14.00 a 17:00 horas.

Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2112

Correo Electrónico: anuallima@mincetur.gob.pe

Página Web: www.mincetur.gob.pe

Otras Regiones del país, presentarán en las Sedes institucionales respectivas:

Direcciones o Gerencias Regionales, Sub Regionales y Zonales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías Central Telefónica: (01) 513-6100 Anexo 2113

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 y 14.00 a 17:30 horas

Correo Electrónico: anualregiones@mincetur.gob.pe

Página Web: www.mincetur.gob.pe

. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-MINEM

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Dirección: Av. Las Artes Sur 260, 1er Piso - San Borja - Lima

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:50 horas

Teléfono: 411-1100 anexos 1540 - 1542

Correos Electrónicos: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

Página Web: www.minem.gob.pe

. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

En Lima y Callao:

Oficina General de Estadística e Informática (OGEI)

Dirección: Av. Paseo de la República 3361- 3er Piso – Edificio Petro Perú - San Isidro-Lima

Horario: Lunes a viernes de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas.

Central Telefónica: 211-7930 anexos 1862 -3635-1404

Correo Electrónico: encuestas2015@vivienda.gob.pe, mdelosrios@vivienda.gob.pe

Página Web: www.vivienda.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

. MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU

En Lima y Callao:

Unidad de Estadística Educativa / Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) del Ministerio de Educación

Dirección: Esquina del Jr. Arqueología con la Calle El Comercio 5to piso - San Borja

Referencia: Edificio en forma de libros apilados (espaldas del Museo de la Nación)

Horario: Lunes a viernes de 9:00 a 12:30 y de 14: 30 a 18:00 horas

Teléfono: 615-5800 anexo: 21215.

Correo Electrónico: ltarazona@minedu.gob.pe

Página Web: www.minedu.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización

Dirección: Calle Las Aldabas N° 337, Urb. Las Gardenias, Surco

Horario: Lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

Teléfono: 2754608 anexo: 2111 - 2106-2170; Fax 2106

Correos Electrónicos: estadistica@sunedu.gob.pe; opp@sunedu.gob.pe; planeamiento@sunedu.gob.pe

Página Web: www.sunedu.gob.pe

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI.

. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas DEGESEP-Dirección de Estadística Agraria

Dirección: Jr. Yauyos 258 – Of. 907 Cercado -Lima

Horario: Lunes a viernes de 8.30 a 17.00 horas.

Teléfono: 209-8800 Anexo: 4271

Correo Electrónico: mcasimiro@minagri.gob.pe

Página Web: www.minagri.gob.pe

En Provincias: Direcciones Regionales y Sub Regionales de Información Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego

. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-MTC

En Lima y Callao:

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Estadística

Dirección: Av. Zorritos 1203 – 8vo Piso, Zona B -
Altura de la Cdra. 11 de la Av. Colonial – Lima

Horario : Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas

Teléfono: 615-7800 anexos 1225-1229-1421-1335

Correo Electrónico: tdelacruz@mtc.gob.pe;
fmrojas@mtc.gob.pe

Página Web: <http://WWW.mtc.gob.pe/estadisticas/index.html>

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

Anexo N° 02

FORMULARIOS ELECTRÓNICOS (Denominación) Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS ENCUESTAS ECONÓMICAS ANUALES 2015

a) Comercio (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

b) Servicios (Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

c) Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Formato Único

Correo Electrónico de SUNEDU: estadistica@sunedu.gob.pe; opp@sunedu.gob.pe; planeamiento@sunedu.gob.pe.

d) Instituciones Educativas de Gestión Privada (Ministerio de Educación – MINEDU)

Formato Único.

Correo Electrónico del Ministerio: ltarazona@minedu.gob.pe

e) Pesca (Ministerio de la Producción – PRODUCE)

Formato a nivel empresa y establecimiento de Pesca

Extractiva y/o de Transformación

Formato Único de Acuicultura

Correo Electrónico del Ministerio: eeapesca@produce.gob.pe

f) Actividades de Agencia de Viaje, Organizadores de Viajes y Asistencia a Turistas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías - DIRCETUR)

Formato B1: Formato Único.

Correo Electrónico del Ministerio: anuallima@mincetur.gob.pe;

anualregiones@mincetur.gob.pe

g) Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR y Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanías – DIRCETUR)

• Formato A1 (Actividades de Alojamiento),

• Correo Electrónico del Ministerio: anuallima@mincetur.gob.pe;

anualregiones@mincetur.gob.pe

• Formato R2 (Servicio de Comidas);
• Correo Electrónico del Ministerio: anuallima@mincetur.gob.pe;

anualregiones@mincetur.gob.pe

h) Manufactura (Ministerio de la Producción- PRODUCE)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato D2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: pcordova@produce.gob.pe

i) Agroindustria (Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: mcasimiro@minagri.gob.pe

j) Construcción (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-VIVIENDA)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: encuestas2015@vivienda.gob.pe;

mdelosrios@vivienda.gob.pe

k) Transportes y Comunicaciones (Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC)

Formato M: Empresas medianas y pequeñas.

Formato F2: Grandes Empresas.

Correo Electrónico del Ministerio: tdelacruz@mtc.gob.pe;

fmrojas@mtc.gob.pe

l) Servicios Eléctricos (Ministerio de Energía y Minas-MINEM)

Formato Único: Para empresas de Servicios Eléctricos.

Correo electrónico del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

m) Hidrocarburos (Ministerio de Energía y Minas – MEM)

Formato Único: Para empresas petroleras, empresas dedicadas a la fabricación de los productos de la refinación de petróleo y líquidos de gas natural. Empresas que se dedican a la producción y comercialización de productos de la refinación de petróleo: exclusivamente aceites y lubricantes. Y empresas que se dedican a la Distribución de Gas natural por tubería.

Correo del Ministerio: arequena@minem.gob.pe, ahorna@minem.gob.pe

Anexo N° 03

1. PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2015

a) Por internet.- Acceder al aplicativo Web y/o al formulario electrónico a través de la página del INEI: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/> o de las páginas web de los Ministerios según se detalla en el Anexo N° 01.

b) Por correo electrónico.- Solicitar el formulario electrónico, a través del correo según corresponda (Ver anexo N° 01 ó 02). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a la que se dedica, teléfono y/o fax, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2014.

c) Directa.- Solicitar el formulario del sector que le corresponde, en el local del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en Lima, en las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática en el resto del país (Ver anexo N° 04), así como en las Oficinas Sectoriales de Estadística (OSEs) de cada Ministerio y de las Oficinas Regionales respectivas a nivel nacional (Ver Anexo N° 01). Indicando: la Razón Social de la empresa, domicilio fiscal, número del Registro Único del Contribuyente (RUC), actividad económica a que se dedica, teléfono y/o fax, nombre del representante legal y monto de ventas netas en el año 2014 y adjuntarán un USB en blanco.

2. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA ENCUESTA ECONÓMICA ANUAL 2015

a) Por correo electrónico.- Las empresas que tienen acceso a Internet, enviarán los archivos texto (XML), generados a los correos electrónicos del INEI con copia a los correos electrónicos de los sectores o ministerios a los que corresponde, según la actividad económica que desarrollan (ver anexo N° 02).

b) Entrega directa.- Las empresas que no puedan entregar los archivos texto (XML), a través del correo electrónico, se acercarán a las oficinas del INEI (ver anexo N° 04) ó a la Oficina Sectorial del Ministerio correspondiente, a nivel nacional (ver anexo N° 01), portando un USB, con los archivos texto generados por el formulario electrónico, así como una copia impresa del formulario respectivo. Allí recibirá la conformidad de recepción y validez de la información correspondiente.

Anexo N° 04

Información del Instituto Nacional de Estadística e Informática y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática para la coordinación de la distribución y recepción de los formularios electrónicos.

A. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA-INEI

**Dirección Nacional de Censos y Encuestas
En Lima y Callao**

**Dirección: Av. Gral. Garzón N° 654 - 658 - 2 Piso
Jesús María**

Horario : Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas

Central Telefónica: 203- 2640 y 652-0000 anexos:
9021-9023-9026- 9027-9029-9030-9031-9034-9038-
9039-9040-9041-9043-9045.

Página Web: <http://encuestas.inei.gob.pe/economicas/>

En Provincias: Oficinas Departamentales de Estadística e Informática del INEI

RESTO DEL PAÍS**ODEI AMAZONAS**

Dirección : Jr. Amazonas N° 417, Chachapoyas
DDN 041 Telefax 477478- 478129
Correo electrónico: odei-amazonas@inei.gob.pe

ODEI ÁNCASH - HUARAZ

Dirección: Jr. Dámaso Antunez N° 723 Barrio de Belén,
Huaraz
DDN 043 Telefax 421991
Correo electrónico: odei-huaraz@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL CHIMBOTE- ÁNCASH

Dirección: Jr. Urb. Los Pinos Manzana A2 Lote 1
Chimbote (altura de Vivero Forestal de Chimbote
Zona La Antena)
DDN 043 Telefax 323951
Correo electrónico: odei-chimbote@inei.gob.pe

ODEI APURÍMAC

Dirección: Av. Circunvalación N° 279 (Referencia
ex local de COFOPRI)
DDN 083 Telefax 321191 - 322030
Correo electrónico: odei-apurimac@inei.gob.pe

ODEI AREQUIPA

Dirección: Santo Domingo 103 Ofic. 412, Arequipa
DDN 054 Telefax 282810-286977
Correo electrónico: odei-arequipa@inei.gob.pe

ODEI AYACUCHO

Dirección: Jr. Callao N° 226, Ayacucho
DDN 066 Telefax 313175- 313705
Correo electrónico: odei-ayacucho@inei.gob.pe

ODEI CAJAMARCA

Dirección: Jr. Comercio N° 629 Cajamarca
DDN 076 Telefax 366006 -361588
Correo electrónico: odei-cajamarca@inei.gob.pe

ODEI CUSCO

Dirección: Av. El Sol 272, Cusco
DDN 084 Telefax 224830 - 247778
Correo electrónico: odei-cusco@inei.gob.pe

ODEI HUANCVELICA

Dirección: Jr. Huayna Cápac N° 157, Barrio de San
Cristóbal (Frente a la Escuela Técnica de la Policía
Nacional)
DDN 067 Telefax 453027 - 452796
Correo electrónico: odei-huancavelica@inei.gob.pe

ODEI HUÁNUCO

Dirección: Jr. 28 de Julio N° 835 1er Piso, Huánuco
DDN 062 Telefax 514002 -516731
Correo electrónico: odei-huanuco@inei.gob.pe

ODEI ICA

Dirección: Av. La Municipalidad 209-213, Ica
DDN 056 Telefax 224491-219374
Correo electrónico: odei-ica@inei.gob.pe

ODEI JUNÍN

Dirección: Av. Real 601 -615, Huancayo
DDN 064 Telefax 216336 -214179
Correo electrónico: odei-junin@inei.gob.pe

ODEI LA LIBERTAD

Dirección: Av. Manuel Vera Enríquez N° 504 - Urb.
Las Quintanas, Trujillo
DDN 044 Telefax.: 249455 -207400
Correo electrónico: odei-libertad@inei.gob.pe

ODEI LAMBAYEQUE

Dirección: Av. Balta N° 658, 1er. Piso, Chiclayo
DDN 074 Telefax 206826
Correo electrónico: odei-lambayeque@inei.gob.pe

ODEI LORETO

Dirección: Putumayo N° 173, Iquitos
DDN 065 Telefax 233197 - 241505
Correo electrónico: odei-loreto@inei.gob.pe

ODEI MADRE DE DIOS

Dirección: Jr. Arequipa N° 154, Pucallpa
DDN 082 Telefax 571610-573580
Correo electrónico: odei-mdios@inei.gob.pe

ODEI MOQUEGUA

Dirección: Av. Santa Fortunata Mza Q3A Lote 6 del
CC.PP San Antonio, Moquegua
DDN 053 Telefax 461269
Correo electrónico: odei-moquegua@inei.gob.pe

ODEI PASCO

Dirección: Centro Comercial Edif. N° 4 Oficina N° 3
San Juan 2do. Piso, Cerro de Pasco
DDN 063 Telefax 422437 - 422782
Correo electrónico: odei-pasco@inei.gob.pe

ODEI PIURA

Dirección: Calle El Parque N° 212 - Urb. Santa Isabel
- Piura
DDN 073 Telefax 335888 - 306048
Correo electrónico: odei-piura@inei.gob.pe

ODEI PUNO

Dirección: Calle Lima 531- 541, Puno
DDN 051 Telefax 352282 - 363557
Correo electrónico: odei-puno@inei.gob.pe

ODEI SAN MARTÍN - MOYOBAMBA

Dirección: Jr. Callao 510, Moyobamba
DDN 042 Telét: 561019
Correo electrónico: odei-moyobamba@inei.gob.pe

OFICINA ZONAL TARAPOTO- SAN MARTÍN

Dirección: Jr. San Martín 533, Tarapoto
DDN 042 Telét. 526690-527607
Correo electrónico: odei-tarapoto@inei.gob.pe

ODEI TACNA

Dirección: Jr. San Martín 520, Tacna
DDN 052 Telefax 412991 - 245195
Correo electrónico: odei-tacna@inei.gob.pe

ODEI TUMBES

Dirección: Av. Tumbes Norte N° 534 -546, Tumbes
DDN 072 Telefax 524921 -526185
Correo electrónico: odei-tumbes@inei.gob.pe

ODEI UCAYALI

Dirección: Jr. Tacna 865, Pucallpa
DDN 061 Telefax 573214
Correo electrónico: odei-ucayali@inei.gob.pe

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACION
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del SUNEDU a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 025-2015-SUNEDU**

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTO:

El Memorando N° 015-2015-SUNEDU-SG-ORH, de fecha 24 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27736, Ley de transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, se dispone que los organismos públicos y las empresas del Estado están obligados a remitir al Programa Red CIL PROEMPLEO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE las ofertas en puestos públicos que tengan previsto concursar, las cuales deben ser remitidas con diez (10) días hábiles de anticipación, al inicio del respectivo concurso;

Que, asimismo, el mencionado artículo dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad mediante resolución del titular de la entidad que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el memorando del visto señala que la selección del personal de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos; en ese sentido, resulta pertinente designar a la Jefa de la mencionada Oficina para encargarse de la remisión de la citada información;

De conformidad con la Ley N° 27736; el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que aprueba su Reglamento; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señorita Laura Elizabeth Descalzi Marroquín, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu a que se refiere el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la institución: www.sunedu.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1234620-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Disponen que la 1° y 2° Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conocerán tanto procesos laborales correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, como Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 140-2015-CE-PJ**

Lima, 15 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 275-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 046-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; Oficio N° 191-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a la solicitud presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Oficios Nros. 1073-2014-P-CSJAR/PJ y 1134-2014-P-CSJAR/PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la actualmente denominada Comisión Nacional de Productividad Judicial es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Productividad Judicial, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 013-2014-CE-PJ, denominada "Lineamientos Integrados y Actualizados para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 419-2014-CE-PJ de fecha 17 de diciembre de 2014, se han establecido normas para operativizar el Sistema de Productividad Judicial mediante la adecuada organización y funcionamiento de las Comisiones Nacionales y Distritales de Productividad Judicial y de la Oficina de Productividad Judicial.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ de fecha 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional de Productividad Judicial tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal.

Cuarto. Que, mediante Oficio N° 1134-2014-P-CSJAR/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicita a este Órgano de Gobierno que las dos (2) Salas Superiores Laborales Permanentes de Arequipa conozcan tanto los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales como los correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a efectos de optimizar

el servicio de impartición de justicia en materia laboral en dicho Distrito Judicial.

Quinto. Que, mediante Oficio N° 191-2015-P-ETII.NLPT-CE-PJ el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remitió al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial el Informe N° 004-2015-DPA-ST-ETIINLPT-CE-PJ, correspondiente al análisis y evaluación de la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con la finalidad de someterlo a consideración de la Oficina de Productividad Judicial.

Sexto. Que, mediante Oficio N° 275-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 046-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual da cuenta de lo siguiente:

a) Mediante Resoluciones Administrativas N° 226-2014-CE-PJ y N° 296-2014-CE-PJ, se establecieron las competencias de las Salas Laborales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Como resultado de ello, la 1ª Sala Laboral Permanente asumió el trámite de expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; la 2ª Sala Laboral Permanente, los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales; y, la Sala Laboral Transitoria la liquidación de los procesos laborales con la antigua Ley Procesal del Trabajo, además de apoyar en el trámite de los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

b) En ese contexto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicita que las dos (2) Salas Laborales Permanentes conozcan tanto los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales como los de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. En ese sentido, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, luego de la evaluación de dicha petición, concluyó que debido a las competencias que actualmente presentan las Salas Laborales de Arequipa, éstas no han alcanzado los niveles de resolución acordes a los estándares de producción. Por tal motivo, al implementarse lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se mejorará la capacidad de producción de los referidos órganos jurisdiccionales.

c) Durante el periodo de enero a diciembre 2014, el total de carga procesal de las dos (2) Salas Laborales Permanentes y Sala Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ascendió a 5,822 expedientes de los cuales el 68% equivalente a 3,959, correspondieron a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, encontrándose dicha especialidad a cargo de los tres (3) órganos jurisdiccionales antes mencionados. Por otro lado, durante el mismo periodo, las tres (3) Salas Laborales de Arequipa resolvieron 3,420 expedientes de los cuales, solamente un 26% equivalente a 874, correspondieron a los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo que se encuentran de manera exclusiva a cargo de la 1ª Sala Laboral Permanente.

d) En ese sentido, a efectos de impulsar una mayor celeridad en la resolución de los procesos al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se recomienda aprobar lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Sétimo. Que, en virtud a lo informado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera conveniente aprobar la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, efectuada mediante Oficio N° 1134-2014-P-CSJAR/PJ.

Octavo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 560-2015 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas

por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de mayo de 2015, que la 1ª y 2ª Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, conocerán tanto procesos laborales correspondientes a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, como Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa adopte las acciones pertinentes, a efectos de equiparar la carga procesal entre las Salas Laborales Permanentes.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1234579-1

Prorrogan funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales Transitorios en los Distritos Judiciales de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 152-2015-CE-PJ

Lima, 29 de abril de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 219-2015-ETI-CPP/PJ, remitido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Informe N° 014-2014-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación, de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; y los Oficios N° 823-2015-P-CSJCN-PJ, N° 1900-2015-P-CSJCU-PJ, N° 586-2015-CSJHN/PJ, N° 599-2015-P-CSJHU-PJ, N° 3005-2015-P-CSJPI-PJ y N° 057-2015-P-CSJPU-PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que este Órgano de Gobierno mediante Resoluciones Administrativas N° 299-2014-CE-PJ, N° 300-2014-CE-PJ y 023-2015-CE-PJ, de fechas 27 de agosto de 2014, y 28 de enero de 2015, dispuso, entre otras medidas, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales penales transitorios de los Distritos Judiciales de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, hasta el 30 de abril del año en curso.

Segundo. Que los Presidentes de las citadas Cortes Superiores de Justicia ponen a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuestas de prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales penales considerados en las mencionadas resoluciones administrativas, para continuar con la adecuada implementación del Código Procesal Penal, y por razones de descarga procesal.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el análisis desarrollado en el Informe N° 014-2014-MYE-ETI-CPP/PJ, del Responsable (e) del Componente de Monitoreo y Evaluación, de la Secretaría Técnica del citado equipo técnico; atendiendo al avance de producción jurisdiccional y promedio de expedientes pendientes de resolver en cada uno de los órganos jurisdiccionales cuya prórroga se solicita, y en aras de coadyuvar con la descarga procesal, recomienda la aprobación de las prórrogas solicitadas, en todos los casos, por el periodo de dos meses.

Cuarto. Que teniendo en cuenta el informe del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para este propósito.

Quinto. Que, asimismo, y acorde con la propuesta presentada por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, es menester precisar que mediante Resolución Administrativa N° 118-2015-CE-PJ, del 25 de marzo de 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso diversas medidas para la implementación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, con sede en Huaraz del Distrito Judicial de Ancash. En ese sentido, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el Informe N° 014-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno precisar que el plazo de funcionamiento del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del Distrito Judicial de Ancash, con sede en Huaraz, será hasta el 30 de setiembre de 2015.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 613-2015 de la vigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo, por tener que viajar en comisión de servicio. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015

DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Cañete, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales con sede en Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio con sede en Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales con sede en Piura.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de San Román, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Segundo.- Precisar en la Resolución Administrativa N° 118-2015-CE-PJ, del 25 de marzo de 2015, que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio del Distrito Judicial de Ancash, con sede en Huaraz, funcionará hasta el 30 de setiembre de 2015.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1234579-2

Reubican el Juzgado de Paz Letrado con sede en el distrito de Pucalá al distrito de Chongoyape, con competencia territorial en los distritos de Chongoyape y Pucalá, provincia de Chiclayo, así como en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque

REGISTRO N° 2900-2014

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 3659 y 3567-2013-CED-CSJLA/PJ, y 083-2014-P-CSJLA/PJ, cursados por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital y Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, respectivamente; Oficio N° 454-2014-GG-PJ, remitido por el Gerente General del Poder Judicial, e Informe N° 034-2014-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 497-2013-CED-CSJLA/PJ, de fecha 13 de noviembre de 2013, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque dispuso que se proponga al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la reubicación de la sede del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pucalá, al Distrito de Chongoyape, debido a la imposibilidad de que siga funcionando en su sede de origen como consecuencia de los graves desmanes en las instalaciones, bienes y enseres (incendio) del citado órgano jurisdiccional de Pucalá, acaecidos el 9 de noviembre de ese año. En ese sentido, por evidentes razones de seguridad, se autorizó de igual modo, su funcionamiento temporal en el Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque. Finalmente, también se dispuso proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que el Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, forme parte de la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chongoyape.

Dentro de ese contexto, y siempre con el propósito de salvaguardar la integridad y seguridad de los trabajadores del Juzgado de Paz Letrado de Pucalá, así como el patrimonio

de este Poder del Estado ubicado en dicha sede, mediante Resolución Administrativa N° 505-2013-CED-CSJLA/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2013, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque autorizó provisionalmente el funcionamiento del citado Juzgado de Paz Letrado en la sede de la citada Corte Superior, en tanto se habiliten los medios necesarios para su instalación en el Distrito de Chongoyape, y hasta que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial disponga lo pertinente.

Segundo. Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, así como la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pucalá al Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento y Distrito Judicial de Lambayeque; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 034-2014-SEP-GP-GG-PJ concluye que es factible la reubicación solicitada al Distrito de Chongoyape, así como establecer que su competencia territorial comprenda los Distritos de Chongoyape y Pucalá, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y el Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, comprensión del Distrito Judicial de Lambayeque. Tal recomendación es sustentada por las mejores condiciones que esta sede ofrece para la protección de la integridad y vida de sus trabajadores; así como de acceso al servicio de justicia por parte de la población. Finalmente, establece que acorde con lo señalado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la Municipalidad Distrital de Chongoyape ha proporcionado un local para el adecuado funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado materia de propuesta de reubicación, y que ésta se llevará a cabo con el personal, mobiliario y equipos del órgano jurisdiccional de Pucalá, por lo que no irrogará gastos al Poder Judicial. Por lo que siendo esto así, deviene en conveniente, aprobar el pedido de reubicación formulado.

Tercero. Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional, así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 518-2015 de la vigésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales y Taboada Pilco; sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar el Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Pucalá al Distrito de Chongoyape, con competencia territorial en los Distritos de Chongoyape y Pucalá, Provincia de Chiclayo, así como en el Distrito de Llama, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1234579-3

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de diversas Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 191-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 6 de mayo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 249911-2015, la doctora Araceli Denyse Baca Cabrera, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima solicita licencia con goce de haber al amparo de la Ley 30012, solicitando dicha licencia por el periodo de siete días a partir del día 07 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 234271-2015 el doctor Omar Toledo Toribio, Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de siete días a partir del día 08 al 14 de mayo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 205535-2015, el doctor Gunther Hernán Gonzáles Barron, Juez Superior Titular, integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima actualmente con licencia sin goce de haber, solicita la ampliación de la referida licencia por el lapso de 30 días adicionales por el periodo del 10 de mayo al 08 de junio del presente por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor JOSE RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 07 de mayo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Baca Cabrera, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Julio Enrique Biaggi Gómez	Presidente
Dr. Raúl Emilio Quezada Muñante	(P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR al doctor HUGO ARNALDO HUERTA RODRIGUEZ, Juez Titular del 1° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 08 de mayo del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA LABORAL

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas Presidente
Dra. Cecilia Leonor Espinoza Montoya (T)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)

Artículo Tercero: DISPONER LA PERMANENCIA del doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 10 de mayo del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Gonzáles Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. David Percy Quispe Salsavilca Presidente
Dr. Juan José Linares San Román (T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

Artículo Cuarto: Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora ARACELI HERMELINDA FUENTES SANTA CRUZ, como Juez Supernumeraria del 23° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 08 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Chunga Purizaca.
- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO VELA TINTA, como Juez Supernumerario del 1° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a partir del día 08 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Huerta Rodríguez.
- DISPONER LA PERMANENCIA del doctor PEDRO FRANCIA JULCA, como Juez Supernumerario del 3° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 10 de mayo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

Artículo Quinto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1234616-1

Establecen que en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales, el Juzgado de Trabajo Supradistrital de Ate remita sus expedientes aleatoriamente por mesa de partes al Juzgado de Trabajo y al Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 252-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 21 de abril de 2015

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 404-2014-P-CSLE/PJ, de esta Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a esta Presidencia en casos

de impedimentos por inhibiciones o recusaciones; u otros relacionados con Jueces de un Órgano Jurisdiccional de un determinado distrito de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, poder disponer su remplazo por un Juez de otro órgano jurisdiccional y distrito, ubicado dentro de la competencia territorial de la indicada Corte Superior.

Segundo.- Teniendo en consideración que el Juzgado de Trabajo Supradistrital de Ate, tiene competencia única en los Distritos de Lurigancho, Chaclacayo, Ate - Huaycán, Santa Anita y La Molina, corresponde establecer el mecanismo que debe seguir en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo que genere la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER que en casos de impedimento, recusación, inhibición, abstención u otro motivo que genera la necesidad de remitir expedientes a otros Órganos Jurisdiccionales, el Juzgado de Trabajo Supradistrital de Ate remita sus expedientes aleatoriamente por mesa de partes al Juzgado de Trabajo y al Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo: DISPONER que el área de informática de esta Corte Superior de Justicia efectúe las coordinaciones y ejecute las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Sistema Informático Judicial y se cumpla con la distribución aleatoria señalada en la presente resolución.

Artículo Tercero: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Productividad Judicial, Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1234529-1

Revalidan la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y aprueban nómina de Martilleros Públicos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 412-2015-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintinueve de abril del año dos mil quince.-

VISTO:

El oficio N° 183-2015-USJ-GAD-CSJLN/PJ, remitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con fecha 28 de abril del año en curso, y la Resolución de Presidencia N° 248-2015-P-CSJLN/PJ de fecha 20 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, conforme lo dispone el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 351-98-SE-T-CME-PJ, de fecha 27 de octubre de 1998, anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá de revalidar su suscripción, previo pago del derecho correspondiente.

Segundo: Asimismo el artículo 18° del citado reglamento establece que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia por Resolución Administrativa son los encargados de aprobar la nómina de profesionales y especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ).

Tercero: Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley de Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley de Martillero Público, establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto: Que, mediante Resolución de Presidencia N° 248-2015-P-CSJLN/PJ de fecha 20 de marzo de 2015, se resuelve disponer el inicio de revalidación de inscripción de los martilleros públicos y peritos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al presente año judicial, asimismo se establece que el plazo para presentar las solicitudes de revalidación de la inscripción se realizará desde el 06 de abril hasta el 20 de abril de 2015.

Quinto: Mediante documento de visto, la señora abogada Silvia Raquel Pastor Ríos, Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, remite los informes N° 002 y 003-2015-REPEJ-USJ-CSJLN/PJ, emitidos por el señor Jesús Ramos Maza, encargado de la Oficina de Registro de Peritos Judiciales y Martilleros Públicos, en el que presenta la nómina de dichos profesionales que han cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la nómina de Profesionales y Especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de esta Corte Superior de Justicia, que como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GABINO ALFREDO ESPINOZA ORTIZ
 Presidente

ANEXO I

LIC. EN ADMINISTRACIÓN:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	SOSA MIRANDA, PATRICIA NANCY	09001372004

ARQUITECTURA

02	CACERES BOBADILLA, JULIO	09001092004
03	CÁRDENAS FLORES, CARMEN FLORELI	09001242004
04	FERRO REYES, HUGO HERNÁN	09001152004
05	JARA GUTIERREZ, MARÍA LUZ	09000131999
06	PUELLES VALENZUELA, MARÍA CRISTINA	09000012000
07	RIOS GONGORA, RAYMUNDO	09001212004
08	SALAZAR SEGURA, VÍCTOR MANUEL	09001222004
09	SOTO GODOY, MARITZA VILMA	09001262004

BIÓLOGO

10	BUSTAMANTE DONAYRE, CARLOS ERNESTO	09000182006
----	------------------------------------	-------------

CONTABILIDAD

11	ACHIN SANCHEZ, JOSÉ	09000361999
12	AGUIRRE MEDINA, EDUARDO DIONICIO	09000232004
13	ALAYO PEREZ, ROSA MARINA	09000682004
14	ALDAVE VASQUEZ, CIRILO	09000072004
15	ALEGRE ELERA, WILBER TEODOMIRO	09001642004
16	ÁLVAREZ CANAL, DANIEL GABINO	09000391999
17	ALVAREZ VAZALLO, JORGE LUÍS	09000381999
18	AMPUERO AMPUERO, FLOR DE MARÍA	09000212004
19	CASTILLO AGUILAR, NORMA NERY	09000502004
20	CASTILLO CUBAS, LUÍS ALBERTO	09000062004
21	CASTILLO VÍLCHEZ, MARÍA ROSA	09000242004
22	CHANG LOO, ANA BEATRIZ	09000662004
23	CHÁVEZ DÍAZ, RICARDO ENRIQUE	09000492004
24	CONCEPCIÓN GAMARRA, EDA LUZ	09000262004
25	GARCÍA VELÁSQUEZ, LUÍS GILBERTO	09000421999
26	JARA SALCEDO, LUISA VILMA	09000582004
27	JÁUREGUI FLORES, PEDRO POLICARPO	09000471999
28	JESÚS LAUREANO, ESTHER MERCEDES	09000102004
29	LEÓN GUTIÉRREZ, CARMEN ROSA	09000082004
30	LÓPEZ QUINTEROS DE MIRE, ELENA	09000451999
31	LUCAS SOLÍS, JOAQUINA JULIA	09000512004
32	OCHOA ALBURQUEQUE, JESÚS RICARDO	09000362004
33	ORE QUISPE, MIGUEL ÁNGEL	09000352004
34	PEÑA GONZÁLEZ, FRANCISCO	09000322004
35	PORTUGUÉZ NOLASCO, HÉCTOR MARÍN	09000642004
36	PURIZAGA IZQUIERDO, GLADYS ELIZABETH	09000562004
37	REYES BAZAN, NAPOLEÓN VÍCTOR	09000282004
38	ROMERO LIMACHI, FÉLIX DIONISIO	09001652004
39	ROMERO MACHUCA, NANCY DIANA	09000532004
40	SOSA SANCHEZ, VICTORIANO	09000442004
41	TEJADA ROSPIGLIOSI, JOSEFA MARLENE	09000672004
42	VASQUEZ VERA, ANSELMO RICARDO	09000561999
43	YACOLCA SÁNCHEZ, MARIANO	09000472004
44	ZAVALA PAUCAR, GUILLERMINA	09000602004

ECONOMISTA

45	CUBA ANAMARIA, CÉSAR AUGUSTO	09000872004
46	DÁVILA TOVAR, ROSA MARÍA	09000952004
47	DE LA CRUZ CARBAJAL, JORGE HENRRY	09001592004
48	DEL PINO SILVA, MERCEDES EMPERATRIZ	09001032004
49	ESCOBAR TAIPE, MERCEDES VICTORIA	09001042004
50	MORALES PURIZAGA, MIRTHA ESTHER ISABEL	09001081999
51	REYES DÁVILA, JUAN PABLO	09000892004
52	ROMERO SILUPU, CELIA ZORAIDA	09001201999
53	SALAS GONZÁLES, FÉLIX RAÚL	09001111999

54	SAN BARTOLOMÉ GONZÁLES, BERNARDA JULIA	09001582004
55	SANCHEZ SANCHEZ, MARIO SALOMÓN	09001022004
56	ZEVALLOS CASTAÑEDA, MILTON EDUARDO	09001141999

GRAFOTÉCNICO

57	BALUARTE RÍOS, ROSA	09000192006
58	BEGAZO ÁLVAREZ, ANDRÉS CRISTÓBAL	09000802004
59	GALLEGOS PEREA, RUMUALDO CRISTÓBAL	09000772004

ING. CIVIL

60	CABELLO YONG, OSCAR	09000601999
61	GARAY FLORES, FERNANDO	09000651999
62	NARVASTA MENDOZA, LUIS ANTONIO	09001522004
63	RAMIREZ LUNA, HUGO HÉCTOR	09000681999

ING. ELECTRÓNICA

64	TARMEÑO BERNUY, JULIO ALBERTO	09000072006
----	-------------------------------	-------------

ING. MECÁNICA ELÉCTRICA

65	DANCUART FERNÁNDEZ, RENE MARTÍN	09001762004
66	DEL MAZO ARELLANO, CÉSAR GENARO	09000751999

TRADUCTOR

67	GARCÍA SALAZAR, GABRIELA VICTORIA	09001452004
68	MARTELL HURTADO, GLADYS MARILYN	09001402004
69	MONTEAGUDO MEDINA, MARY ANN ELSA	09001442004

ANEXO II

MARTILLERO PÚBLICO:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO
01	ALEGRE ELERA, WILBER TEODOMIRO	167
02	ALVA RIVERA, PAMELA MARISOL	319
03	ALVA VASQUEZ, MARCELA LILIANA	303
04	ASCUE CASTRO, EDUARDO	244
05	BAUTISTA LIZARBE, ROBERTO CARLOS	326
06	CHAVEZ ENCISO, GIANNI GASTTONE	293
07	CHUMIOQUE HIDALGO, ENRIQUE ORLANDO	197
08	CORREA GUERRERO, ALCIBIADES ORLANDO	193
09	DIAZ VARGAS, JUAN FAVIO	159
10	EDEN NUÑEZ, ADOLFO SALOMÓN	79
11	GONZÁLES BARZOTTI, CARLOS ALBERTO	195
12	GONZALES VILA, ALCIDES ANDRÉS	257
13	GUTIÉRREZ QUISPE, ROBERTO	113
14	GUTIÉRREZ QUISPE, NELLY ISABEL	106
15	GUZMAN GUTIERREZ, MILTON ERICK	215
16	IPENZA NEGRI, VÍCTOR MANUEL	214
17	JARA CHUMBES, SANDRO ALBERTO	213

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO
18	LARA SOBREVILLA, MARÍA ROCÍO	152
19	LUNA TAY DE CORREA, ALIDA MARÍA	237
20	MARIÑAS SANCHEZ, ABRAHAM	224
21	NAVARRETE ROLDAN, CARLOS ALFONSO	105
22	OSNAYO PAZOS, DIANA ESMILDA	180
23	PANESI MORENO, ALDO LUÍS	130
24	PARDO CÁCERES, JUAN JORGE CÉSAR	158
25	PIZARRO CASAVARDE, JUSTO	314
26	PONCE VALDIVIA, HÉCTOR MAURICIO	236
27	QUINTANA CHUQUIZUTA, WILDER	274
28	RAMOS ROMANI, RUDY OSCAR	317
29	RAMOS WONG, ALBERTO OSCAR	226
30	REYNOSO EDEN, CARLOS NASSIF	151
31	REYNOSO EDEN, EDWIN FERNANDO	111
32	REYNOSO EDEN, JAVIER VÍCTOR RAFAEL	97
33	ROCA CUZCANO, ORLANDO FLORENCIO	205
34	ROJAS ALANIA, NORMA REVECA	286
35	ROSAS CALOPINO, JORGE ANDRÉS	118
36	SALAZAR ALCAZAR, ELENA LISSETTE	248
37	SALDAÑA MELLA, MERCEDES VICTORIA	201
38	URBINA CHUMPITASSI, MARCO ANTONIO	196
39	VARGAS MALQUI, CARINA GEORGINA	146
40	VEGA TIRADO, ASDEL EDILBERTO	209
41	VENTURA GONZALES, MARTÍN	324
42	VILLEGAS ARANDA, RUTH MARIBEL	313
43	ZAMORA MILLONES, ALDO MARTÍN	211
44	ZAPATA OBANDO, CÉSAR ARMANDO	241
45	ZAPATA OBANDO, EMILARDO	184
46	ZEBALLOS ALVA, MARÍA ÁNGELA	142

1234305-1

Disponen que los Jueces de Paz Urbano que ejercen funciones en los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, adecúen su identificación como parte integrante del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 29 de abril de 2015

VISTOS: El oficio N° 03-2015-ODAJUP-CSJV/PJ, Informe N° 01-2015-ODAJUP-CSJV/PJ cursado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y Oficio N° 13581-2014-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, siendo ejercida ésta por el Juez de Paz.

Segundo: El Consejo Ejecutivo, en el Distrito Judicial del Callao, creó cuatro (04) Juzgado de Paz mediante Resolución Administración N° 026- 2007-CE-PJ y dieciocho (18) Juzgados de Paz por Resolución Administrativa N° 255-2010-CE-PJ. Asimismo, en el Distrito Judicial de Lima Norte, dispuso la creación

de dos (02) Juzgados de Paz mediante Resolución Administrativa N° 101-2008-CE-PJ, un (01) Juzgado de Paz a través de la Resolución Administrativa N° 084-2014-CE-PJ, un (01) Juzgado de Paz por Resolución Administrativa N° 085-2014-CE-PJ.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de Abril de 2014, modificada por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ, N° 317-2014-CE-PJ y N° 366-2014-CE-PJ, se crea el Distrito Judicial de Ventanilla, cuya competencia territorial comprende a los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Santa Rosa y Ancón.

Cuarto: Por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se dispone el funcionamiento de este Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, a partir del 30 de Setiembre de 2014.

Quinto: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por Oficio N° 13581-2014-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2014, comunica a esta Corte Superior la relación de órgano jurisdiccionales que se encuentran dentro de la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla, encontrándose dentro de ellos, los Juzgados de Paz Urbanos.

Sexto: Del Informe N° 01-2015-ODAJUP-CSJV/PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, fluye que los Juzgados de Paz Urbanos, antes indicado, vienen funcionando con la identificación de las Cortes Superior bajo las cuales fueron creados, no obstante a que su ubicación se enmarca dentro de los distritos de Ventanillas, Mi Perú, Santa Rosa y Ancón; es decir, ámbito territorial cuya competencia corresponde a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, situación esta que debe regularizarse, a efectos de que se encuentre acorde a los términos de la reubicación de la que han sido objeto, es decir, que forman parte de este Distrito Judicial.

Séptimo: Resulta necesario precisar, que los Juzgados de Paz mantienen su competencia según lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 085-2014-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2014, Resolución Administrativa N° 084-2014-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2014, Resolución Administrativa N° 255-2010-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2010, Resolución Administrativa N° 101-2008-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2008 y la Resolución Administrativa N° 026-2007-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2007.

Por tales consideraciones, la Presidencia de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, que dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial, y conforme a las facultades conferidas por el inciso 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Jueces de Paz Urbano que ejercen funciones dentro de la competencia territorial de este Distrito Judicial, esto es, en los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, adecúen su identificación como parte integrante del Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Administración de esta Corte Superior de Justicia, adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO esta Resolución Administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena- ONAJUP, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Justicia de Paz-ODAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1233594-1

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 145-2015-J/ONPE

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO: El Informe N° 000210-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del Estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 144-2015-J/ONPE de fecha 07 de mayo de 2015, se declaró a partir del día siguiente la vacancia de la plaza N° 031 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y actualizado mediante Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, la Jefatura Nacional, entre otras, tiene como función aprobar la contratación de personal de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural, al señor Fernando López Villafuerte en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, correspondiente a la plaza N° 031 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1234517-1

Designan Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146 -2015-J/ONPE

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTO: El Informe N° 000210-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del Estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 143-2015-J/ONPE de fecha 07 de mayo de 2015, se declaró a partir del día siguiente la vacancia de la plaza N° 074 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y actualizado mediante Resoluciones Jefaturales N° 0196-2014-J/ONPE, N° 013-2015-J/ONPE y N° 093-2015-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, la Jefatura Nacional, entre otras, tiene como función aprobar la contratación de personal de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural, al señor Adolfo Jorge Herrera Orlandini en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, correspondiente a la plaza N° 074 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1234518-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128 -2015/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 000744-2015/GPP/RENIEC (09MAR2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000035-2015/GPP/SGPL/RENIEC (09MAR 2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000535-2015/GOR/RENIEC (24MAR2015), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000178-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (13ABR2015), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe N° 000037-2015/GPRC/RENIEC (15ABR2015), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), se revocó a partir del 12 de Julio del 2010, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de realizar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de registro, como una etapa previa a su incorporación; empujando por la sección de Defunciones, seguido por Matrimonios y concluyendo con Nacimientos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros

del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1857 - 1899; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1857 - 1899; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales a que se hace referencia en la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos del periodo no comprendidos en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1857 - 1899; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 08 de Mayo de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497; a que hace referencia la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC de fecha 09 de Junio de 2010, en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos que conserva en su archivo registral y que aún no ha sido incorporado a RENIEC; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1857 - 1899, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
 Jefe Nacional

1234394-1

Disponen el cierre del Padrón Electoral con fecha 08 de mayo de 2015, para efectos del desarrollo de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
 N° 129-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de mayo de 2015

VISTOS: La Resolución N° 074-2015-JNE del Jurado Nacional de Elecciones (17MAR2015); el Memorando N° 000354-2015/GRE/RENIEC (07MAY2015) y el Informe N° 000036-2015/GRE/RENIEC (07MAY2015), emitido por la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000163-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (07MAY2015), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Elevación N° 000313-2015/GAJ/RENIEC (07MAY2015), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la convocatoria a consulta vecinal efectúa el Jurado Nacional de Elecciones, dentro de los 15 días posteriores a la solicitud formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 17 de marzo de 2015, se convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015;

Que para ese efecto, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil atendiendo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Decreto Supremo N° 019-2003-PCM elabora dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha de la convocatoria, el padrón electoral a emplearse en la consulta vecinal;

Que atendiendo al cronograma electoral aprobado por el JNE para el proceso de consulta vecinal en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, la fecha límite para la elaboración del padrón electoral del proceso de consulta vecinal es el día 17 de mayo de 2015, plazo que se ha tenido en cuenta para la programación y ejecución de las actividades a cargo del RENIEC;

Que la elaboración del padrón electoral para la consulta vecinal en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas,

de la Provincia y Departamento de Piura, se ha organizado en etapas sucesivas y preclusivas, que al término de las mismas permitirá la entrega del padrón electoral al Jurado Nacional de Elecciones para su aprobación; por tanto, es necesario fijar fecha límite para el cierre del padrón electoral de la consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, fecha a partir del cual, no será factible admitir nuevas inscripciones al mismo; que a su vez dará lugar a la siguiente etapa y la publicación de las Listas de Padrón Inicial;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por el órgano competente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante documento de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable se disponga el cierre del Padrón Electoral con fecha 08 de mayo de 2015, a efectos del desarrollo de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, a llevarse a cabo el 23 de agosto de 2015;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y la Ley

N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones que para el presente caso se aplica supletoriamente, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°124-2013-JNAC/RENIEC (10ABRIL2013), y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 08 de mayo de 2015, para efectos del desarrollo de la Consulta Vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín – San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la Provincia y Departamento de Piura, a llevarse a cabo el 23 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Registro Electoral, Gerencia de Registros de Identificación, Gerencia de Operaciones Registrales y Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1234641-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de la Nación el cierre y apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 2333-2015

Lima, 27 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) Oficina Especial ubicada al interior de las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y a la vez la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en el nuevo local de la SUNAT, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum 419-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Banco de la Nación, el cierre de una (01) Oficina Especial ubicada en Calle Mercedes N° 201 – Esq. Jerusalén N° 100, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Av. Pizarro N° 160 A, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1232916-1

Autorizan al BBVA Banco Continental el traslado definitivo de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 2334-2015

Lima, 27 de abril de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Banco Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado definitivo de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y Memorandum N° 419-2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al BBVA Banco Continental, el traslado definitivo de una (01) agencia según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

Anexo a la Resolución N° 2334-2015

	Agencia	De (Dirección actual)	A (Nueva dirección)
1	Los Rosales	Av. Santiago de Surco N° 3642, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.	Av. Alfredo Benavides N° 4099-4099 A, Urbanización Chama, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

1234186-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Ordenanza que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles en el distrito de San Borja
ORDENANZA N° 540-MSB

San Borja, 20 de abril de 2015

 EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE
 SAN BORJA

VISTOS; en la VII-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de abril de 2015, el Dictamen N° 023-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 005-2015-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre la Ordenanza que regula los horarios de las actividades referidas al abastecimiento, carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en obras civiles dentro del Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización en los artículos 41° y 42° dispone, que entre las competencias exclusivas asignadas a las municipalidades; planifican y promueven el desarrollo urbano y rural de su circunscripción; ejecutan los planes locales y administran y reglamentan los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa con observancia al ordenamiento jurídico mediante la aprobación de ordenanzas, como se dispone en los artículos 39° y 40°;

Que, el numeral 3.1) del inciso 3 del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone, que en materia de Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, mediante Ordenanza N° 223-MSB, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de abril de 2001, se aprobó el Reglamento de Horarios y Prohibiciones durante abastecimiento de productos, bienes e insumos en establecimientos comerciales u otros en general, con la finalidad de garantizar la seguridad vial y la tranquilidad vecinal, regulándose que estas actividades sólo se podrán realizar en los establecimientos comerciales del distrito,

entre las 21:00 y 06:00 horas, y para el abastecimiento de las obras de edificación públicas y/o privadas, el horario será entre las 08:00 y 17:00 horas;

Que, con Ordenanza N° 429-MSB, se regula los horarios y condiciones para la ejecución de obras civiles en el distrito, con la finalidad de no perturbar la tranquilidad de los vecinos;

Que, a través de la Ordenanza N° 461-MSB, se modifica la Ordenanza N° 223-MSB; y asimismo la Ordenanza N° 429-MSB, que incorpora el artículo 13°, en el que se dispone que la carga y descarga de materiales, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de San Borja, se efectuará de Lunes a Viernes entre las 09:00 a 12:00 horas y entre las 14:00 a 16:00 horas; y, los días Sábados entre las 09:00 a 12:00 horas, quedando terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y los días domingos y feriados;

Que, la Gerencia de Fiscalización en el Informe N° 10-2015-MSB-GM-GF manifiesta que las acciones de fiscalización y control que ejerce a través de la Unidad de Fiscalización, ha podido detectar que uno de los motivos del incumplimiento de la normativa distrital por parte de los establecimientos comerciales, es que los horarios para la carga y descarga de sus mercadería involucran horarios diurnos y nocturnos, que generan caos vehicular y malestar en los vecinos que residen en los alrededores de los mismos, lo que se ve reflejado en las constantes denuncias que se vienen recibiendo en la Municipalidad;

Que, asimismo, informa la Gerencia de Fiscalización, que ha analizado los motivos por los cuales no se estaría observando la normativa, advirtiendo que si bien existen establecimientos comerciales que cuentan con patio de maniobras o área para efectuar la carga y descarga de sus mercaderías en diversos horarios; también hay un número considerable de locales que no cuentan con dicha área, por lo cual realizan estas actividades durante la mañana y la tarde; situación que no permite ejercer un control ordenado respecto del cumplimiento de la referida disposición municipal;

Que, en relación al abastecimiento y acopio de mercaderías, así como de los materiales de construcción, accesorios, acabados y similares; constituyen actividades básicas y necesarias para el desarrollo normal de la ciudad, sin embargo, corresponde a la autoridad municipal regular que sus actuaciones no causan perjuicios y perturbaciones en la fluidez del tránsito vehicular y peatonal, así como en el aparcamiento público y en el transporte público;

Que, siendo ello así, y en concordancia con los lineamientos municipales, resulta necesario establecer disposiciones que permitan controlar el abastecimiento (carga y descarga), así como del abastecimiento de materiales, accesorios, acabados y similares en las obras que se ejecutan en el distrito, a fin que permita el desarrollo de las actividades comerciales a través de una normativa local que supere los imponderables que no hacen posible su cabal cumplimiento, y asimismo que unifique el marco legal para facilitar el conocimiento y manejo de las personas naturales o jurídicas de observancia obligatoria, y a su vez permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la función fiscalizadora que ejercen las unidades orgánicas respectivas;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 101-2015-MSB-GM-GAJ, de fecha 09 de abril de 2015; el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL HORARIO DEL ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ASÍ COMO DE MATERIALES, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS CIVILES EN EL DISTRITO DE SAN BORJA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la

jurisdicción del Distrito de San Borja, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como en obras civiles en propiedad privada o pública.

Artículo 2°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercadería en establecimientos comerciales, así como de materiales, accesorios, acabados y/o similares en las obras civiles.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Carga y Descarga.- Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública o dentro del lote, o viceversa.

b) Mercadería.- Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido.

c) Materiales de construcción, accesorios, acabados, y/o Similares.- Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera que sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin.

d) Establecimiento comercial.- Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.

e) Obra Civil.- Lugar donde se realiza una construcción

f) Vehículos de Transporte de Carga y Descarga.- Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.

g) Área de recepción de mercadería.- Espacio físico o lugar habilitado dentro del establecimiento comercial donde se ubican el vehículos de transporte de mercadería y realizan la descarga de la misma.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 4°.- Horario para Carga y Descarga de mercadería en establecimientos comerciales

El horario para la carga y descarga de mercadería en establecimientos comerciales, mediante uso de cualquier tipo de vehículo de transporte, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para ello tenemos lo siguiente:

a) Establecimientos comerciales que cuenten con Área de Recepción de Mercadería: (Centros comerciales y Supermercados): De 21 horas a 7:00 horas del día siguiente

b) Establecimientos comerciales que no tienen Área de Recepción de Mercadería:

b.1 En Mercados y Galerías: De 05:00 a 09:00 horas
b.2 Minimarkets, bodegas y similares: De 09:00 a 15:00 horas

b.3 En restaurantes y similares: De 09:00 a 15:00 horas

Artículo 5°.- Horario de Carga y Descarga de Gas licuado, Petróleo a granel, Tanques Estacionarios de Gas y estación de Servicios (Grifos) y/o Gasocentros

a. Para los establecimientos que expenden gas licuado de petróleo a granel, el horario de carga y descarga será de 10:00 horas a 16:00 horas.

b. En los casos de abastecimiento de Tanques Estacionarios de Gas para establecimientos comerciales o inmuebles para uso doméstico, el horario será nocturno, de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

c. Los establecimientos que desarrollen el giro de Estaciones de Servicios (Grifo) y/o Gasocentro se encuentran autorizados para abastecer los combustibles, líquidos o gaseosos, exclusivamente para uso automotor, el horario será de 16:00 a 22:00 horas.

Artículo 6°.- Condiciones para la Carga y Descarga de Mercaderías

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permita.

En caso de contar con área de recepción de mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4.a).

c) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular ni peatonal.

d) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades.

e) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsable el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial

f) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones o vehículos.

g) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería. encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.

h) Los usuarios de vehículos de transporte de dinero y valores, deberán brindar las facilidades de estacionamiento sin interrumpir el tránsito peatonal y vehicular, asegurando un tiempo mínimo de espera en la vía pública.

CAPÍTULO III

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES

Artículo 7°.- Horario para Carga y Descarga de Materiales, Accesorios, Acabados y/o similares

La carga y descarga de materiales, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el distrito de San Borja, se efectuará en el siguiente horario:

a) De Lunes a Viernes: de 09:00 a 12:00 horas y de las 14:00 a 16:00 horas;

b) Los días sábados: de 09:00 a 12:00 horas;

Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los días domingo y feriados.

Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad de los vecinos residentes en el distrito de San Borja.

Artículo 8°.- Condiciones para la Carga y Descarga de materiales, accesorios, acabados, y/o similares

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Funcionamiento, serán responsables del cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales, accesorios, acabados y/o similares para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

a) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales, accesorios, acabados y similares.

b) No interrumpir el libre tránsito, peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.

c) Realizar actividades, sólo en el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.

d) Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado, de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.

e) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daño a los transeúntes y vehículos.

f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.

g) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada al concluir las labores de carga y descarga.

CAPÍTULO IV

ABASTECIMIENTO DE MERCADERÍA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN CASO DE EMERGENCIA

Artículo 9°.- Del Abastecimiento con Carácter de Emergencia

Las situaciones de emergencia relacionada a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que tenga que realizar dicho abastecimiento.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.

CAPÍTULO VI

MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES DE ALTO RIESGO

Artículo 10°.- De las Prohibiciones

El transporte de materiales y equipo de alto riesgo, se realizará por las vías autorizadas para tal fin, como son: las avenidas Javier Prado, Canadá, Angamos, Principal, Guardia Civil, Aviación y San Luis, en el horario de 21:00 a 06:00 horas y con las medidas de seguridad determinadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su incumplimiento será sancionado como se establece en el artículo 18°.

Artículo 11°.- Del Transporte, Almacenamiento, Uso y Mantenimiento de Explosivos y Municiones

El transporte, almacenamiento, uso y manipulación de explosivos y municiones, queda restringido a los establecimientos militares y policiales, con las medidas de seguridad respectivas, incluyendo las de contra incendios y sismos resistentes.

Artículo 12°.- De los Aparatos de Radiación

Sólo se permite el uso de aparatos de radiación e instrumentos para uso médico y científico, que no impliquen riesgo a la vida humana y que se ubiquen dentro de ambientes debidamente protegidos, según lo señalado en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°.- Del Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se afectará de acuerdo a

lo regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo 14.- De la sanción y medidas complementarias

Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza, constituye la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción pecuniaria de multa, previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, y la aplicación de las medidas complementarias que correspondan, para restablecer la legalidad y el respeto irrestricto al normativa.

Artículo 15°.- Modificación e Incorporación de sanciones administrativas

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad las siguientes conductas pasibles de sanción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PROC. PREVIO	OTRAS SANCIONES
D-252	Por realizar y/o permitir el abastecimiento (carga y descarga) de mercadería, gas licuado de petróleo a granel, tanques estacionarios de gas, combustible líquidos o gaseosos para uso vehicular, fuera del horario establecido	1 UIT	M	Clausura Temporal
D-253	Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y/o vehicular.	30% UIT	M	Clausura Temporal

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad las siguientes conductas pasibles de sanción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MONTO DE MULTA	PROC. PREVIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
	CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES			
A-083	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada.	30% UIT	M	Retiro de Materiales y/o Paralización de Obra
A-084	Por interrumpir el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente	20% UIT	M	Paralización de Obra
A-085	Por omitir en dar aviso a la municipalidad sobre abastecimiento (carga y descarga) de emergencia	10% UIT	N. P.	
A-086	Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuó las actividades referidas a carga y descarga, cuando se trata de obras civiles en propiedad privada	30% UIT	N.P.	Paralización de Obra
	CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES, ACCESORIOS, ACABADOS Y/O SIMILARES EN OBRAS PÚBLICAS			
B-103	Por efectuar la carga y descarga de materiales, insumos, accesorios, acabados y/o similares de construcción, fuera del horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en vía pública.	30% UIT	M	Retiro de Materiales y/o Paralización de Obra
B-104	Por omitir en dar aviso a la municipalidad sobre abastecimiento (carga y descarga) de emergencia	10% UIT	N. P.	

CÓDIGO	HORARIO DE CARGA Y DESCARGA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES U OTROS EN GENERAL	MONTO DE MULTA	PROC. PREVIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
D-256	Por permitir el establecimiento comercial, depositar mercadería sean objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal	30% UIT	M	
D-257	Por permitir el establecimiento comercial, el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona.	20% UIT	M	Clausura Temporal

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Situación Excepcional

Por la connotación de la obra, el interés público y siempre que se acredite la necesidad y urgencia de culminarla, se podrá conceder Permiso Excepcional para las actividades de carga y descarga en horario no regulado en la presente Ordenanza.

El permiso excepcional es temporal; se da por única vez, tiene como plazo máximo treinta (30) días calendario, pudiéndose ampliar sólo hasta por quince (15) días más. Debe contener como mínimo la siguiente información: días y horarios de uso; necesidad justificante de efectuar la carga y descarga fuera del horario regular; obligaciones, condiciones y prohibiciones para ejercer la actividad.

Por el carácter excepcional del permiso, estará a cargo de la Gerencia de Fiscalización.

Segunda.- Adecuación a la normativa

La Gerencia de Fiscalización en un plazo de treinta (30) días difundirá la presente normativa, con la finalidad de que las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, tengan conocimiento de la presente y puedan adecuar sus actividades al nuevo marco legal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIA

Primera.- Modificatoria

Modifíquese el Cuadro de Infracciones y Sanciones que como Anexo forma parte de la Ordenanza N° 485-MSB, Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas, incorporando infracciones contenidas en el artículo 18° de la presente Ordenanza.

Segunda.- Derogatoria

Deróguese la Ordenanza N° 223-MSB y su modificatoria, así como los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 461-MSB, y las demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento

Encargar a la Gerencia de Fiscalización, a través de la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Control Urbano, la fiscalización y verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Publicación

Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja www.munisanborja.gob.pe, el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe.

Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1234218-1

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de San Borja

ORDENANZA N° 542-MSB

San Borja, 30 de abril de 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO; en la VIII-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2015, el pedido del Regidor Alberto von der Heyde Biosca; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 14° y 34° del Artículo 9° y Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven la efectiva participación vecinal; y asimismo, garantizan espacios de concertación a través del Proceso del Presupuesto Participativo, como instrumento de administración y gestión, con la finalidad de que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados respondan fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, desarrollan los preceptos normativos citados, por consiguiente, regulan los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 01-2010-EF/76.01, aprobó el Instructivo y 14 Anexos, cuyas normas de carácter general y permanente, orientan el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, en el marco normativo que precede, la Gerencia de Planeamiento Estratégico con Informe N° 59-A-2015-MSB-GM-GPE, propone la actualización de la norma distrital que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito de San Borja;

Que, con Informe N° 128-2015-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta normativa se encuentra conforme a Ley, y por consiguiente opina por la viabilidad de su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN BORJA

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para la Municipalidad Distrital de San Borja, que consta de cinco (5) Títulos, treinta y uno (31) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento, así como velar por el cumplimiento de los fines del mismo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación Estratégica, y la Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Tercero.- DEROGAR, las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y el Reglamento, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Borja. (www.munisanborja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1234214-1

Declaran de Interés la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK - Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 018-2015-MSB-C

San Borja, 27 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la VI-2015 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de marzo de 2015, el Dictamen Nº 017-2015-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen Nº 010-2015-MSB-CER de la Comisión de Economía y Finanzas, el Dictamen Nº 004-2015-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Dictamen Nº 003-2015-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe Nº 039-2015-MSB-GM-GDU-UPUC de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe Nº 083-2015-MSB-GM-GDU-UPUC/rss del Técnico de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro y el Informe Nº 087-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en relación a declarar de Interés Municipal la Iniciativa Privada Proyecto ECOPARK; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 28059, "Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada", el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de las inversiones;

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1012, "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada", se dictaron las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas, estableciéndose en el numeral 6.2 del mismo que la máxima instancia de los Organismos Promotores de la Inversión Privada a nivel municipal lo constituyen los Concejos Municipales;

Que, acorde con las disposiciones legales mencionadas en los considerandos anteriores, mediante Ordenanza Nº 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y a través de la Ordenanza Nº 500-MSB, se aprobó el Marco Jurídico para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de San Borja;

Que, conforme al numeral 14.1 del Decreto Legislativo Nº 1012, la iniciativa privada es el mecanismo mediante el cual el Sector Privado presenta proyectos de Asociación Público – Privada a las entidades del Estado sobre proyectos de inversión en activos, empresas, proyectos, infraestructura pública, servicios públicos, y/o servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado, así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSM-A, se aprobó el "Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja";

Que, con fecha 13 de marzo de 2014, el Consorcio "Estacionamientos y Servicios San Borja" integrado por Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R.L. y Consultoría KAPAK S.A.C. (en adelante El Proponente) presentó ante esta Municipalidad, la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 055-2014-MSB-A se conformó el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI SAN BORJA, para que se encargue de la evaluación del Proyecto ECOPARK y mediante Oficio Nº 001-2014-MSB-GM-OPIP de fecha 24 de abril de 2014, se comunicó a El Proponente la admisión a trámite de la referida Iniciativa Privada;

Que, dentro del proceso de evaluación de la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja", el CEPRI SAN BORJA recomendó a El Proponente validar los valores de la demanda estimada en función de un estudio técnico económico sobre el particular, el mismo que fue efectuado por el Consorcio ESSB y producto del cual se propusieron una serie de ajustes a distintos componentes de la referida iniciativa privada;

Que, mediante Acta de Reunión CEPRI Nº 006-2014 de fecha 22 de julio de 2014, el CEPRI SAN BORJA aprobó el documento denominado PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTERÉS - Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja";

Que, conforme al numeral 22.3 del artículo 22º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012, aprobado por Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, el cual, de acuerdo con el numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1012, tratándose de los Gobiernos Locales, es el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 1012 modificado por la Ley Nº 30167, el artículo 22º del Decreto Supremo Nº 127-2014-EF, la Ordenanza Nº 500-MSB, el Decreto de Alcaldía Nº 018-2013-MSB-A, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Declarar de Interés la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción

de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”.

Artículo Segundo.- Disponer que dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Concejo, El Proponente cubra los costos que demande la publicación de la Declaración de Interés que forma parte del presente Acuerdo de Concejo como Anexo 1.

Artículo Tercero.- Disponer asimismo, que dentro del plazo referido en el artículo anterior El Proponente entregue una carta fianza según el modelo del Anexo 2, con el fin de asegurar la suscripción del contrato correspondiente en caso que el proyecto le sea adjudicado directamente.

Artículo Cuarto.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero anteriores, la Declaración de Interés contenida en el presente Acuerdo de Concejo quedará sin efecto, perdiendo El Proponente cualquier derecho asociado a la Iniciativa Privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”.

Artículo Quinto.- Encargar al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI SAN BORJA la realización de las acciones que corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MSB-A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ALVAREZ VARGAS
Alcalde

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE INTERÉS

Iniciativa Privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”

El CEPRI San Borja, mediante Acuerdo N°-2015 de fecha de de 2015, aprobado por Acuerdo del Concejo Distrital de la Municipalidad de San Borja N° adoptado en sesión de fecha 27 de marzo de 2015, acordó aprobar la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada denominada “Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja”, presentada por el consorcio Estacionamientos y Servicios San Borja (Consortio ESSB) integrado por Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández, Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R. L. y Consultoría KAPAK S.A.C.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y por “Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión de la Municipalidad de San Borja” aprobado por Decreto de Alcaldía N° 018-2013-MSB-A, se publica el presente resumen con el fin de que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de esta publicación, terceros interesados puedan expresar su interés respecto a la ejecución del Proyecto u otro alternativo al mismo:

a) RESUMEN DEL PROYECTO CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA

i) Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión

El proyecto propone aportar en el subsuelo 353 espacios techados para estacionamientos de vehículos en un área de 9,160 m² distribuidos en tres sótanos y 5,180 m² techados de área para establecimientos comerciales, total de 14,340 m² de construcción.

El objetivo principal del Proyecto es contribuir a la recuperación de espacios de uso público que hoy en día son utilizados para el estacionamiento de vehículos y que podrían ser utilizados como áreas verdes, zonas de tránsito peatonal o de bicicletas, de recreación o prácticas deportivas en beneficio del distrito. Esto se conseguirá a través de la construcción de una playa de estacionamiento subterránea.

Por otro lado, los locales comerciales que forman parte del Proyecto contribuirán a satisfacer la demanda por servicios complementarios para los vecinos en un ambiente de seguridad y comodidad.

Otros objetivos del Proyecto son:

1. Mejorar las condiciones del tránsito vehicular aliviando una de las causas de la congestión: las columnas de vehículos circulando en marcha lenta que buscan donde estacionarse.

2. Contribuir a la mejora del medio ambiente a través de: i) la reducción de emisión de gases de vehículos que circulan en búsqueda de espacio para estacionarse; ii) la disminución de la contaminación auditiva y visual que se presenta en esta zona del distrito.

3. Contribuir a equilibrar el desbalance entre oferta y demanda de espacios para estacionamiento de vehículos en el ámbito territorial de influencia del proyecto, ofreciendo a automovilistas visitantes y residentes del distrito más plazas de estacionamientos en buenas condiciones de accesibilidad, confort y seguridad.

4. Incrementar la seguridad de la zona a través de la mejora sustancial que el Proyecto significará para la circulación de peatones y vehículos.

5. Minimizar la posibilidad de estacionamiento de vehículos en zonas prohibidas.

6. Ofrecer a visitantes y residentes de la zona de influencia del Proyecto servicios complementarios que se brindarán en los establecimientos comerciales del Proyecto.

7. Contribuir a la buena imagen, el orden, la calidad de los servicios públicos distritales, la promoción del turismo y las actividades comerciales e institucionales del entorno urbano que rodea el área de la Avenida Guardia Civil.

8. Contribuir al aumento del patrimonio de la Municipalidad Distrital de San Borja.

9. Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos del distrito.

10. Incrementar el valor de los predios que existen en la zona y por ende la tributación que pueda captar el municipio por este concepto.

ii) Bienes y/o Servicios Públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto

El Proyecto contempla la utilización del subsuelo del Parque Mariano Santos.

iii) Modalidad Contractual y Plazo del Contrato

La modalidad de Asociación Público Privada que se propone es la Concesión por un plazo de treinta y dos (32) años contados a partir de la fecha del contrato respectivo.

La concesión será a título oneroso.

iv) Monto Referencial de la Inversión

US\$ 13,479,600.00 (trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).

vi) Forma de Retribución Propuesta

La retribución que se propone para la Municipalidad de San Borja es del ocho por ciento (8%) de los ingresos brutos, sin considerar el Impuesto General a las Ventas, por ocupación del estacionamiento y alquileres de la zona comercial, en el área total a concesionarse del Centro Subterráneo de Estacionamientos y Servicios.

El proyecto no supone la prestación de servicio público, por lo que no habrá tarifas por cobrar.

El precio de los servicios será establecido libremente por la Concesionaria.

b) INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE

La calidad del servicio a prestarse será monitoreada por la Municipalidad de San Borja considerando los siguientes parámetros mínimos:

- El diseño buscará mínima incidencia ambiental: su ubicación, forma, dimensiones, los accesos, etc., generarán mínimo impacto al medio ambiente.

- El diseño, la selección de los materiales, el protocolo de supervisión de la obra y los criterios de mantenimiento durante la explotación, estarán determinados por un escrupuloso respeto al medio ambiente.

- La circulación vehicular al interior de la playa de estacionamiento se desarrollará mediante vías de acuerdo a la normativa vigente en cada uno de los sótanos.

- El ingreso y la salida se ubicarán en la curva entre las avenidas Parque Norte y San Borja Norte, en el Estudio de Ingeniería se determinará su ubicación y dimensiones exactas.

- El estacionamiento se diseñará de tal manera que la seguridad interna de las personas y vehículos dentro de sus instalaciones esté garantizada mediante el servicio de vigilancia de 24 horas, un circuito cerrado de T.V, accesos vehiculares controlados a través de uso de tarjetas electrónicas, u otros medios que el desarrollo tecnológico provea en su oportunidad, además de una cobertura de seguro o lo que haga sus veces.

- El servicio de estacionamiento podrá funcionar las 24 horas del día, los siete días de la semana.

- El estacionamiento brindará un servicio cómodo para clientes al garantizar tiempos mínimos de entrada y salida, y uso fácil y seguro.

- Desde el punto de vista tecnológico el proyecto estará dotado de la última tecnología asociada a la gestión de estacionamientos. Estos sistemas, facilitarán la monitorización de los parámetros de funcionamiento de la playa: ocupación, ubicación de las disponibilidades, seguridad, etc. y permitirán a la administración municipal el control en tiempo real de la recaudación.

- El procedimiento constructivo considerará que durante la ejecución de la obra, se tratará en todo momento de reducir el impacto negativo en el desplazamiento vehicular.

- Se buscará en todo momento minimizar el impacto a las especies arbóreas existentes y en los casos que sea necesario, se trabajará su reubicación o reemplazo.

c) ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO**i) Objeto**

Diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, operación, mantenimiento y transferencia de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja.

ii) Concedente

La Municipalidad Distrital de San Borja

iii) Concesionario

En caso de no presentarse terceros interesados en el proyecto de inversión privada el Proponente de la Iniciativa Privada, o, de haberlos, quien resultare adjudicatario del proceso de selección que se convoque.

iv) Operador de Playa de Estacionamiento

La playa de estacionamiento requerirá durante los tres primeros años de operación, la presencia de un operador con experiencia acreditada en mantenimiento y explotación

de estacionamientos con contratos, de por lo menos cinco (05) años, que cuente a la fecha de la presentación de propuestas, con operaciones que sumen por lo menos 1,000 (un mil) espacios de estacionamiento.

El operador podrá ser socio de la Concesionaria o ser contratado por ella.

v) Bienes de la Concesión

A lo largo de la concesión se considera la existencia de Bienes del Concedente y Bienes de la Concesionaria.

1. Bienes del Concedente

Son aquellos que a lo largo de la concesión pertenecen al dominio de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Estos son, cuando menos los siguientes:

- La infraestructura y demás inmuebles –incluyendo el Área de la Concesión– que serán entregados a la Concesionaria a la fecha de cierre para su aprovechamiento económico, así como los derechos expedidos por el Concedente a su favor.

- La infraestructura e inmuebles que construya la Concesionaria en el Área de la Concesión.

2. Bienes de la Concesionaria

Son aquellos destinados a la ejecución del contrato distintos de los Bienes del Concedente, esenciales o no para la prestación del servicio que, a lo largo de la concesión, permanezcan bajo el dominio de la Concesionaria.

vi) Régimen aplicable a los Bienes de la Concesión

1. La Concesionaria es responsable por los Bienes de la Concesión, a lo largo de toda la vigencia del contrato, debiendo ejercer las defensas posesorias que la ley establece.

2. Los Bienes del Concedente serán devueltos por la Concesionaria al final de la concesión.

3. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, serán transferidos al Concedente al final de la concesión.

4. Los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio no podrán ser transferidos a terceros sin la autorización del Concedente.

5. La devolución de los Bienes del Concedente, así como la transferencia de los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio, suponen la entrega al Concedente del proyecto de inversión en buenas condiciones de operación.

6. La Concesionaria está obligada a realizar a su costo las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes de la Concesión a fin de preservar los niveles de calidad exigidos o para elevarlos cuando así lo exijan las Leyes Aplicables.

7. La Concesionaria se obliga a efectuar el mantenimiento de los bienes de la Concesión hasta la fecha de caducidad de la Concesión. La Concesionaria deberá elaborar un manual de operación y mantenimiento, el que detallará las labores de operación y mantenimiento a efectuarse durante el período de Concesión, requiriéndose la aprobación del Concedente para su aplicación.

vii) Área de la Concesión

El Área de la Concesión comprende el subsuelo del parque Mariano Santos.

La Concesionaria podrá solicitar al Concedente la ampliación del Área de la Concesión.

viii) Servidumbres e Interferencias

La Concesionaria deberá realizar las gestiones necesarias para el establecimiento de las servidumbres convencionales que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al contrato.

Igualmente, será responsabilidad de la Concesionaria realizar las acciones y tomar las medidas que se requieran respecto de la infraestructura de servicios públicos que pudiere verse afectada durante la ejecución del proyecto de inversión.

El Concedente coadyuvará con la Concesionaria en la realización de las gestiones pertinentes a las que se

refieren los párrafos anteriores, dejando en claro que se trata de una obligación de medios y no de resultados.

El pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar como consecuencia de las negociaciones por las servidumbres e interferencias será de cargo exclusivo de la Concesionaria.

ix) Hipoteca del Derecho de la Concesión y Garantía de Flujos

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 26885 la Concesionaria podrá otorgar hipoteca sobre el derecho de concesión con la autorización previa del Concedente quien no podrá negarse en caso el acreedor reúna las condiciones establecidas para los acreedores permitidos. Podrá también otorgar garantías mobiliarias o fiduciarias sobre sus ingresos futuros derivados de la concesión.

Las referidas garantías sólo podrán otorgarse para respaldar el pago de obligaciones contraídas para los fines del proyecto.

x) Anteproyecto - Expediente Técnico

1. La Concesionaria deberá presentar previo al expediente técnico el anteproyecto, que deberá contar con la opinión favorable de la municipalidad a nivel de:

- a. Propuesta arquitectónica
- b. Seguridad

2. Presentar el expediente técnico de manera integral, éste deberá contener, cuando menos, la documentación siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo
- b) Memoria Descriptiva General
- c) Plano de ubicación del proyecto
- d) Plano topográfico de detalle del terreno
- e) Plano general del Proyecto a escala conveniente
- f) Plano de arquitectura
- g) Plano de estructuras
- h) Plano de instalaciones sanitarias y eléctricas
- i) Planos de iluminación exterior e interior
- j) Planos de comunicaciones internas y con el exterior
- k) Planos de diseño de pavimentos
- l) Planos de señalización interior y exterior
- m) Planos de seguridad y evacuación
- n) Diseño del tráfico interior y de los elementos de seguridad vial
- o) Pasos peatonales
- p) Plano de mobiliario urbano y paisajista propuesto, interior y exterior
- q) Estudio de impacto vial aprobado
- r) Estudio de impacto ambiental aprobado

Los plazos para revisión y aprobación del expediente técnico serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xi) Ejecución de la Obra.

1. Para dar inicio a la obra se deberá contar con el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

2. La construcción de la obra deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Expediente Técnico y aprobación de la Licencia de Edificación respectiva.

3. El Plazo Máximo de ejecución de la obra es de veinte (20) meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción de la obra, que se podrá ampliar cuando ocurran causas debidamente justificadas, que se definirán en el Contrato de Concesión.

4. La ejecución de la obra deberá ceñirse estrictamente al Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad de San Borja. Cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el Concedente.

5. La Concesionaria podrá solicitar ampliaciones de obra que impliquen la ampliación del Área de la Concesión y/o ampliación de la ejecución, las que deberán ser aprobadas mediante adenda.

6. Las tareas constructivas que causen altos niveles de ruido (incluido movimiento de maquinaria pesada), se llevarán a cabo en los horarios y días de la semana indicados por la autoridad competente. El transporte de los materiales sobrantes se realizará en la medida de lo

posible en los horarios en los que haya menos tránsito vehicular y de personas en el distrito de San Borja. Esta medida se llevará a cabo en función de los requisitos expresados por la autoridad competente.

7. El procedimiento constructivo considerará que durante la ejecución de la obra, se tratará en todo momento de reducir el impacto negativo sobre el desplazamiento vehicular.

8. La Concesionaria buscará en todo momento minimizar el impacto a las especies arbóreas existentes. En los casos que sea necesario, se trabajará su reubicación o reemplazo.

xii) Supervisión de la Obra

Estará a cargo de la Municipalidad de San Borja o de una firma de reconocido prestigio que ella elija a costo de la Concesionaria. Los parámetros y costos de la supervisión serán establecidos en el Contrato de Concesión.

xiii) Equilibrio Económico Financiero

El Contrato de Concesión estipulará un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho la Concesionaria y el Concedente en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las normas legales aplicables, en la medida que tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Concesionaria.

xiv) Régimen de Seguros

1. Durante la vigencia del Contrato de Concesión, la Concesionaria tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran todas las obras del Proyecto, sus trabajadores, contratistas y sub-contratistas. Los términos y condiciones de la contratación de los seguros serán definidos en el Contrato de Concesión. La Concesionaria deberá contar con las pólizas de seguros, durante el período de construcción y operación de la Playa de Estacionamiento Subterránea, las cuales se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

- a. Seguros personales para trabajadores,
- b. Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje,
- c. Seguro de todo riesgo de obras civiles terminadas,
- d. Seguro de propiedad todo riesgo,
- e. Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra-Contractual, Patronal durante el período de operación.

2. Adicionalmente, la Concesionaria deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa imputable exclusivamente al Concesionario, que no fuera cubierto por las pólizas de seguro.

3. La Concesionaria se compromete a brindar los servicios de salud y seguridad laboral, al personal obrero y empleados, durante la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, de acuerdo a las obligaciones descritas en las normas legales aplicables.

xv) Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Impacto Vial

La Concesionaria tendrá que elaborar los Estudios de Impacto Ambiental y Vial que comprendan las actividades de Construcción y Operación del proyecto, los que deberán ser aprobados por las autoridades competentes.

xvi) Suspensión del plazo de la Concesión

El plazo de la Concesión se podrá suspender a petición de cualquiera de las partes, en los siguientes casos:

1. Caso Fortuito o Fuerza Mayor por Hechos No Imputables a las Partes
2. Acuerdo entre las Partes.
3. Los demás casos expresamente previstos en el respectivo Contrato de Concesión.

El período de la suspensión conforme a las causales antes señaladas, no se tomará en cuenta para el cómputo del plazo de la Concesión, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones, cuando ello resultare necesario.

Durante la suspensión, no corresponderá la aplicación a la Concesionaria de penalidades vinculadas al incumplimiento de obligación alguna, afectada por el evento.

xvii) Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión terminará, caducando la concesión, por las siguientes razones:

1. Vencimiento del plazo original o el plazo prorrogado,
2. Acuerdo entre la Concesionaria y el Concedente,
3. Incumplimiento del Concedente,
4. Incumplimiento de la Concesionaria,

El Concedente podrá resolver el Contrato en caso que la Concesionaria incurriera en incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones contractuales. Se considerarán como causales de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, aquellas señaladas expresamente en el Contrato de Concesión.

En este caso, se devengará a favor del Concedente una penalidad con carácter de indemnización por todo concepto correspondiente a los perjuicios causados por el incumplimiento grave de la Concesionaria. Dicha penalidad equivaldrá al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. No habrá lugar al pago de una indemnización por encima de dicha penalidad por concepto alguno.

5. Decisión Unilateral del Concedente.

Por razones de interés público debidamente fundadas, el Concedente tendrá la facultad de resolver el Contrato de Concesión, mediante notificación previa y por escrito a la Concesionaria con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha prevista para la terminación anticipada.

Dentro de los seis meses antes indicados, el Concedente deberá pagar a los Acreedores Permitidos así como a la Concesionaria por las inversiones realizadas y los daños que pudieran originarse como consecuencia de la resolución unilateral por parte del Concedente.

Sin perjuicio de lo señalado en el acápite xviii) siguiente, la resolución del Contrato de Concesión por decisión unilateral del Concedente originará que éste pague a la Concesionaria una suma equivalente al cien por ciento (100%) de la Garantía de Fiel Cumplimiento vigente al momento de notificada la decisión del Concedente. Dicho monto se devengará sin perjuicio del pago del daño ulterior al que tendrá derecho la Concesionaria.

6. Caso Fortuito o Fuerza Mayor o por Hechos No Imputables a las Partes

xviii) Régimen de Liquidación en caso de Terminación del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión establecerá el régimen de liquidación, en caso de su terminación por cualquier causa. Este régimen deberá reconocer las inversiones realizadas por la Concesionaria, las cuales se ajustarán a las tasas de interés o tasas de descuento relevantes, según sea el caso. La modalidad de compensación dependerá tanto del momento de la terminación como de la causa por la que ésta se hubiera producido.

Lo mencionado anteriormente también se aplicará en el supuesto que la caducidad se produjera por causa imputable a la Concesionaria. Ello, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por ésta a fin de asegurar al Concedente el cobro de las penalidades a las que hubiere lugar en el monto correspondiente.

xix) Efectos de la Terminación del Contrato de Concesión

La Terminación del Contrato de Concesión producirá la obligación de la Concesionaria de devolver al Concedente todas las áreas comprendidas en el Área de Concesión, así como a los Bienes del Concedente y los Bienes de la Concesionaria esenciales para la prestación del servicio.

Producida la Terminación del Contrato de Concesión, la actividad de la Concesionaria cesa y se extingue su derecho de explotar los bienes objeto de la Concesión.

xx) Solución de Controversias

Todos los conflictos, controversias o diferencias que pudieran surgir entre las partes respecto a la

interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión serán resueltos por trato directo entre las partes.

En el caso de que las partes no resolvieran el conflicto, controversia o diferencia suscitada mediante trato directo, en el plazo establecido en el Contrato de Concesión, éste será resuelto obligatoriamente mediante arbitraje de derecho ante la Cámara de Comercio de Lima, conforme se señale en el Contrato de Concesión

d) GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Concesionaria deberá entregar al Concedente las siguientes Garantías:

1. De seriedad de oferta, a los 10 días de haber sido notificada la declaratoria de interés, por US\$ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

2. De Fiel Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:

A) Durante la ejecución de la construcción hasta la conformidad y/o recepción de obra por US\$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

B) Durante la Operación de la Concesión US\$ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Dichas garantías estarán constituidas por una o más cartas fianzas bancarias que deberán ser solidarias, incondicionales, irrevocables, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática, emitida por un banco local.

e) REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE.

1. Requisitos Generales:

El postor o los integrantes del consorcio en su caso, deberán constituir una empresa cuyo objeto social único será el diseño, la construcción, operación y mantenimiento del Centro de Estacionamiento y Servicios objeto del proceso de selección, con un capital social mínimo equivalente a US\$ 1,000,000.00 (un millón y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la que firmará el Contrato de Concesión.

La sociedad que se constituya tendrá su domicilio social en Lima, Perú y será quien celebre el contrato de concesión con el Concedente.

2. Requisitos Técnicos:

• Deberá acreditarse a un Operador con experiencia probada de por lo menos cinco (5) años en operación de playas de estacionamiento que sumen a la fecha cuando menos 1,000 espacios.

Dicha acreditación deberá efectuarse con:

- Copia de los contratos de operación de otras playas de estacionamientos, ya sean propias o de terceros; y,
- Carta Compromiso del Operador, con carácter de Declaración Jurada, en que se obliga a operar la playa de estacionamiento durante los primeros tres años del funcionamiento de la misma.

• La experiencia podrá acreditarla:

- El propio postor.
- Uno o más integrantes del postor en caso de consorcios.
- Una empresa vinculada al postor o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcios.
- El Operador.

El Operador será solidariamente responsable con la Concesionaria por la prestación de los servicios a su cargo. El Operador podrá integrarse al Consorcio Proponente, al Consorcio Postor o a la Sociedad de Propósito Exclusivo.

3. Requisitos Financieros

El Postor deberá acreditar un patrimonio neto de cuando menos el equivalente a US\$ 3,000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

El patrimonio neto podrá ser acreditado por:

- El propio postor.
- Uno o más integrantes del postor en caso de consorcios, pudiendo sumar sus patrimonios.
- Empresas vinculadas al postor o a alguno de sus integrantes, en caso de consorcios.
- Socios del postor.

f) FACTOR DE COMPETENCIA DE LA OFERTA PÚBLICA, LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES QUE SE CONVOQUE

El factor de competencia en el proceso de selección que se convoque, será la mayor retribución a favor del Concedente, expresado en un porcentaje de los ingresos brutos, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual no podrá ser inferior al 8%.

g) MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA A PRESENTAR POR LOS TERCEROS INTERESADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, O PROYECTOS (Ver adjuntos)

h) EXPRESIÓN DE INTERÉS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ALTERNATIVO

Sin perjuicio del plazo de noventa (90) días para presentar las expresiones de interés, quien presente una expresión de interés en la ejecución de un proyecto alternativo al contenido en la Iniciativa Privada declarada de interés, contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar el proyecto alternativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 20.1 y 20.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

i) GASTOS DEL PROCESO

La Concesionaria, a la firma del contrato respectivo, deberá cumplir con pagar a la empresa INKAPITAL ESTRUCTURACIÓN S.A.C., con RUC N° 20552379218, consultores externos de la Municipalidad Distrital de San Borja, la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas (IGV), en caso de adjudicación directa al proponente, o la suma de US\$ 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto General a las Ventas en caso de adjudicación a través de un proceso de selección.

La obligación de pago referida en el párrafo anterior constituirá uno de los requisitos para la suscripción del correspondiente Contrato de Concesión.

j) APORTE AL FOMPRI

En aplicación del Artículo 4 de la Ordenanza N° 381-MML -modificado por el Artículo 4 de la Ordenanza N° 867-MML- y del Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 500-MSB, la Concesionaria, deberá cumplir con abonar al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital de San Borja - FOMPRI San Borja, el 2% del monto neto de cada uno de los pagos que perciba la Municipalidad Distrital de San Borja por concepto de retribución a favor del Concedente.

k) GASTOS DEL PROPONENTE

De conformidad con el Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1012 y el numeral 33.2 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF y siempre que el proponente cumpla con lo dispuesto en dicha norma, la Concesionaria deberá reconocer al Proponente de la Iniciativa Privada la suma de US\$ 134,796.00 (ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), monto que equivale al 1% del Costo Total de la Inversión, por concepto de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada.

ANEXO 2

Modelo de Carta Fianza "De Seriedad de Oferta"

Lima, de de 2015

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores Consorcio "Estacionamientos y Servicios San Borja" integrado por Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R.L. y Consultoría KAPAK S.A.C., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00), en favor de la Municipalidad de San Borja, para garantizar la Seriedad de Oferta de suscripción del contrato correspondiente en caso que la Iniciativa Privada denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja" le sea adjudicada directamente.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20..... y hasta el de de 2015.

Atentamente,
Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

Modelo de Carta Fianza

"Garantía de Fiel Cumplimiento de construcción de la Obra"

Lima, de de 2015

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores consorcio "Estacionamientos y Servicios San Borja" integrado por Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R. L. y Consultoría KAPAK S.A.C., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de cuatrocientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,000.00), en favor de la Municipalidad de San Borja, para garantizar la obligación del concesionario de construir el "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja", garantía que estará vigente hasta la obtención de la conformidad y/o recepción de la obra por parte de la Municipalidad de San Borja.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20..... y hasta el de de 2015.

Atentamente,
 Firma:
 Nombre:
 Entidad Bancaria

Modelo de Carta Fianza

"Garantía de Fiel Cumplimiento durante la operación de la concesión"

Lima, de de 2015

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 Presente.-

Ref.: Carta Fianza N° .

Vencimiento: de de 2015

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores consorcio "Estacionamientos y Servicios San Borja" integrado por Grupo Danielson Construcciones S.A.C., Fernández Heraud & Sánchez Abogados S. Civil de R. L. y Consultoría KAPAK S.A.C., constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200,000.00), en favor de la Municipalidad de San Borja, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones a su cargo relativas al mantenimiento y operación de los estacionamientos objeto del Contrato de Concesión para la Construcción y Operación del "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja" garantía que estará vigente hasta la finalización del plazo de la concesión.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito

del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3 puntos.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20..... y hasta el de de 2015.

Atentamente,
 Firma:
 Nombre:
 Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El CEPRI SAN BORJA proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

ADJUNTO N° 1

Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señor
Félix AZNARÁN INFANTES
 Presidente del CEPRI San Borja
 Av. Joaquín Madrid N° 200
 San Borja.-

Ref.: Iniciativa Privada "Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San Borja"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre de la persona jurídica)....., identificada con(tipo de documento y número)....., con domicilio en(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por(nombre del representante legal)..... identificado con(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N° , emitida por el Banco ... , por la suma de US\$ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
 Nombre de persona jurídica

ADJUNTO N° 2

Modelo de Carta de Expresión de Interés sobre Proyecto Alternativo

Lima, de de 20....

Señor
Félix AZNARÁN INFANTES
Presidente del CEPRI San Borja
Av. Joaquín Madrid Nº 200
San Borja.-

Ref.: Iniciativa Privada "Proyecto ECOPARK –
Construcción de un Centro de Estacionamiento y Servicios
en el espacio ubicado en el subsuelo del Parque Mariano
Santos del Distrito de San Borja"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente,(nombre
de la persona jurídica)....., identificada con
.....(tipo de documento y número).....,
con domicilio en(indicar dirección, distrito,
provincia, departamento o sus equivalentes, y país).....
debidamente representada por(nombre
del representante legal)..... identificado con
.....(documento y número de identidad).....,
declaramos nuestro firme interés de participar en la
ejecución del proyecto de inversión alternativo al contenido
en la iniciativa privada de la referencia, denominado
".....(indicar el nombre del proyecto de
inversión alternativo).....".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto
Legislativo Nº 1012, su Reglamento y lo señalado en
la declaración de interés de la citada iniciativa privada,
adjuntamos la Carta Fianza Nº , emitida por el Banco ...
, por la suma de US\$ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100
dólares de los Estados Unidos de América), así como
la memoria descriptiva de nuestro proyecto alternativo
denominado ".....(indicar el nombre del
proyecto de inversión alternativo).....".

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal
Nombre de persona jurídica

ADJUNTO Nº 3

Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés sobre el mismo Proyecto

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Presente.-

Ref.: Carta Fianza Nº .
Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes,
señores
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable,
incondicional y de realización automática, sin beneficio
de excusión, hasta por la suma de doscientos mil y
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$
200,000.00), en favor de la Municipalidad de San Borja,
para garantizar la seriedad de la carta de expresión de
interés y participación de nuestro cliente en el proceso de
selección que se convoque para la ejecución del proyecto
de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de
interés denominada "Proyecto ECOPARK – Construcción
de un Centro de Estacionamiento y Servicios en el espacio
ubicado en el subsuelo del Parque Mariano Santos del
Distrito de San Borja".

Asimismo, dejamos constancia que la presente
garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente
no cumpla con presentar una oferta económica válida en
el proceso de selección convocado o no suscribiere el
respectivo contrato de promoción de la inversión privada,
según sea el caso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes
basta requerimiento por conducto notarial del Gerente
Municipal de la Municipalidad de San Borja.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito
del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja,

o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas
en
y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará
un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un
margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter
diario, que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo
devengarse los intereses a partir de la fecha en que se
ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de
pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se
verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y
nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año
iniciándose el de y hasta el
..... de de 20.....

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos
sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. EL CEPRI SAN BORJA proporcionará la lista de
bancos autorizados a emitir la garantía

ADUNTO Nº 4

Modelo de Carta Fianza para la Expresión de Interés sobre un Proyecto Alternativo

Lima, de de 20....

Señores
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Av. Joaquin Madrid Nº 200
San Borja.-

Ref.: Carta Fianza Nº
Vencimiento: de de 20.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes,
señores
constituimos esta fianza solidaria, irrevocable,
incondicional y de realización automática, sin beneficio
de excusión, hasta por la suma de US\$ 200,000.00
(doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos
de América), en favor de la Municipalidad de San Borja,
para garantizar la seriedad de la carta de expresión de
interés de proyecto de inversión alternativo al contenido
en la iniciativa privada declarada de interés denominada
"Proyecto ECOPARK – Construcción de un Centro de
Estacionamiento y Servicios en el espacio ubicado en el
subsuelo del Parque Mariano Santos del Distrito de San
Borja", presentada por nuestros clientes.

Dejamos constancia que la presente garantía se
hará efectiva de presentarse alguna de las situaciones
siguientes:

a. Si dentro de los diez días hábiles contados a partir
de la fecha de presentación de la expresión de interés
en la ejecución de un proyecto de inversión alternativo
al contenido en la iniciativa privada, nuestro cliente no
presentara el respectivo proyecto alternativo, cumpliendo
con los requisitos establecidos en los numerales 20.1 y
20.2 del Decreto Supremo Nº 127-2014-EF.

b. Si el CEPRI San Borja determinara que el proyecto
de inversión alternativo presentado por nuestro cliente, no
sería tal.

c. Si declarado preferente, declarado de interés y
adjudicado directamente a nuestro cliente el proyecto de
inversión alternativo presentado, no cumpliera éste con
suscribir el contrato de promoción de la inversión privada
respectivo.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes
basta requerimiento por conducto notarial del Gerente
Municipal de la Municipalidad de San Borja.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad de San Borja, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de un (1) año iniciándose el de de 20..... y hasta el de de 20.....

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Entidad Bancaria

NOTAS:

1. La Carta Fianza deberá emitirse en términos sustancialmente iguales al modelo que se alcanza.
2. El CEPRI SAN BORJA proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir la garantía.

1234222-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 del distrito de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2015-MSB-A

San Borja, 30 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

Vistos, el Informe N° 59-2015-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica de fecha 14 de abril de 2015, el Informe N° 129-2015-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2015, el Memorando N° 300-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 24 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; siendo que, mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas complementarias y de aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como se sancionan los procedimientos pertinentes para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo, modificado por Ley N° 29298, se establecen los principios rectores y disposiciones generales del Presupuesto Participativo, así como las facetas, su vinculación con los planes de desarrollo concertado y los mecanismos de vigilancia participativa;

Que, mediante Informe N° 59-2015-MSB-GM-GPE la Gerencia de Planificación Estratégica remite al Gerente Municipal la propuesta de Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año fiscal 2016 del distrito de San Borja, así como la conformación del Equipo Técnico correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 542-MSB que aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de San Borja", se establece que el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo es el soporte técnico de todo el proceso, establecido su conformación, atribuciones y responsabilidades; asimismo, contempla las atribuciones y responsabilidades del Gerente de Planificación Estratégica en calidad del Presidente del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Informe N° 129-2015-MSB-GM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que la propuesta del Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2016, se ajusta al marco legal precedente; por lo que mediante documento del visto la Gerencia Municipal propone la aprobación de la propuesta normativa en mención;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgada en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 del Distrito de San Borja, el mismo que consta en el cuadro siguiente:

Actividades	Fecha
Inscripción y Registro de Agentes Participantes	12 al 27 de Mayo
Capacitación	28 y 29 de Mayo
Taller 1: Rendición de Cuentas	
Presentación del Plan de Desarrollo Concertado	03 de Junio
Taller 2: Identificación y Priorización de Problemas	09 de Junio
Taller 3: Identificación y Propuesta de Proyectos	16 de Junio
Taller 4: Evaluación de Proyectos	23 de Junio
Elección del Comité de Vigilancia	
Taller 5: Asignación Presupuestal para Inversiones Priorización de Proyectos	25 de Junio

Artículo Segundo.- Conformar el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del Año Fiscal 2016 del Distrito de San Borja, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 542-MSB, el mismo que estará conformado como sigue:

- Gerente de Planificación Estratégica, quien presidirá el Equipo Técnico.
- Funcionario Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto y Estadística.
- Gerente de Medio Ambiente y Obras Públicas.
- Jefe de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Seguridad Vial y Transitable Urbana.
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Un profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto en el sector público, debidamente acreditado, proveniente de la sociedad civil, quien será designado por el Equipo Técnico al inicio de los talleres de trabajo.

Artículo Tercero.- El Equipo Técnico conformado en el artículo precedente, y el Gerente de Planificación Estratégica quien lo preside, ejercerán sus funciones

de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 542-MSB.

Artículo Cuarto.- Todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, bajo responsabilidad deben brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación Estratégica, dentro de los plazos que establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 542-MSB.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal disponga las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- Establecer como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, S/.8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Séptimo.- Encargar a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia Institucional, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Participación Vecinal su difusión en el distrito.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1234220-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Aprueban el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito

ORDENANZA N° 191-MVMT

Villa María del Triunfo, 24 de abril del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 0293-2015-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 094-2015-MVMT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2015-MVMT/GSCGA e Informe N° 014-2015-CYOH-GSCGA-MVMT de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, el Informe N° 094-2015-SGLPYM-GSCGA-MVMT de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 035-2015-SGTIP-GM/MVMT de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos, el Informe N° 147-2015-SGFAYCM-GDE/MVMT de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Informe N° 063-2015-SGT-GA-MDVMT de la Sub Gerencia de Tesorería, respecto a la Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado. Asimismo, el artículo 194º de dicha norma, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 84º de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 43º de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la citada Ley en el Artículo 5º define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Así mismo la citada ley establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente;

Que, en el Reglamento de la citada Ley, D.S. N° 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en microempresarios;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0894-2013-MML, considera el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el cumplimiento de las normas administrativas municipales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1778-2014-MML - Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales, tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la gestión Metropolitana de los Residuos sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1854-2014-MML, promueve, impulsa y regula el reciclaje de los residuos sólidos en la provincia de Lima, la presente norma tiene como objeto establecer en la provincia de Lima el marco normativo, para promover, impulsar y regular la cadena del reciclaje de residuos sólidos de origen en actividades domiciliarias, comerciales, de limpieza de espacios públicos, de la construcción y demolición de obras menores, de aparatos eléctricos y electrónicos, y en general de aquellos cuya composición sea asimilar o asimilables a los residuos del ámbito municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0068-2008-MDVMT, aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Villa

María del Triunfo, que establece como lineamientos de política "los incentivos y sanciones, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental";

Que, la Ordenanza Municipal N° 0069-2008-MDVM, aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Villa María del Triunfo, y considera entre los objetivos específicos de la Gestión Ambiental Local Gestión de Residuos Sólidos: "Implementar las políticas municipales en materia de administración de residuos sólidos en el Distrito. Construir y/o actualizar el Plan Municipal de manejo de residuos sólidos poniendo énfasis en el reaprovechamiento ordenado y sanitario de estos";

Que, la Ordenanza Municipal N° 155-MVMT-2012, aprueba el Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Villa María del Triunfo, señala en el artículo 20°, la municipalidad establecerá progresivamente un BONO incentivo, dirigido a los vecinos que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos domiciliarios;

Que, la Ordenanza Municipal N° 182-MVMT-2014, establece en bono incentivo a favor de los contribuyentes de uso casa/habitación, que participen en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 134-MVMT-2011, aprueba el Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-MVMT-2013, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 12% de viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, el Decreto de Alcaldía N° 002-MVMT-2014, aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en un 25% de viviendas urbanas del distrito de Villa María del Triunfo;

Que, se observa que en la jurisdicción existen diversas personas que trabajan con los residuos sólidos reaprovechables denominados "Recicladores" que realizan labores de recolección selectiva y segregación; en el distrito existen de manera organizada alrededor de 4 asociaciones de recicladores de las cual solo una participa en la recolección selectiva domiciliaria casa por casa previa asignación de la zonificación en coordinación con el gobierno local, a través del incentivo BONO AMBIENTAL; en ese sentido nuestro distrito no es ajeno a la presencia de los informales laboran en situación de alto riesgo y de inseguridad, quienes trabajan (campaneo) en los montículos de desechos sólidos llamados puntos críticos o en su defecto con sus vehículos de 3 ruedas realizan un servicio paralelo a la municipalidad pero en adversas por lo que estos informales contribuyen a diseminar los puntos críticos, no existiendo ningún registro de ellos. Asimismo, existen algunos usuarios que acopian sus desechos reutilizables en sus viviendas para luego venderlos en las chatarrerías o centros de acopio informales;

Que, la presente Ordenanza Municipal, implementa el incentivo Municipal "BONO AMBIENTAL VILLAMARIANO", que será otorgado exclusivamente a los contribuyentes que acrediten la participación o desempeño ambiental formal considerado en la presente norma por realizar la segregación en la fuente de residuos sólidos reaprovechables y donarlos permanentemente a las organizaciones de recicladores formales registrados en la Municipalidad de Villa María del Triunfo, por parte de los usuarios que participen se beneficiarán con el descuento del 20% mensual de sus arbitrios de limpieza pública, dicho descuentos equivalente a 4 tickets del BONO AMBIENTAL que será entregado 1 cada semana a los predios, por los recicladores formales del distrito;

Que, resulta necesario apoyar y normar la actividad de segregación en la fuente y la de recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, toda vez que la misma contribuye con el proceso del adecuado saneamiento ambiental con fines de preservación, uso racional de los recursos naturales. Asimismo, fortalecer, promover, ordenar y reglamentar dicha actividad, lo que repercutirá en la generación de fuentes de empleo en mejores condiciones;

Que, mediante Informe N° 055-2015-MVMT/GSCGA de fecha 20 de abril de 2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, señala que el proyecto de Ordenanza considera en el marco de las normas nacionales formalizar la actividad de la recolección selectiva paralela sin ningún costo adicional en operación y mantenimiento significativo puesto que se contara con la participación de la asociación de recicladores formales del distrito y para ello la estrategia de la propuesta considera incentivos ambientales y mecanismos de fiscalización ambiental;

Que, mediante Informe N° 094-2015-SGLPYM/GSCGA/MVMT de fecha 25 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Maestranza, considera de suma importancia la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, toda vez que nos ayudará a disminuir la carga portante de los residuos sólidos que se producen en el distrito de Villa María del Triunfo;

Que, mediante Informe N° 094-2015-MVMT-GAJ de fecha 21 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el Distrito de Villa María del Triunfo, por estar acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 09°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo por MAYORÍA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta y Comisiones, APROBÓ la Ordenanza que autoriza El Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María Del Triunfo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad en el marco de sus atribuciones implementará la adecuación del Programa Municipal de Recolección Selectiva.

Segunda.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Municipalidad en el marco de sus atribuciones y en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, implementarán la aplicación de papeletas ambientales VMT, que serán impuestas a los propietarios o residentes de los predios, a vehículos que contaminen el distrito, personas naturales y jurídicas que incumplan la presente disposición, hasta en un número estimado acumulativo de 05 papeletas, luego de la cual serán pasibles de imponerse las sanciones administrativas previstas y tipificadas en los códigos 03-500 Medio Ambiente (Contaminación Ambiental) y 03-600 Residuos Sólidos, establecido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 0113/2010/MVMT, la emisión de las papeletas no restringe los procesos de fiscalización como de notificación, multas entre otros.

Tercera.- Encárguese la aplicación del Programa Municipal de segregación en la fuente y de Recolección Selectiva de residuos sólidos reaprovechables a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, la Gerencia de Desarrollo Económico y cooperación técnica, la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APROBAR El Programa Municipal de Segregación en la Fuente y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María Del Triunfo, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- APRUEBESE los mecanismos, incentivos y sanciones de tipo ambiental, social y económicos, de la ordenanza que regula la Implementación del Programa Municipal de Segregación en la Fuente

y de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en el distrito de Villa María del Triunfo, la cual comprende de XXVII artículos, III Disposiciones Complementarias, V Disposiciones Finales y V Anexos, que forma parte de la presente Ordenanza, razón por la cual se implementarán progresivamente cada año fiscal y en los siguientes años fiscales, hasta que otra norma la derogue.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Rentas y Agencias Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR mediante la presente la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones - C.U.I.S, señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, respectivamente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza así como sus respectivos anexos en el Portal Institucional: www.munivmt.gob.pe

Artículo Sexto.- DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga al cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. PALOMINO ARIAS
Alcalde

1233916-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban exoneración de pago por derecho de uso de campo deportivo "Campolo Alcalde", para realizar concierto denominado "Día de la Madre Perleña"

ORDENANZA N° 012-2015-MDLP

La Perla, 29 de abril del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de La Perla, en sesión de fecha 29 de Abril de 2015, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74°, en el segundo párrafo establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley y en el artículo 195 inciso 4) establece que las municipalidades son competentes para

crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9° inciso 9) establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley y en el artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°135-99-EF, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 82°, numeral 11, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura y recreación, son competentes para organizar, y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados; de igual modo, el numeral 19 de la misma norma señala que es competencia de las municipalidades promover actividades culturales diversas, lo cual concuerda con el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Perla, incentivar el desarrollo de actividades culturales en el distrito, dictando medidas que faciliten el uso del Campo Deportivo "Campolo Alcalde", siendo necesario establecer facilidades que incentiven la presentación de espectáculos culturales en el distrito de La Perla, con la presencia de artistas nacionales y extranjeros, asimismo, incentivar que el público de La Perla asista a dichos espectáculos fijando una tarifa de ingreso de acuerdo a sus posibilidades económicas;

Que, mediante propuesta presentada por la EMPRESA L & S PROYECTA PRODUCCIONES S.A.C., solicita la exoneración de pago por derecho de uso de las instalaciones del Campo Deportivo "Campolo Alcalde", con la finalidad de organizar el sábado 09 de Mayo del presente año un concierto denominado "DÍA DE LA MADRE PERLEÑA" y cuyas utilidades serán donadas en favor del Comedor Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla, contribuyendo en mejorar la calidad de la prestación del servicio de raciones alimenticias;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los(as) señores(as) Regidores(as), con dispensa del trámite de Comisiones y dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN PARA USO DEL CAMPO DEPORTIVO "CAMPOLO ALCALDE" A LA EMPRESA L & S PROYECTA PRODUCCIONES S.A.C. PARA REALIZAR UN CONCIERTO CUYAS UTILIDADES SERÁN DONADAS AL COMEDOR

Artículo Primero.- Apruébese la exoneración de pago por derecho de uso del Campo Deportivo "Campolo Alcalde", a la Empresa L & S PROYECTA PRODUCCIONES S.A.C., para realizar un concierto denominado "DÍA DE LA MADRE PERLEÑA", a realizarse el día Sábado 09 de Mayo del año en curso a partir de las 7:00 pm., cuyas utilidades serán donadas a favor del Comedor Municipal de la Municipalidad Distrital de La Perla, para mejorar la calidad de la prestación del servicio de raciones alimenticias.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencia de Servicios Sociales, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1234359-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO